



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 236 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.- Notificación a Pedro Francisco Zarcos Baeza.....	2
Notificación a Santiago Merino Calero.....	3
Notificación a Alexandra Tchileko.....	4
Notificación a Manuel Segundo Mena.....	6
Notificación a Diego González Guerrero.....	7
Emplazamiento a Pavimentos Sport Granada.....	8
Emplazamiento a Francisco José Ramírez Ortega.....	8
Emplazamiento a Francisca Valdivia Romero.....	8
Emplazamiento a Herederos de González Díaz.....	9
Emplazamiento a Cocinas Chavil, S.L.....	9
Notificación a Comunidad Prop. Edif. Burdeos.....	10
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.-Proyecto en Hoya de Campos de Mata.....	11
Declaración de impacto ambiental en t.m. de Almuñécar.....	11
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA.- Expediente nº 11.499/A.T.....	13
Distribución de gas propano en t.m. de Motril.....	14
Expediente nº 11.512/A.T.....	14
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- Proyecto de adecuación de acceso a playa de Carchuna.....	15

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO.- Cargos de Juez de Paz.....	15
---	----

JUZGADOS

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos nº 322/08.....	15
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.- Autos nº 407/08.....	16
Autos nº 345/08.....	16
Autos nº 224/08.....	16
Autos nº 259/08.....	17
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 55/08.....	17
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos ejecución nº 41/08.....	17

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Solicitud de Joaquín Ruiz Vico.....	18
ALDEIRE.-Ratificación de Delegación de Urbanismo.....	18
Estudio de detalle en c/ Rafael Alberti.....	18
Modificación de créditos 2/08.....	19
ALGARINEJO.-Contrato redacción Plan General.....	20
Estudio de detalle en Molino de Agua.....	20
ALHENDIN.-Estudio de detalle en Sector SUB-03.....	20
Solicitud de Rafael Bernal Rioboo.....	21
Solicitud de M ^a José Fernández Ginés.....	21
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Ordenanza de ayuda a domicilio .	21
ARMILLA.-Reglamento de formación del personal funcionario y laboral.....	22
Bases de plaza de Ordenanza.....	22
BAZA.-Baremación de alojamientos para jóvenes.....	26
Baremación de alojamientos para mayores.....	27
Construcción centro de interpretación.....	29
Modificación de crédito nº 17/08.....	30
BEAS DE GUADIX.-Estación base de telefonía móvil.....	30
Presupuesto General 2008.....	30
Ordenanza del servicio de ayuda a domicilio.....	30
BUSQUISTAR.-Expediente modificación de créditos.....	31
Proyecto de actuación de Juan García López.....	31
CAPILEIRA.-Cuenta General 2007.....	31
Anuncio provisional Centro Guadalinfo.....	31

Aprobación definitiva reparcelación U.E. C-8.....	32
Aprobación definitiva reparcelación U.E. C-8.....	32
Tasas de bodas civiles.....	32
CIJUELA.-Cese de personal funcionario interino y eventual.....	32
Nombramiento de personal eventual.....	33
CULLAR VEGA.-Reglamento de la Casa de la Cultura.....	33
Notificación a Ignacio Rodríguez Lázaro, y otros.....	37
FUENTE VAQUEROS.-Construcción de nave almacén.....	38
LAS GABIAS.-Suplemento de crédito.....	38
FREILA.-Crédito extraordinario.....	38
Proyecto de actuación parques eólicos.....	39
GRANADA.-Nombramiento de personal funcionario.....	39
Tribunal plaza Técnico Medio Informática.....	39
Notificación a Addis Fabio, y otros.....	40
Notificación a Abinamar, S.L., y otros.....	44
Proyecto de reparcelación PP-03.....	47
Nombramiento de personal eventual.....	50
GUADIX.-Plan Especial para construcción de naves.....	50
Innovación PGOU en Colegio Ruiz del Peral.....	53
HUETOR TAJAR.-Innovación nº 15 de las NN.SS.....	57
Notificación a Pastora Pérez Alvarado, y otros.....	57
HUETOR VEGA.-Notificación a Lizeth Heredia Arce.....	58
IZNALLOZ.-Proyecto para construcción de vivienda.....	58
JUVILES.-Presupuesto 2008.....	59
LOJA.-Modificación de crédito 8/08.....	59
Modificación de crédito 7/08.....	59
Reglamento de Instalaciones Deportivas.....	60
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL TEMPLE.- Presupuesto 2008.....	71
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN.-Presupuesto General 2009.....	72
Expediente de modificación presupuestaria.....	72
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.-Modificación de créditos nº 2/08.....	72
MARACENA.-Nombramiento de funcionario.....	72
Convenio/acuerdo de personal del Ayuntamiento.....	73
Reglamento de subvenciones.....	89
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Plan económico-financiero.....	90
MOTRIL.-Contrato de seguro de responsabilidad civil.....	90
Adquisición arrendamiento material informático.....	90
Notificación a José Gómez Maldonado.....	91
Estudio de viabilidad de concesión.....	91
MURTAS.-Presupuesto 2008.....	92
EL PADUL.-Solicitud de Prealpa, S.L.....	92
PEDRO MARTINEZ.-Cesión de finca urbana.....	93
PINOS PUENTE.-Proyecto de instalación fotovoltaica.....	93
PORTUGOS.-Presupuesto 2008.....	93
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio.....	99
SALAR.-Basura julio-agosto de 2008.....	94
SALOBREÑA.-Notificación a José L. Alvarez Sánchez, y otros.....	94
SANTA CRUZ DEL COMERIO.-Reglamento Guadalinfo.....	94
Solicitudes licencia auto-taxi.....	96
SORVILAN.-Proyecto de actuación por Iberbanda, S.A.....	96
VEGAS DEL GENIL.-Convenio urbanístico P-UE27.....	96
Admitidos a plaza de Administrativo.....	96
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Juez de Paz y sustituto.....	97
ZAGRA.-Presupuesto General y plantilla 2008.....	97

ANUNCIOS NO OFICIALES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL TEMPLE.- Presupuesto 2008.....	98
NOTARIA DE UGIJAR.-Acta a instancia de Manuel Ruiz Ruiz y Aurelia Moreno Enciso.....	98
NOTARIA DE EL PADUL.-Exceso de cabida Miguel Pérez Fuentes, y otros.....	99

NUMERO 13.522

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA*Inicio expediente y trámite de audiencia de derivación de responsabilidad (expediente: 2008/302)***EDICTO**

A efectos de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se remite inicio de expediente y trámite de audiencia de derivación de responsabilidad por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra D. Pedro Francisco Zarcos Baeza.

Granada, 10 de noviembre de 2008.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

Fecha: 16 de octubre de 2008. Asunto: inicio de expediente y trámite de audiencia. D. Pedro Francisco Zarcos Baeza, c/ Ronda Sevilla nº 65, 18320 Santa Fe (Granada)

Por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, se sigue procedimiento de apremio contra el CCC 18106720521 Obras Zarcos, S.L. (unipersonal) CIF B18608091, con actividad y objeto social: Construcción en sentido amplio, con domicilio en C/ Ronda Sevilla, nº 65. 18500 Guadix (Granada), por importe de 27.907,28 euros (s.e. u o.) correspondiente a los periodos: marzo 2006, julio 2007 a octubre 2007 y de febrero 2008 a junio 2008 (última recaudación tratada).

La referida sociedad se inscribió como empresa en el Régimen General de la Seguridad Social el 13.05.2002, habiendo causado baja el 18.07.2008.

Como consecuencia de la actividad desarrollada ha generado descubiertos propios en la cotización al Régimen General por los periodos e importes anteriormente citados, sin que hasta la fecha se haya efectuado el ingreso del importe de los mismos.

No hallándose bienes suficientes de la sociedad deudora, se indaga sobre posibles responsables solidarios y, examinados los datos obrantes en el Registro Mercantil, se comprueba que:

La citada sociedad fue constituida el día 03.05.2002, con un capital social de 3.100 euros, por D. Pedro Francisco Zarcos Baeza que suscribió totalmente las cien participaciones sociales en que se divide el capital social. Y reunido en Junta General Universal, acordó nombrarse administrador único a D. Pedro Francisco Zarcos Baeza. Así resulta de copia de la escritura con número de protocolo 2002/575 otorgada el 3 de mayo de 2002, en Granada, ante su notario D. Alfonso Carlos Orantes Rodríguez.

Asimismo se constata, que esta sociedad:

A) No ha presentado depósito de cuentas anuales de los años en que ha ejercido actividad (art. 365 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (B.O.E. nº 184, de 31-07-'96), dispone la obligación de presentación de las cuentas anuales).

B) No ha llevado a cabo el procedimiento exigido en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo): Disolución y liquidación de la sociedad.

C) No ha presentado procedimiento concursal, estando la sociedad en insolvencia, siendo el patrimonio no sólo inferior a la mitad del capital social, sino que es inexistente (artículo 104,1-e de la citada Ley).

El párrafo 4º del artículo 2º, de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, (BOE del 10-07): "El incumplimiento generalizado de obligaciones durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo periodo...".

El artículo 5º del mismo texto legal, dice: "Deber de solicitar la declaración de concurso": 1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4, del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente".

Dado que según lo dispuesto en el artículo 105,4 y 5, de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23-03): "Responderán solidariamente de las deudas sociales los Administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General, para que se adopte, en su caso, el acuerdo de disolución o que no soliciten la disolución judicial en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ése no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución".

A este respecto hemos de decir que "son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social, las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o e pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.

Por tanto, aún en el supuesto de alegarse y acreditarse por la sociedad Obras Zarcos, S.L., causa de extinción de la sociedad, los administradores habrían incumplido sus obligaciones, puesto que las actuaciones citadas deberían constar inscritas en el Registro Mercantil, tal y como prevén los artículos 238 y 239 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (B.O.E. nº 184, de 31-07-1996).

En consecuencia, con fundamento en los hechos referidos y disposiciones citadas anteriormente, así como en los artículos 2, 12, y 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25-06), en relación con el artículo 15, apartados 3 y 4, del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (según la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas de Seguridad Social (B.O.E. nº 296, de 11-12-2003) y, artículo 30,2-a) del mismo texto legal, se procede a iniciar en esta fecha, expediente de derivación de responsabilidad solidaria contra D. Pedro Francisco Zarcos Baeza, por el descubierto total adeudado de 27.907,28 euros (s.e. u o.), que responderá de los descubiertos existentes en el Régimen General, correspondientes a los periodos: marzo 2006, julio 2007 a octubre 2007 y de febrero 2008 a junio 2008 (última recaudación tratada).

Con carácter previo a la resolución que proceda por esta Subdirección Provincial y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1415/2004, de 11-06 (B.O.E. de 25-06), es de aplicación al presente expediente de derivación de responsabilidad, en cuanto a los plazos de trámite de audiencia y de resolución del expediente, los contemplados en el Real Decreto 939/2005, del Reglamento General de Recaudación del Estado, poniéndose de manifiesto el expediente administrativo a los afectados de la sociedad Obras Zarcos, S.L. para que en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente escrito, puedan examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, significándoles que una vez transcurrido el mismo, se continuará la tramitación del expediente administrativo, haya o no hecho uso del trámite de referencia, siendo el plazo para su resolución de seis meses desde la notificación del presente escrito de apertura.

El Subdirector Provincial, P.D. la Jefa de Sección, fdo.: M^a Angustias López Gutiérrez.

NUMERO 13.321

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Inicio expediente y trámite de audiencia de derivación de responsabilidad (expediente: 2008/243)

EDICTO

A efectos de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se remite inicio de expediente y trámite de audiencia de derivación de responsabilidad por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra D. Santiago Merino Calero.

Granada, 24 de octubre de 2008.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

Fecha: 3 de octubre de 2008. Asunto: inicio de expediente y trámite de audiencia. Expte.: 200/243).

D. Santiago Merino Calero, c/ Avda. de Andaluces nº 4, 18012 Granada.

Por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, se sigue procedimiento de apremio contra el CCC 18008695140 Manuel Santaella e Hijos, S.L. CIF B18201152, con actividad y objeto social: La explotación de juegos y apuestas de los incluidos en el Catálogo de Juego Autorizado, y de forma específica la explotación de máquinas recreativas de juego y de azar, de los tipos A, B y C y salones recreativos y de juego. Domicilio social en Avda. de Andaluces, nº 4 bajos. 18014 Granada, por importe de 215.434,44 euros, (s.e. u o.) correspondiente a los siguientes periodos: agosto a diciembre 1998, febrero a diciembre 1999, enero a mayo 2000, febrero 2003, enero 2003 a mayo 2005, marzo 2003 a diciembre 2003, enero a febrero 2004, junio 2004 a enero 2006, marzo 2006 a febrero 2007, agosto 2007 (fecha cancelación de oficio de nombramientos) a junio 2008 (última recaudación tratada).

La referida sociedad se inscribió como empresa en el Régimen General de la Seguridad Social el 02.02.1989, permaneciendo en alta en dicho régimen.

Como consecuencia de la actividad desarrollada ha generado descubiertos propios en la cotización al Régimen General por los periodos e importes anteriormente citados, sin que hasta la fecha se haya efectuado el ingreso del importe de los mismos.

No hallándose bienes suficientes de la sociedad deudora, se indaga sobre posibles responsables solidarios y, examinados los datos obrantes en el Registro Mercantil, se comprueba que:

La citada sociedad fue constituida el día 21.11.1988, con un capital social de 30.000 euros. En Junta General y Universal de la Sociedad se nombra Administrador Unico por plazo de cinco años a D. Santiago Merino Calero. Así resulta de primera copia de la escritura número 1552, otorgada el 27 de mayo de 1994, en Granada, ante su Notario Santiago Marín López.

Asimismo se constata, que esta sociedad:

A) No ha presentado depósito de cuentas anuales de los años en que ha ejercido su actividad. 365 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (B.O.E. nº 184, de 31-07-'96), dispone la obligación de presentación de las cuentas anuales).

B) No ha llevado a cabo el procedimiento exigido en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo): Disolución y liquidación de la sociedad.

C) No ha presentado procedimiento concursal, estando la sociedad en insolvencia, siendo el patrimonio no sólo inferior a la mitad del capital social, sino que es inexistente (artículo 104,1-e de la citada Ley).

El párrafo 4º) del artículo 2º, de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, (BOE del 10-07): "El incumplimiento generalizado de obligaciones durante los tres

meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo periodo...”.

El artículo 5º del mismo texto legal, dice: “Deber de solicitar la declaración de concurso”:

1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4, del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente”.

Dado que según lo dispuesto en el artículo 105,4 y 5, de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23-03): “Responderán solidariamente de las deudas sociales los Administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General, para que se adopte, en su caso, el acuerdo de disolución o que no soliciten la disolución judicial en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ése no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución”.

A este respecto hemos de decir que “son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social, las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.

Por tanto, aún en el supuesto de alegarse y acreditarse por la sociedad Manuel Santaella e Hijos, S.L., causa de extinción de la sociedad, los administradores habrían incumplido sus obligaciones, puesto que las actuaciones citadas deberían constar inscritas en el Registro Mercantil, tal y como prevén los artículos 238 y 239 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (B.O.E. nº 184, de 31-07-1996).

En consecuencia, con fundamento en los hechos referidos y disposiciones citadas anteriormente, así como en los artículos 2, 12, y 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25-06), en relación con el artículo 15, apartados 3 y 4, del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (según la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas

de Seguridad Social (B.O.E. nº 296, de 11-12-2003) y, artículo 30,2-a) del mismo texto legal, se procede a iniciar en esta fecha, expediente de derivación de responsabilidad solidaria contra D. Santiago Merino Calero, por el descubierto total adeudado de 215.434,44 Euros (s.e. u o.), que responderá de los descubiertos existentes en el Régimen General, correspondientes al período comprendido de: agosto a diciembre 1998, febrero a diciembre 1999, enero a mayo 2000, febrero 2003, enero 2003 a mayo 2005, marzo 2003 a diciembre 2003, enero a febrero 2004, junio 2004 a enero 2006, marzo 2006 a febrero 2007, agosto 2007 (fecha cancelación de oficio de nombramientos) a junio 2008 (última recaudación tratada).

Con carácter previo a la resolución que proceda por esta Subdirección Provincial y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 1415/2004, de 11-06 (B.O.E. de 25-06), es de aplicación al presente expediente de derivación de responsabilidad, en cuanto a los plazos de trámite de audiencia y de resolución del expediente, los contemplados en el Real Decreto 939/2005, del Reglamento General de Recaudación del Estado, poniéndose de manifiesto el expediente administrativo a los afectados de la sociedad Manuel Santaella e Hijos, S.L. para que en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente escrito, puedan examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, significándoles que una vez transcurrido el mismo, se continuará la tramitación del expediente administrativo, haya o no hecho uso del trámite de referencia, siendo el plazo para su resolución de seis meses desde la notificación del presente escrito de apertura.

El Subdirector Provincial, P.D. la Jefa de Sección, fdo.: Angustias López Gutiérrez.

NUMERO 13.523

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de la resolución de derivación de responsabilidad (expediente: 2008/165)

EDICTO

A efectos de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se remite copia de la notificación de la resolución de derivación de responsabilidad emitida por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Alexandra Tchileko.

Granada, 11 de noviembre de 2008.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

Fecha: 6/10/2008. Asunto: notificación resolución de derivación de responsabilidad y reclamación deuda solidaria. Expte.: 2008/165.

D^a Alexandra Tchileko, c/ Cortijo de la Era, 8, 18600 Motril.

RESOLUCION

En el expediente administrativo incoado al efecto y de los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

1º) Por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, se sigue procedimiento de apremio contra el ccc 18106455486 Sanvemin, S.L., con CIF B 18595827 por importe de 61.382,20 euros (s.e. u o.), incrementado con los recargos e intereses que procedan; con actividad y objeto social: La realización de trabajos de construcción en general, promoción y venta inmobiliaria, tanto por cuenta propia como de terceros. La explotación de fincas rústicas, tanto en propiedad como en arrendamiento. El transporte por carretera de mercancías. La realización de labores de hostelería, tanto en fincas propias de la sociedad, como llevadas en arrendamiento; y con domicilio social en la localidad de Salobreña (Granada) calle Enrique Pareja, 10, 1º G. Edif.. Alba.

2º) En fecha 01/02/2002 se produce el alta de la referida sociedad como empresa en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose desde el 24/04/2006 de baja a efectos de cotización.

3º) Como consecuencia de la actividad desarrollada ha generado descubiertos en la cotización al Régimen General por el importe antes citado, correspondientes al periodo: 01/2006 a 04/2006, sin que hasta la fecha se haya efectuado el ingreso de los mismos.4º) No hallándose bienes suficientes de la sociedad deudora, encontrándose la misma en una situación de insolvencia de hecho, ha sido aprobado y declarado crédito incobrable por resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 22/02/2008, según el procedimiento establecido en los artículos 129 a 131 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

5º) Se indaga sobre posibles responsables solidarios y, examinados los datos obrantes en el Registro Mercantil, se comprueba que:

- La citada sociedad comenzó sus operaciones sociales el día 18/01/2002, habiendo sido constituida en la misma fecha por D. Antonio Mingorance Funes (NIF 23.778.288Z); D. Luís Alberto Sánchez Armada (NIF 23.797.918W) y D^a Alexandra Tchileko (con tarjeta de residencia en España nº X-3019524-S) con un capital social de 3.005,10 euros, suscribiendo cada uno de ellos 10 participaciones sociales con un valor nominal de 1.001,70 euros; siendo aceptado el nombramiento de los partícipes como administradores mancomunados de la misma por tiempo indefinido; y así consta en la escritura con nº de protocolo 2002/199 otorgada el 18/01/2002 en Motril, ante su notario D. José Luis Angulo Martín.

Asimismo se constata que esta sociedad:

- A) No ha presentado depósito de las cuentas anuales de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 en que ha ejercido actividad; (El art. 365 del Reglamento del Registro

Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (B.O.E. 184 de 31/7/96) dispone la obligación de presentación de las cuentas anuales).

- B) No ha llevado a cabo el procedimiento exigido en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo: Disolución y liquidación de la sociedad.

- C) No ha presentado procedimiento concursal, estando la sociedad en insolvencia, siendo el patrimonio no sólo inferior a la mitad del capital social, sino que es inexistente. (artículo 104,1-e de la citada Ley).

-D) El párrafo 4º, del art. 2º de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio (B.O.E. del 10-07): " El incumplimiento generalizado de obligaciones durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo periodo".

-El artículo 5º del mismo texto legal, dice: -Debe solicitar la declaración de concurso:, 1.- El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente".

A este respecto hemos de decir que "son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social, las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.

-6º) Por los incumplimientos societarios citados, esta Subdirección Provincial procedió a notificar, por escrito de fecha 13/06/2008, el inicio de expediente de derivación de responsabilidad contra el Administrador Mancomunado de la sociedad deudora, publicado en el B.O.P. nº 165 de 29/08/08 y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Motril por devolución del Servicio de Correos, con puesta de manifiesto y trámite de audiencia, habiendo precluido el plazo sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver sobre el presente expediente de derivación de responsabilidad viene determinada por el Real Decreto 1415/2004, de 11-6 (B.O.E. de 25-6), en sus artículos 2, 12 y 13.

2. Artículo 105.4 y 5 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada dispone: El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por todas las deudas sociales.

3. Artículo 320 y 321 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (B.O.E. 184, de 31/7/96), dispone la inscripción de las suspensiones de pagos y quiebras; así como el artículo 365, del mismo texto legal, dispone la obligación de presentación de cuentas anuales.

4. Artículo 15, apartados 3 y 4, en relación con el artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas de Seguridad Social (B.O.E. 296, de 11/12) y normas concordantes en materia de Seguridad Social, por lo que según esta Ley 52/2003 se ha procedido a modificar la redacción de los artículos 15, 30 y 104 del Real Decreto Legislativo 1/94, que determinan las facultades de la Administración de la Seguridad Social para la declaración de la responsabilidad solidaria de los socios de las entidades deudoras, sin que resulte necesario acudir a la normativa mercantil para determinar si concurren los presupuestos de la responsabilidad solidaria de los administradores de la sociedad que impone el artículo 105 de la Ley 2/1995.

5. Artículo 393 del Código Civil que establece que "el concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas respecto de las cuales se presumirán iguales, mientras no se pruebe lo contrario, las porciones correspondientes a los partícipes en la comunidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial,

ACUERDA

DECLARAR, a D^a Alexandra Tchileko responsable con carácter solidario mancomunado, en calidad de Administradora, de los descubiertos que presenta al Régimen General de la Seguridad Social, la sociedad Sanvemin, S.L., por importe de 17.885,46 euros (s.e. u o.), periodo: 01/2006 a 04/2006 en que desempeñó la administración mancomunada (33,33%); a quien se asigna, a estos efectos, el código de cuenta de cotización 18111977618; acompañándose a la presente resolución las reclamaciones de deuda correspondientes: nº de 18 08 024917639 a 18 08 024917841, 18 08 024918245, 18 08 024918447, 18 08 024918750, y de 18 08 024918952 a 18 08 024919255, pudiendo hacer efectiva la totalidad de las liquidaciones, mediante su abono en cualquier entidad financiera, cumplimentando los correspondientes boletines de cotización TC1/30 que le serán facilitados en la Administración 18/03 de Motril, sita en Avda. Salobreña, 34.

Contra esta resolución de acuerdo de derivación y reclamación de deuda solidaria mancomunada, podrá formularse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26-

11), contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 del citado texto legal; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11).

El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

NUMERO 13.536

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Subsanación de recursos a recurrentes no localizados

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

OFICIO

Expte. 18/101/2008/00733/0

Fecha: 21/10/2008

Requerimiento. Subsanación

Dirección Provincial Granada

Manuel Segundo Mena -

(Escuela Infantil de Esquí Los Copitos, S.L.)

Plaza Pradolano Hotel Solynieve Piso: Bj.

18196 Sierra Nevada

Fecha de interposición: 14/10/2008

Reclamaciones de deuda por cuotas

Número de deuda 18080177722701.

En relación con su recurso de alzada interpuesto en la fecha indicada contra el acto de referencia y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que aporte los datos y/o documentos que a continuación se indican:

Se le requiere, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), para que acredite la representación legal que ostenta, a cuyos efectos significamos que la misma deberá efectuarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la

recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 13.537

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de recursos a recurrentes no localizados

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

Expte.: 18/101/2008/00697/0

Nº Rf.: Unidad de Impugnaciones / JN

Fecha: 03-10-08

NAF.: 18/42303124

Asunto: resolución

D. Diego González Guerrero

C/ Cuesta, núm. 7 - 18615 - Guájar Alto

Objeto del recurso: recurso de alzada

Fecha de interposición: 26-09-08

Acto Recurrido: Notificación diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro, emitida el 23-09-08

Núm. de Documento: 18 03 313 08 012505376

En relación con el expediente de referencia, relativo al recurso interpuesto en la fecha indicada contra la diligencia de notificación de embargo de cuentas corrientes y de ahorro referenciada, emitida en fecha 23-09-08, en base a expediente de apremio que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 18/03, sita en Motril, de esta Dirección Provincial y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El referido procedimiento administrativo de apremio se tramita en expediente ejecutivo nº 18 03 96 00181301, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 18/03, a nombre del recurrente, D. Diego González Guerrero, por débitos con la Seguridad Social.

2.- En la fecha citada se emite la diligencia de embargo referenciada, procediéndose al embargo de la cuenta bancaria Nº 2031 0217 710215439607, con el resultado de un importe total embargado de 223,82 euros.

3.- El recurrente alega para impugnar dicho embargo que los únicos ingresos que tiene son los derivados del

importe de la pensión que percibe por enfermedad procedentes de la Mutua FREMAP y que no superan el límite establecido del salario mínimo, para poder embargar. Adjunta certificado de la Mutua citada y extracto de la cuenta bancaria donde se le ha efectuado el embargo referenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del 25), en relación con los art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro referenciada, se emite en base a lo establecido en el art.96, sobre embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, del Reglamento General de Recaudación mencionado.

3.- No obstante en la documentación aportada, se aprecia que el importe embargado de 223,82 euros, proviene de varios ingresos que por el concepto de prestación por incapacidad temporal le abona la Mutua FREMAP, Por tanto, el embargo hay que considerarlo como embargo de prestación, con las limitaciones que contempla al respecto el art. 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la escala que recoge el mismo, en referencia al salario mínimo interprofesional.

Al respecto, de los 223,82 euros embargados, hay que considerar dos importes diferentes: Uno de 169,61 y otro de 54,21.

Los 169,61 euros corresponde a un ingreso de 7 días de dicha prestación, a razón de 24,23 euros diarios y de los que los primeros 20 euros de la prestación diaria son inembargables, (s.m.i. diario para 2008), por lo que restaría para base de embargo 4,23 euros días. A esto habría que aplicar el 30%, según la escala citada.

En consecuencia, de los 169,61 euros serían embargables: $4,23 \times 7 \times 30\% = 8,88$ euros

Respecto a los 54,21 euros restantes, su origen son 27 días de prestación, que totalizaban 654,21 euros. De estos el interesado reintegra 600, por lo que resta la partida citada de 54,21 euros, que en aplicación de la escala citada, correspondería asimismo, un embargo del 30 %.

Por tanto de los 54,21 euros correspondería embargar $54,21 \times 30\% = 16,26$ euros.

De todo ello, resulta un total embargable de $8,88 + 16,26 = 25,14$ euros.

Vistos los antecedentes y en base a los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Estimar parcialmente el recurso presentado contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro referenciada, que debe ser minorada, quedando en un importe total embargado de 25,14 euros.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de

NUMERO 13.539

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Emplazamiento a Francisco José Ramírez Ortega*

EDICTO

Vista la Providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1, por la que solicita la remisión del expediente administrativo incoado a D^a Rosa M^a Antequera Blanco, al haber formulado este recurso Contencioso Administrativo núm. 442/08 contra la resolución de la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 17/03/2008 dictada como consecuencia del recurso de alzada interpuesto contra la Diligencia de Embargo de salario cónyuge deudor emitida el 07/02/2008 nº 18 06 380 08 00230067, de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14),

ACUERDA

Primero: Remitir el expediente a que se hace referencia anteriormente al Juzgado indicado.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a D. Francisco José Ramírez Ortega a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, emplazándole para que pueda personarse como afectada en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, ante dicho Juzgado, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Granada, 11 de noviembre de 2008.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 13.540

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Emplazamiento a Francisca Valdivia Romero*

EDICTO

Vista la Providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3, por la que solicita la remisión del expediente administrativo incoado a D. José Castellón Liñán, al haber formulado este recurso Contencioso Administrativo núm. 504/08 contra la resolución de la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 21/04/2008 dictada como consecuencia del recurso de Alzada interpuesto contra las Providencias de Apremio de los periodos 08/1998 a 01/2005, de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14).

13 de enero (BOE de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. del 14).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 13.538

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIONTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA*Emplazamiento a Pavimentos Sport Granada*

EDICTO

Vista la Providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3, por la que solicita la remisión del expediente administrativo incoado a D. José Castellón Liñán, al haber formulado este recurso contencioso administrativo núm. 504/08 contra la resolución de la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 21/04/2008 dictada como consecuencia del recurso de Alzada interpuesto contra las Providencias de Apremio de los periodos 08/1998 a 01/2005, de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14).

ACUERDA

Primero: Remitir el expediente a que se hace referencia anteriormente al Juzgado indicado.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa Pavimentos Sport Granada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, emplazándole para que pueda personarse como afectada en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, ante dicho Juzgado, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Granada, 11 de noviembre de 2008.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

cioso Administrativo núm. 504/08 contra la resolución de la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 21/04/2008 dictada como consecuencia del recurso de alzada interpuesto contra las Providencias de Apremio de los periodos 08/1998 a 01/2005, de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14),

ACUERDA

Primero: Remitir el expediente a que se hace referencia anteriormente al Juzgado indicado.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a D^a Francisca Valdivia Romero a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, emplazándole para que pueda personarse como afectada en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, ante dicho Juzgado, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicad plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Granada, 11 de noviembre de 2008.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 13.541

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL GRANADA

Emplazamiento a Herederos de González Díaz

EDICTO

Vista la Providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4, por la que solicita la remisión del expediente administrativo incoado a D. Jorge González Díaz, al haber formulado este recurso contencioso administrativo núm. 571/08 contra la resolución de la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 17/12/2008 dictada como consecuencia del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de derivación de responsabilidad núm. 2005/404 de fecha 19/10/2007 y las reclamaciones de deuda de diversos periodos entre 04/2001 y 01/2005, de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14),

ACUERDA

Primero: Remitir el expediente a que se hace referencia anteriormente al Juzgado indicado.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa Herederos de González Díaz, S.L., a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, emplazándole para que pueda personarse como afectada en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, ante dicho Juzgado, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicad plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Granada, 11 de noviembre de 2008.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 13.542

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL GRANADA

Emplazamiento a Cocinas Chavil, S.L.

EDICTO

Vista la providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1, por la que solicita la remisión del expediente administrativo incoado a la empresa Cocinas Chavil, S.L., al haber formulado esta recurso contencioso administrativo núm. 377/08 contra la resolución de la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 29/01/2008 dictada como consecuencia del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de declaración de responsabilidad solidaria y reclamaciones de deuda de fecha 22/11/2007, de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14),

ACUERDA

Primero: Remitir el expediente a que se hace referencia anteriormente al Juzgado indicado.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa Chavil, S.L., a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, emplazándole para que pueda personarse como afectada en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, ante dicho Juzgado, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicad plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, conti-

nuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Granada, 11 de noviembre de 2008.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel Angel Morales Montero.

NUMERO 13.521

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de recursos a recurrentes no localizados

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

RESOLUCION

N/REF. Unidad de Impugnaciones/macd

FECHA: 6 de octubre del 2008

Exped.: 18/101/2008/00684/0

Asunto: resolución estimatoria

C.C.C./N.I.A./N.A.F. 18/006076342

Nom/razón s. Comunidad Prop. Edif. Burdeos

Rep. Legal d. Telesforo Sáez Tercedor

Domicilio: c/ Mesones, 23 3º Izda.

Localidad: Granada-18001

Acto recurrido:

Reclamación de deuda nº. 18/02/08/022954195

Fecha de interposición del recurso: 23.9.2008

Objeto del recurso: recurso de alzada.

En relación con su escrito por el que formula recurso de alzada contra la reclamación de deuda de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Reclamación de deuda que nos ocupa fue emitida al no ingresarse las cotizaciones de los trabajadores en alta en la empresa, durante el periodo 5/2008.

SEGUNDO: Contra la citada reclamación de deuda presenta escrito el interesado alegando que la deuda fue pagada aunque fuera del plazo reglamentario. Aporta nómina de salarios, así como boletín de cotización TC/1 debidamente sellado por la Entidad Financiera, con el pago de las cotizaciones del trabajador en alta, incluido el recargo del 20% para ingresos fuera del plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para conocer y resolver el presente recurso de alzada viene determinada por lo dispuesto en los artículos 2 y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del 25), en relación con los

arts: 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11).

SEGUNDO: A la vista de sus alegaciones se comprueba en primer lugar que la empresa incumplió la obligación establecida en el artº. 26 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20.6 (B.O.E. del 29.6), que prevé la obligación de los sujetos responsables de cotizar de efectuar la liquidación y pago con sujeción a las formalidades o por los medios electrónicos, informáticos y telemáticos que reglamentariamente se establezcan, debiendo realizar la transmisión de las respectivas liquidaciones o la presentación de los documentos de cotización dentro de los plazos reglamentariamente establecidos aun cuando no se ingresen las cuotas correspondientes.

Al no cumplir dicha obligación, esta Tesorería de la Seguridad Social aplicó lo establecido en el artº. 32 de la citada Ley General de la Seguridad Social, sobre determinación de las deudas por cuotas, que establece que las reclamaciones de deudas por cuotas se extenderán en función de las bases declaradas por el sujeto responsable, y en caso de que no exista dicha declaración: "...se tomará como base de cotización la media entre la base mínima y máxima correspondiente al último grupo de cotización conocido en que estuviese encuadrada la categoría de los trabajadores a que se refiera la reclamación."

TERCERO: No obstante lo anterior, y una vez comprobado por la documentación que aporta el recurrente, concretamente nómina de salarios del trabajador en alta d. Hipólito Cano Sáez, correspondiente al mes de mayo del 2008, que las bases reales percibidas por el mismo son inferiores a las consignadas en el documento de deuda, procede, en virtud de lo estipulado en el artº. 47 del citado Reglamento de Recaudación, que permite a la Tesorería la revisión de sus propios actos para adecuarlos al procedimiento recaudatorio, la modificación del documento de deuda que queda como a continuación se detalla:

Documento de deuda nº. 18/02/08/022954195. Periodo 5/2008

Importe: 377,63. Recargo: 75,53. Total a ingresar: 453,16

CUARTO: Dado que el interesado aporta junto a su escrito copia del TC/1 debidamente sellado por la entidad financiera, donde consta un ingreso de 459,39 euros, del periodo 5/2008, procede, en virtud del artº. 19 del Reglamento de Recaudación que establece la virtud extintiva del pago, la anulación de la Reclamación de deuda de referencia.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,
RESUELVE

Estimar el recurso de alzada formulado, Anulando la Reclamación de deuda de referencia, que queda sin valor alguno.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los

órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que corresponda. El plazo para la interposición es de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. del 14).

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Miguel A. Morales Montero.

NUMERO 13.315

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Inf. púb. documentación Camino en Hoya de Campos de Mata en Almuñécar

EDICTO

Acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto "Camino en Hoya de Campos de Mata", Expte. AAU/GR/0011/N/08, en el término municipal de Almuñécar (Granada), promovido por D. Rafael Roca González, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental durante 30 días de lunes a viernes no festivos, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

A tal efecto la documentación correspondiente al expediente mencionado, estará a disposición de los interesados en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en la sexta planta del número 1 de la calle Marqués de la Ensenada de Granada.

El Delegado Provincial, P.S.L. Decreto 194/08, Manuel José Torres Sánchez.

NUMERO 13.413

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Púb. DIA Camino forestal para acceso a balsa en finca Peña Escrita en Almuñécar

EDICTO

Declaración de impacto ambiental relativo a la apertura de un camino forestal para acceso a balsa en la finca Peña Escrita en el t.m. de Almuñécar (Expte.1279/07).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA número 79/1994, de 31 de mayo), y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre (BOJA número 166/1995, de 28 de diciembre), se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Apertura de Camino nuevo de 325,4 m de longitud ubicado en la finca Peña Escrita promovido por el Ayuntamiento de Almuñécar para dar acceso a una balsa de almacenamiento de agua para la lucha contra los incendios forestales en el municipio de Almuñécar (Granada).

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado de camino se encuentra incluido en el punto 13 del Anexo primero de la citada Ley 7/1994, y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre (en el que se incluyen los caminos rurales y forestales de nuevo trazado en terrenos con pendientes superiores al 40% a lo largo del 20% o más del trazado), se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental.

2.- TRAMITACION

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 18 de septiembre de 2.007 y Registro de Entrada en ésta Delegación Provincial núm. 23918, se recibe oficio del Ayuntamiento de Almuñécar que acompaña proyecto y estudio ambiental de la actuación de referencia.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por dicho Organismo, siendo publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 154 de 10 de agosto de 2.007. No habiéndose producido en dicho trámite alegaciones.

La instalación de la balsa y del camino de acceso en la finca son actuaciones incluidas dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Finca "Peña Escrita" que actualmente se está tramitando en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Con fecha 13 de diciembre de 2007 se solicita informe a Instituciones y Administraciones presumiblemente afectadas por el proyecto de referencia.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto, en el Anexo II se sintetiza el contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia, este Organismo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizado el expediente, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, declara, a los solos efectos ambientales, VIABLE el Proyecto de Camino forestal para acceso a balsa de 325 metros de longitud y anchura media de cinco metros en la Finca Peña Escrita, TM de Almuñécar, debiendo cumplir con las medidas protectoras y correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, y con las impuestas en el Condicionado Ambiental que viene a continuación:

CONDICIONADO

1.- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción del Proyecto presentado y en esta Declaración de Impacto Ambiental deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención y control ambiental.

2.- Conforme establece el artículo 25.3 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será precisa la incorporación de las prescripciones establecidas en esta Declaración de Impacto Ambiental a la autorización del órgano sustantivo (Ayuntamiento de Almuñécar). Cualquier modificación que afecte a las características del Proyecto, según la documentación, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras o protectoras.

3.- Para la ejecución y desarrollo del proyecto deberán aplicarse todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, que serán de aplicación tanto a la fase de construcción como a su funcionamiento. En todo caso, el Titular comunicará a esta Delegación Provincial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.

4.- Durante el desarrollo y ejecución del Proyecto deberán aplicarse, junto con las medidas correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, las medidas correctoras y protectoras que se señalan a continuación, que serán adecuadamente desarrolladas y, en su caso presupuestadas e incorporadas, en el correspondiente Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental:

Permeabilidad territorial.

La actuación no afecta a ninguna vía pecuaria clasificada al día de hoy. No obstante por la línea jurisdiccional de Otívar y Almuñécar discurre la vía pecuaria "Cordel de las Veredas", aprobada por Orden Ministerial 28/05/68 que se encuentra sin deslindar. En función de lo anterior y dada la proximidad a la mencionada vía pecuaria los terrenos de dominio público pertenecientes a las vías pecuarias deberán quedar libres.

Protección de los sistemas hidrológicos.

Cualquier actuación que afecte a lo regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, estará a lo dispuesto en el mismo y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa que los desarrolla, por lo que el titular deberá contar con las autorizaciones preceptivas de la Agencia Andaluza del Agua en su caso.

Protección de ecosistemas.

En aplicación de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y conforme establece el artículo 96 del Reglamento Forestal de Andalucía, antes del inicio de las obras de construcción será necesario obtener autorización de esta Administración para la corta, arranque e inutilización de las especies arbóreas y arbustivas que pueda precisar el Proyecto y para la ejecución de las Medidas de Revegetación previstas.

En relación a la restauración paisajística aparte de lo indicado para la balsa en la documentación ambiental aportada, también se revegetarán los taludes del camino con especies autóctonas propias de la zona. El mantenimiento de las plantaciones previstas en las labores tendrá una duración mínima de 24 meses.

Se producirá en su caso el desbroce en los lugares y elementos estrictamente necesarios.

En relación con la evacuación de pluviales y dada la alta pendiente de la zona se deberá acreditar la adecuada realización de dicha evacuación de pluviales conforme a lo indicado en la documentación técnica.

Gestión de residuos.

Respecto a la gestión de residuos, existirá un control riguroso de todos los residuos generados, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Decreto 283/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, para el caso de sustancias lubricantes, lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Se limitará la zona de actuación con objeto de afectar a la superficie estrictamente necesaria. En el caso de producirse tierras sobrantes, éstas se gestionarán convenientemente, trasladándose a vertedero autorizado (siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) en el caso de no ser empleadas en labores de restauración o de relleno.

Protección del Patrimonio Cultural.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente.

Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo bajo la supervisión de un Asesor Ambiental con la adecuada preparación y experiencia medioambiental, que será designado por el titular del proyecto, y deberá dar su conformidad y firmar los informes ambientales. El Titular trasladará los resultados obtenidos mediante la elaboración de informes periódicos a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, y de forma inmediata en caso de incidente ambiental durante la construcción. Dichos informes incluirán específicamente una apartado donde se acredite que la restauración de los taludes en las zonas afectadas por la actuación se realiza

conforme a lo indicado en la documentación ambiental aportada.

Si durante la fase de explotación se detectase alguna incidencia nueva sobre algún factor medioambiental, se propondrán por parte de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, medidas correctoras que el promotor deberá tener en cuenta para una eficaz consecución de los objetivos de la Declaración de Impacto Ambiental.

Si de las conclusiones y recomendaciones hechas en los informes incluidos en el Programa de Vigilancia se dedujera la necesidad de modificar las condiciones establecidas para la realización de este proyecto el titular acatará de forma inmediata las prescripciones que en este sentido le notifique esta Delegación Provincial.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental el autor o autores del Estudio de Impacto Ambiental serán responsables de la información que aporten en los términos establecidos en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente en materia de seguimiento y control establecidas en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la vigilancia del cumplimiento por parte del titular del proyecto de las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental corresponde al órgano con competencia sustantiva.

6. Las condiciones señaladas en esta Declaración de Impacto Ambiental son de obligado cumplimiento por el Titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental su revisión, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que técnicamente presenten dificultades para su implantación, aportando la documentación que justifique las nuevas medidas propuestas.

La trasgresión o el incumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental y su condicionado dará lugar a lo establecido en los artículos 76 a 82 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Granada, 10 de noviembre de 2008.-El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto presentado corresponde a la realización de un camino de acceso (ya realizado) de 325,4 m de longitud y 5 m de ancho a una balsa de almacenamiento de agua para la lucha contra incendios forestales con una capacidad de 10.526 metros cúbicos.

Según el proyecto técnico presenta una pendiente del 18% y cotas inicial y final de 1020 y 1078 metros. El desnivel del camino proyectado es de 58,6 metros.

La zona de actuación se encuentra en la Ladera Sur de la denominada Loma de la Encinilla, en las parcelas nº 25, 28 y 222 del polígono 001 del t.m. de Almuñécar.

Las dimensiones de la balsa son de 90x27 metros y una profundidad máxima útil de 7,66 metros. La impermeabilización de la balsa se realizará con láminas de polietileno de alta densidad (PEAD) de espesor nominal de 1,5 mm.

El trazado elegido para el camino se caracteriza según la información técnica aportada por lo siguiente:

- Proporciona servicio y acceso a la balsa.
- Permite que el camino posea pendientes menores al 22%.
- No es necesaria la tala de árboles.
- No es necesario el cruce de vaguadas o cauces públicos.
- Se aprovecha al máximo el trazado actual de la veda existente.

ANEXO 2. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El estudio de impacto ambiental y documentación anexa presentada no reúne expresamente los requisitos establecidos al respecto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que dicha documentación ambiental hace referencia al procedimiento de Informe Ambiental, no obstante se considera adecuada la documentación ambiental presentada a los efectos de la evaluación ambiental realizada.

NUMERO 12.511

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 11499/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Emuviljoja, S.A., con domicilio en Loja, C.P. 18300, Plaza Jiménez Campaña, 2 y NIF/CIF: A1864109Z.

Características: 50 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 630 kVA, sita en Avda. Pérez del Alamo, t.m. Loja (Granada).

Presupuesto: 58.516,40 euros.

Finalidad: edificio usos múltiples

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa,

sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de octubre de 2008.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 13.342

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la distribución de gas propano en Antigua Carretera de Granada - Urbanización "San Nicolás", término municipal de Motril (Granada), por la empresa Repsol Butano, S.A.

D. Benjamín Velasco García, con N.I.F. 2.497.576 Y, en calidad de representante legal de la sociedad Repsol Butano, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda de la Constitución, 27 41004-Sevilla, con fecha 7 de octubre de 2008 ha solicitado de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Autorización Administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para legalizar el suministro de Gas Propano por canalización para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Urbanización "San Nicolás" perteneciente al t.m. de Motril (Granada).

En virtud de los arts. 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el RD 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 153/1996, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental así como los Decretos del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y el 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en general la aplicación del Título IV del RD 1434/2002, de 27 de diciembre; esta Delegación Provincial somete al trámite de Autorización Administrativa y aprobación del proyecto de ejecución el correspondiente a la distribución de gas propano destinado a usos domésticos, comerciales y pequeños industriales, en Urbanización San Nicolás t.m. de Motril(Granada), con las siguientes características:

- Presión de servicio: MPB
- Estación de almacenamiento con dos depósitos de 33.510 litros cada uno en montaje aéreo y accesorios correspondientes.

- Equipos de extinción.
- 2600 m. tubería de polietileno media densidad SDR 11 de 63 - 40 mm. De Ø y diversos espesores.

Presupuesto: 24.137,37 euros

Finalidad: abastecer de gas propano a la Urbanización "San Nicolás" (Motril) para usos domésticos, comerciales, institucionales y pequeña industria.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Plaza Villamena, núm. 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de noviembre de 2008.-El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NUMERO 13.426

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 11512/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Diputación de Granada, con domicilio en Granada, C.P. 18014, c/ Periodista Barrios Talavera y NIF/CIF: P68000005H.

Características: 375,60 metros de red aérea de media tensión a 20 kV y CT interior de 250 kVA, sita en c/ de nueva apertura perpend. a c/ Príncipe Felipe, t.m. Fornes (Granada).

Presupuesto: 39.243,74 euros.

Finalidad: viviendas

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de noviembre de 2008.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 13.184

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS

Obra 18-0161

EDICTO

Por el Servicio Provincial de Costas de Granada del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se está tramitando el "Proyecto de adecuación de accesos a la playa de Carchuna, T.M. de Motril (Granada)", de fecha febrero 2008, el cual se encuentra redactado; en cumplimiento de lo especificado en el artículo 97 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, se hace público para general conocimiento.

El proyecto se halla a disposición del público para su examen en las oficinas del Servicio Provincial de Costas de Granada, sito en Camino de Ronda, nº 83, primera planta, Granada, en horario de 9'00 horas a 14'00 horas de lunes a viernes incluidos, en el Ayuntamiento de Motril y en la E.L.A. de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cuyo plazo podrán presentarse, en dicha oficinas, por los particulares o entidades a quienes afecte la realización de las obras, los escritos de alegaciones que estimen oportunos.

El Jefe del Servicio Provincial de Costas, fdo.: Severiano Benavides Rodríguez.

NUMERO 12.994

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

Cargos de Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28 de octubre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Orgiva

D. José Antonio Ortega Fernández Juez de Paz Sustituto de Murtas (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de octubre de 2008.-El/La Secretario/a de la Sala de Gobierno, (firma ilegible).

NUMERO 12.992

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 322/2008*

EDICTO

Que en juicio de faltas rápido número 322/2008, se ha dictado la presente resolución que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada, a 30 de abril de 2008, Josep Sola Fayet, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Granada y su Partido dicta, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente,

SENTENCIA Nº 155/2008

Habiendo visto y examinado la precedente causa registrada como juicio rápido de faltas núm. 322/2008 seguidos en este Juzgado, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante don Julio Cara Rodríguez, con DNI núm. 23804021X y como denunciado don Juan Antonio González Toro, con DNI núm. 10560167, nacido en Oviedo/Asturias el 23/03/1954, hijo de Manuel y Antonia con domicilio en Pensión Gran Capitán de Granada,

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Juan Antonio González Toro como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, ya definida a la pena de multa de 30 días de multa a razón de cinco euros de cuota diaria. El pago de la multa impuesta deberá efectuarse en un plazo igual al periodo temporal de la pena de multa impuesta para cada condenado iniciándose su computo a partir del requerimiento de pago, que una vez firme dicha resolución, se haga al denunciado, debiéndose consignar la suma, bien íntegramente bien en forma fraccionada, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con advertencia de que en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de localización permanente en lugar que se indique en ejecución de sentencia y sin sujeción al límite del art. 37 del CP.

Todo ello con expresa imposición de costas al condenado si las hubiere

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito presentado ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Así lo acuerda, manda y firma D. Josep Sola Fayet, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Granada y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a Juan Antonio González Toro y cuantos no se les pudiera notificar la presente, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, expido la presente en Granada, 29 de octubre de 2008.-El/La Secretario/a, (firma ilegible).

NUMERO 12.990

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

En el juicio de faltas Inmediato seguido en este Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, bajo el núm. 407/08, seguido por una falta de hurto, con fecha 29/09/08, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: Sentencia. En Granada a 29 de septiembre de 2008. D. Basilio Miguel García Mellán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada, en legal sustitución en este Juzgado, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos bajo el número arriba citado, sobre falta de hurto, en virtud de atestado y denuncia, apareciendo como implicado Gigi Ghorghe Moca, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Condeno a Gigi Ghorghe Moca, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, a razón de 7 euros por día (en total 210 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) impagadas, y pago de las costas procesales. Quedan a la libre disponibilidad de Hipercor, S.A., los zapatos recuperados.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 5 días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Granada. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Gigi Ghorghe Moca, en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Granada, a 29 de octubre de 2008.-El/La Secretario/a, (firma ilegible).

NUMERO 12.991

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 345/08*

EDICTO

En el juicio de faltas Inmediato seguido en este Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, bajo el núm. 345/08, seguido por una falta de estafa, con fecha 27/10/08, se ha acordado la citación de Juan Heredia Fernández cuyo tenor literal siguiente:

CEDULA DE CITACIÓN

Organo y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Juan Heredia Fernández en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por estafa.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Avenida del Sur, núm. 5 (Edificio La Caleta), planta 6ª, Sala de Vistas núm., el 2 de diciembre a las 10,15 horas.

PREVENCIONES LEGALES:

1.- De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se cita a Juan Fernández Carmona, por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Granada, 27 de octubre de 2008.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 12.997

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 224/08*

EDICTO

D. Francisco Javier Villa-Real Berruezo, Secretario del Juzgado de número Seis de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO que en el juicio de faltas rápido núm. 224/08 seguido en; este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 236/08

En Granada a cuatro de junio de dos mil ocho.

D. Miguel Angel del Arco Torres, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas inmediato 224/2008, seguida por una falta de hurto contra Ene Loredana Beatrice y Madalina Gutu Raluca; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ene Loredana Beatrice y Madalina Gutu Raluca, como autoras de la falta prevista en el art. 623.1 del C. Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 9 euros, a cada una de ellas, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago, a cada una de ellas, y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor de la entidad "Carrefour"

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Granada en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ene Loredana Beatrice y Madalina Gutu Raluca y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, expido la presente en Granada, 4 de noviembre de 2008.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 13.869

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Citación a juicio para juicio de faltas 259/2008

EDICTO

Persona que se cita y objeto de la citación:

D. Rafael Córdoba Maya en calidad de denunciado para asistir al juicio de faltas seguido por falta de respeto a la autoridad.

Lugar, día y hora donde debe comparecer:

En la sede de este Juzgado sito en Avenida del Sur nº 5 (Edificio La Caleta), planta 6ª (teléfono 958 028 637/38), el día 15 de febrero de 2009, alas 10,45 horas.

Prevenciones legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de falta de respeto a la autoridad.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Granada, 21 de noviembre de 2008.- El/la Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 12.995

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos número 55/08

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 142/2008, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Oscar Muñoz Ruiz contra Airpal Aviación, S.L., en la que con fecha 22/10/08 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.Sª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6.450,14 euros en concepto de principal, más la de 1.290 euros calculadas para intereses no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriéndose a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico y Hacienda a través de la Terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Airpal Aviación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 22 de octubre de 2008 El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 13.453

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación auto ejecución 41/2008

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 41/2008, dimanante de autos núm. 81/07, en materia de ejecución de títulos no judiciales, a instancias de Juan Cia Marteache contra Gregorio Castillo Morillas, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

NUMERO 13.554

“Auto. En Granada, a catorce de noviembre de dos mil ocho.

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Gregorio Castillo Morillas en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 762,72 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria”

Y para que sirva de notificación en forma a Gregorio Castillo Morillas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 14 de noviembre de 2008.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.670

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Licencia de apertura para ampliación de fábrica de pinturas

EDICTO

Por D. Joaquín Ruiz Vico en representación de Industrias Kolmer, S.A., solicitando licencia municipal para la actividad de ampliación de fábrica de pinturas, con emplazamiento en la calle Loja, parcelas 111-A y 112, de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Albolote, 24 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Pablo García Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Ratificando Delegación del Area de Urbanismo a D. Gumersindo Hurtado Ruz

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 17 de noviembre de 2008, ha dictado la siguiente, RESOLUCION:

“Habiendo regresado al municipio el Sr. Concejal D. Gumersindo Hurtado Ruz y en virtud de lo establecido en el artículo 114 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), por el presente RESUELVO:

Primero.- Ratificar la Delegación conferida por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007 del Area de Urbanismo en el Sr. Concejal D. Gumersindo Hurtado Ruz.

Segundo.- La Delegación comprende tanto las facultades de Dirección y Gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Cuarto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las Reglas para las Delegaciones establezcan en estas mismas”.

Aldeire, 17 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Vilardell Reigt.

NUMERO 13.555

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación definitiva estudio detalle Rafael Alberti

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2008, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Sexto.- Urbanismo.- Aprobación definitiva estudio detalle en calle Rafael Alberti.

Visto el expediente incoado para la aprobación del estudio de detalle (ED) para rectificación de alineaciones en calle Rafael Alberti, promovido por el Ayuntamiento de Aldeire y,

RESULTANDO que la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba inicialmente el Expediente, ha sido publicada en el B.O.P. de Granada, número 106 de 06/06/08, Periódico Ideal de fecha 10/06/08 y se ha procedido a la notificación personal a la totalidad de los Titulares Catastrales incluidos en su ámbito y,

RESULTANDO que en el período de información pública se han presentado dos alegaciones cursadas por D. Luis Moreno Pérez de Andrade y D. José Fernández Labella, las cuales han sido informadas por el Sr. Arquitecto Técnico en fecha 05/08/08 y,

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 33 y 41 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía y 140.6 del Real Decreto 2159/78, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía en virtud de lo dispuesto en la Dispositiva Transitoria Novena de dicha Ley,

La Corporación, oído al Sr. Rodríguez Barroso que propone dejar la calle como está dado el perjuicio que se va a causar a algunos vecinos al rectificar la alineación, con el voto favorable del Grupo PSOE-PA (Tres votos), Dos votos en contra de D. Alejandro Rodríguez Barroso y D^a Ana María Cárdenas Garrido y Una abstención de D^a Purificación Montes Manjón y por tanto por mayoría simple,

ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle para rectificación de alineaciones en calle Rafael Alberti, promovido por el Ayuntamiento de Aldeire, redactado y formulado por el Señor Arquitecto D. Arturo abril Sánchez, en las condiciones detalladas en el Informe del Sr. Arquitecto Técnico y la Autorización expedida por la Comunidad de Regantes.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Luis Moreno Pérez Andrade y D. José Fernández Labella, al no estar suficientemente motivadas y de conformidad con el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

3.- Publicar el Acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

4.- Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento la aprobación del estudio de detalle precitado, bajo el Ordinal 13.

5.- Notificar a los interesados la adopción del presente Acuerdo para su conocimiento y efectos".

REGIMEN DE RECURSOS

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del presente acto y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del re-

curso de Reposición o en el de seis meses si no hubiera expresa resolución, contado a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en ese orden jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada y el plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el siguiente día al de la notificación del presente acuerdo.

Aldeire, 18 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.:
Teresa Vilardell Reigt.

NUMERO 13.556

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación Inicial modificación créditos 2/08

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2008, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

"Décimo segundo.- Hacienda.- Expediente modificación de créditos núm. 2/2008.

Visto el expediente incoado para la modificación de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio 2008 y,

CONSIDERANDO cuánto dispone el artículo 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y de conformidad con la tramitación que para el expediente exigen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

La Corporación a propuesta de la Alcaldía y con seis votos favorables de la totalidad de miembros asistentes de los siete que legalmente la conforman,

ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº 2/08 de modificación de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio de 2008, con el siguiente detalle:

"Expediente modificación de créditos núm. 2/08

Altas

Partidas / Concepto / Incremento

1.23 / Indemnizaciones por razón del Servicio / 400,00 euros

4.22 / Material, Suministro y Otros Servicios / 12.263,09 euros

4.48 / Transferencias a Familias e Instituciones sin fin de Lucro / 500,00 euros

5.60 / Inversión Nueva Otros Servicios / 17.870,23 euros

Total modificación altas / 31.032,32 euros

Financiación

- Remanente Tesorería para gastos generales:
31.032,32 euros
- Total modificación bajas: 31.032,32 euros

2.- Exponer al público el expediente por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de edictos municipal, para audiencia de reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aldeire, 18 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.:
Teresa Vilardell Reitg.

NUMERO 13.470

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Aprobación provisional contrato redacción Plan General

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de noviembre de 2.008, se acordó la aprobación provisional del contrato para el servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Algarinejo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Algarinejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: /08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Algarinejo.

b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. núm. 176 de 15 de septiembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

94.320,00 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: José Manuel Ojeda García.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 90.000 euros IVA incluido, con reducción de plazo de a 13 meses.

Algarinejo, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Cobo Díaz.

NUMERO 13.471

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Aprobación definitiva estudio detalle Molino del Agua

EDICTO

D. Antonio Cobo Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de noviembre de 2008, se acordó por unanimidad, la aprobación definitiva del estudio de detalle presentado por D. Miguel Cáliz Cáliz, en representación de C.B. Molino del Agua, para establecer las alineaciones y rasantes, y calle de nueva apertura en Avenida de la Constitución (antigua orujera del Molino del Agua).

Contra este acto administrativo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo dictó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada.

No obstante, puede interponer cualquier otro que es-time pertinente.

Algarinejo, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Cobo Díaz.

NUMERO 13.350

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas C.1.1, C.1.2, C.1.3, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.1.7 y C.1.8 de la UE-1 del Sector SUB-03

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 21 de octubre de 2008, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle para adaptación de alineaciones en las parcelas C.1., C.1.2, C.1.3, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.1.7 y C.1.8 de la U.E. 1 del Plan Parcial sobre el Sector Sub-03.

El expediente queda expuesto al público por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan realizarse alegaciones.

Alhendín, 6 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.:
Miguel Angel Gamarra García.

NUMERO 13.351

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

EDICTO

Por D. Rafael Bernal Rioboo, en nombre y representación de LIDL Supermercados, S.A.U., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer en Ctra. de Otura s/n sito en este municipio, una actividad dedicada a supermercado.

En cumplimiento del artículo 13.1 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre información pública por término de 20 días mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alhendín para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhendín, 5 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Miguel Angel Gamarra García.

NUMERO 13.593

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

EDICTO

Por D^a M^a José Fernández Ginés, en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer en calle Vereda de la Acequia sito en este municipio, una actividad dedicada a pizzería.

En cumplimiento del ar^o 13.1 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre información pública por término de 20 días mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alhendín para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhendín, 11 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Miguel Angel Gamarra García.

NUMERO 13.590

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza ayuda a domicilio

EDICTO

D. José Antonio Gómez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra,

HACE SABER: Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, adoptado en fecha 18 de septiembre de 2008 sobre imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto integro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL PARA LA REGULACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**Art. 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 y 142 de la Constitución y del art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante Ley de Haciendas Locales), y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación y el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y este ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, se establece la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D.), que regirá en el ámbito territorial del municipio de Alpujarra de la Sierra

Art. 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial mencionado, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Art. 3. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que sean receptores o beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio y residan en el municipio.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refiere el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 4. CUOTA TRIBUTARIA

La Tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota mensual individualizada para cada usuario.

Dicha tasa se recogerá en la resolución aprobatoria de la prestación del servicio.

Art. 5. GESTION Y COBRO

La gestión y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de la gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

Art. 6. PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO Y GESTION

a) La entidad local decidirá su modelo de devengo, gestión y cobro, pudiendo éstos realizarse:

- Por la propia entidad local
- En caso de que el servicio se preste por empresa adjudicataria, se puede delegar en ésta la fase del cobro en vía voluntaria

b) Las intervenciones de prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de un mes.

c) Las interrupciones del servicio deberán comunicarse formalmente con, al menos, un mes de antelación, liquidándose el mes completo en el que aquélla se produzca.

Art. 7. NORMAS DE APLICACION

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Art. 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

El incumplimiento del deber de corresponsabilidad en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal, dará lugar a la suspensión del servicio.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Alpujarra de la Sierra, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NUMERO 13.481

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación inicial del reglamento de formación del personal funcionario y laboral

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Reglamento de formación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Armilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y periódico local de Armilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Armilla, 20 de noviembre de 2008.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.482

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Bases para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Ordenanza

EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA (ORDENANZA) RESERVADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTERIOR GRUPO E)

1º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, por turno independiente para personas con discapacidad, de una plaza de Ordenanza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Agrupaciones Profesionales (anterior Grupo: E).

2º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, R. Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Sin requisito de titulación, según Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

f) Tener reconocida la discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4º Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, y se entregarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria, declarando expresamente que reúne el grado de discapacidad requerido, e indicando las necesidades específicas que tiene el aspirante para acceder al proceso de selección en condiciones de igualdad, al objeto de establecer, si procedieren, las adaptaciones y ajustes precisos.

A la instancia se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Séptima, así como certificado expedido al efecto por el órgano competente que acredite la discapacidad y el grado de la misma, y dictamen técnico facultativo de la compatibilidad para el desempeño de las funciones de Ordenanza de Administración General.

A la solicitud también deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 21 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, y en la ORDEN 1822/2006, del Ministerio de la Presiden-

cia, solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esa adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible en las mismas. La correspondiente solicitud de adaptaciones se presentará junto con la instancia por la que solicite tomar parte en el concurso-oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección.

5º Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas al público, y señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante anuncio extractado en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

La actuación de los aspirantes en el proceso selectivo se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "X", según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de de 21 de enero de 2008.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

6º Tribunales.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el R.D. 896/91 de 7 de junio, y tendrá la Categoría correspondiente de las recogidas en el Anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 4 vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

7º Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 18 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 8 puntos, la fase de concurso.

A) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. El programa al que ha de ajustarse figura en el Anexo I.

El ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, basadas en el contenido del programa, de las cuales sólo una es correcta, a realizar en un plazo de 90 minutos. Las respuestas no contestadas no puntuarán; más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea y cada cuatro respuestas erróneas restará una respuesta válida. El Tribunal podrá fijar el umbral a partir del cual se entienda superado el ejercicio.

Los aspirantes que no superen el ejercicio se les calificará como no aptos. Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

B) Fase de concurso.

Se valorará la fase de concurso con un máximo de 8 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

a) Experiencia profesional

1. Experiencia profesional: 0,15 puntos por mes de servicio en puestos del mismo área de actividad o funcional a la de la plaza a la que opta en la Administración local.

2. En el resto de Administraciones Públicas, se asignarán 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados en puestos del mismo área de actividad o funcional a la de la plaza a la que opta.

Por este apartado podrán obtenerse hasta un máximo de 5 puntos.

b) Formación específica:

- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación y

perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas y Colegios Profesionales, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo por este apartado de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 14 horas de duración: 0.10 puntos

De 15 a 40 horas: 0.20 puntos

De 41 a 70 horas: 0.40 puntos

De 71 a 100 horas: 0.50 puntos

De 101 a 200 horas: 1 punto

De 201 horas a 300 horas: 1.50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2.00 puntos

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la misma escala.

Aquellos diplomas en los que no figuren el número de horas del curso, jornada o seminario no serán tenidos en cuenta.

C) Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

1.- Acreditación de la Experiencia Profesional:

a) La experiencia profesional en Administraciones Públicas: mediante certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán en proporción al tiempo de dedicación, en el supuesto de servicios prestados en régimen de dedicación a tiempo parcial, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años.

b) Acreditación de la formación específica.

Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsada, del Diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

En los casos de empates entre los aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate (la valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efec-

tos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales).

8ª Adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Se llevarán a cabo las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas para asegurar participación en condiciones de igualdad, de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes interesados en dichas adaptaciones formularán la correspondiente petición en la solicitud de participación en la que se reflejarán las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación de medios y tiempos para la realización de los ejercicios, se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, previa petición concreta en las solicitudes de participación de los aspirantes

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirá en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen éstas.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios.

9ª Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10ª Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Es-

tado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tres fotografías tamaño carné.

10.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

11º Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente nombrará como funcionario en propiedad al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se le notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

12º Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

13º Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PROGRAMA

1 La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y Libertades. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. La Administración Local en la Constitución española.

2 El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.

3 El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

4 El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5 Organización municipal: Organos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

6 Organización del Ayuntamiento de Armilla. Organigrama. El municipio de Armilla.

7 Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación, tipos de comunicación: Oral y telefónica. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Armilla, 14 de octubre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 13.654

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L.

Criterios baremación adjudicación 15 alojamientos para jóvenes en U7 de Baza

EDICTO

D. Miguel Angel Coca Vega, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L. (EMUVIBA),

HACE SABER: Que por el Consejo de Administración de la Empresa Publica de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza SL, de fecha 10 de noviembre de 2008, se aprobaron los Criterios de Baremación para la Adjudicación de los 15 Alojamientos Protegidos en Alquiler para jóvenes sitios en la Avda. del Mediterráneo (Plan Parcial U7) del municipio de Baza, con las condiciones que ha continuación se transcriben:

1. Promotor: "Empresa Publica de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza S.L." - EMUVIBA-

2. Condiciones de los solicitantes: Para ser admitidos los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos

a. Estar integrado en el colectivo de jóvenes (menores 35 años)

b. Tener ingresos anuales corregidos que no excedan de 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en función del número de miembros de la Unidad Familiar:

- i. Coeficiente 1: Para 1 ó 2 miembros
- ii. Coeficiente 0.97: Para 3 miembros
- iii. Coeficiente 0.93: Para 4 miembros
- iv. Coeficiente 0.88: Para 5 miembros
- v. Coeficiente 0.83: Para 6 o más miembros

En caso de que algún miembro de la unidad familiar este afectado con discapacidad en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido.

c. Presentar la solicitud dentro del plazo que se fije para ello.

3. Presentación de solicitudes: Sesenta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente Baremo en el BOP de Granada. Las solicitudes se presentaran, según modelo facilitado a tal efecto, en el Registro del Ayuntamiento de Baza, sito en Plaza mayor nº 4, en horario de atención al público.

4. Documentación: los interesados deberán presentar, en el plazo concedido, la solicitud junto a la siguiente documentación:

a. La que acredite la personalidad y edad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

b. La que acredite los ingresos familiares (Fotocopia compulsada de todas las hojas de la declaración de la renta del ejercicio anterior, o, en el caso de no haber presentado declaración de la renta, certificado de la Agencia Tributaria sobre ingresos familiares); certificación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales así como de la Seguridad Social acreditativa de los ingresos abonados a los solicitantes en el ejercicio anterior.

c. Certificado Catastral que acredite la inexistencia o titularidad de viviendas del solicitante a nivel nacional. En caso de disponer de vivienda que no cumpla condiciones de habitabilidad, certificado del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Baza donde se indique dichas condiciones.

d. Documentación justificadora de los meritos a acreditar según Anexo 1.

Las listas provisionales de solicitantes se notificaran junto a la puntuación obtenida a los interesados a efectos de posibles reclamaciones, las cuales serán resueltas por EMUVIBA.

5. Plazo para presentar reclamaciones: 15 días naturales

6. Formalización del contrato: aprobada la adjudicación, EMUVIBA comunicara la hora para proceder a la formalización del contrato de arrendamiento, debiendo aportar el adjudicatario los siguientes documentos:

a. Certificado municipal de residencia

b. Compromiso de destinar el alojamiento a residencia habitual y permanente en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de llaves.

c. Garantías de cumplimiento

i. Una mensualidad de renta.

ii. Fianza de renta por importe equivalente a tres mensualidades del precio en cualquiera de las siguientes formas:

1. Deposito en efectivo

2. Aval expedido por entidad financiera

3. Aval personal de dos personas solventes

4. Cualquier otra aprobada por la presidencia.

d. Cualquier otra documentación establecida en las normativas o requerida por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Será requerida la documentación u omisión de datos para su aportación en el plazo de 10 días. La ausencia de aportación de la documentación o el transcurso del plazo sin alegación por causa justificada se entenderá que renuncia a la adjudicación siendo ofrecida a los demás solicitantes, según lista.

7. Interpretación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación. Cualquier duda o interpretación en el procedimiento que no estén desarrolladas en las presentes bases se faculta a la Presidencia de EMUVIBA para su resolución a quien se le faculta igualmente para la formalización de los contratos con los adjudicatarios resultantes de la licitación.

8. Renovación y selección de vacantes. Las unidades habitacionales agrupadas en residencia colectiva desiertas tras la terminación del proceso de adjudicación, así como las que en el futuro queden resueltos los contratos, podrán adjudicarse por la Presidencia, de acuerdo con los criterios de baremación adjuntos, entre los peticionarios que con anterioridad a la fecha de inicio del expediente de adjudicación, hayan presentado la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases. Se excluirán de las solicitudes las que tengan una antigüedad superior a dos años. No obstante, los peticionarios con dicha antigüedad podrán volver a presentar la solicitud.

ANEXO 1. BAREMACION PARA LA ADJUDICACION DE ALOJAMIENTOS PARA JOVENES SITOS EN AVDA. MEDITERRANEO, BAZA.

A) ADJUDICACION VIVIENDAS: Los solicitantes se ordenaran según aplicación de un baremo ponderado:

1. Necesidad de vivienda
2. Circunstancias personales y familiares
1. NECESIDAD DE VIVIENDA.-

a. Carecer de vivienda (propiedad; alquiler u otro derecho real a personal): Hasta 20 puntos

b. Deficientes condiciones de habitabilidad (vivienda con grietas, barreras arquitectónicas, falta de espacio, humedades): Hasta 15 puntos

2. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES

a. Composición familiar

Nº DE MIEMBROS / PUNTOS

1 / 50

2 / 40

Unidad familiar con discapacitado con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 66% (25 puntos)

Unidad familiar con discapacitado con discapacidad igual o superior al 66% (50 puntos)

b. Ingresos anuales

Por ingresos de la unidad familiar

Superiores al 50% e inferiores a 100% IPREM: 90 puntos

Superiores al 100% e inferiores a 150% IPREM: 70 puntos

Superiores al 150% e inferiores a 200% IPREM: 50 puntos

Superiores al 200% e inferiores a 250% IPREM: 30 puntos

c. Antigüedad de empadronamiento en el municipio
ANTIGÜEDAD: PUNTOS

Antigüedad superior a 10 años: 20

Antigüedad superior a 5 años: 15

Antigüedad superior a 2 años: 10

Antigüedad superior a 1 año: 5

d. Edad del solicitante:

EDAD: PUNTOS

Edad inferior o igual a 25 años: 30

Edad superior a 25 e inferior a 30 años: 20

Edad igual o superior a 30 años e inferior a 35 años: 10

No se podrán acumular dos o más factores de cada apartado. Los casos de igualdad en la puntuación se resolverán en función de la mayor o menor puntuación obtenida en los siguientes apartados:

1. Necesidad de vivienda
2. Circunstancias personales y familiares
3. Antigüedad residencia en el municipio
4. Si se mantiene la igualdad de puntos la ordenación se efectuara por sorteo.

B) CAUSAS DE EXCLUSION: Serán causa para excluir del listado de demandantes de vivienda en régimen de alquiler:

1. Ausencia de presentación de documentación exigida en las bases de contratación.
2. Omisión o falsedad de datos de la solicitud
3. No aportar los documentos necesarios requeridos para la comprobación de datos
4. No formalizar el contrato con el plazo temporal estipulado

Lo que hace público para general conocimiento.

Baza, 17 de noviembre de 2008.-El Presidente, fdo.: Miguel Angel Coca Vega.

NUMERO 13.647

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L.

Criterios baremación adjudicación 45 alojamientos para mayores en U7 de Baza

EDICTO

D. Miguel Angel Coca Vega, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L. (EMUVIBA),

HACE SABER: Que por el Consejo de Administración de la Empresa Publica de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza SL, de fecha 10 de noviembre de 2008, se aprobaron los Criterios de Baremación para la Adjudicación de los 45 Alojamientos Protegidos en Alquiler para mayores sitios en la Avda. del Mediterráneo (Plan Parcial U7) del municipio de Baza, con las condiciones que ha continuación se transcriben:

1. Promotor: "Empresa Publica de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza S.L." -EMUVIBA-

2. Condiciones de los solicitantes: Para ser admitidos los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos

a. Estar integrado en el colectivo de tercera edad (mayor de 60 años)

b. Tener ingresos anuales corregidos que no excedan de 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en función del número de miembros de la Unidad Familiar:

i. Coeficiente 1: Para 1 ó 2 miembros

ii. Coeficiente 0.97: Para 3 miembros

iii. Coeficiente 0.93: Para 4 miembros

iv. Coeficiente 0.88: Para 5 miembros

v. Coeficiente 0.83: Para 6 o más miembros

En caso de que algún miembro de la unidad familiar este afectado con discapacidad en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido.

c. Presentar la solicitud dentro del plazo que se fije para ello.

3. Presentación de solicitudes: Sesenta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente Baremo en el BOP de Granada. Las solicitudes se presentarán, según modelo facilitado a tal efecto, en el Registro del Ayuntamiento de Baza, sito en Plaza mayor nº 4, en horario de atención al público.

4. Documentación: los interesados deberán presentar, en el plazo concedido, la solicitud junto a la siguiente documentación:

a. La que acredite la personalidad y edad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

b. La que acredite los ingresos familiares (Fotocopia compulsada de todas las hojas de la declaración de la renta del ejercicio anterior, o, en el caso de no haber presentado declaración de la renta, certificado de la Agencia Tributaria sobre ingresos familiares); certificación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales así como de la Seguridad Social acreditativa de los ingresos abonados a los solicitantes en el ejercicio anterior.

c. Certificado Catastral que acredite la inexistencia o titularidad de viviendas del solicitante a nivel nacional. En caso de disponer de vivienda que no cumpla condiciones de habitabilidad, certificado del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Baza donde se indique dichas condiciones.

d. Documentación justificadora de los meritos a acreditar según Anexo 1.

Las listas provisionales de solicitantes se notificarán junto a la puntuación obtenida a los interesados a efectos de posibles reclamaciones, las cuales serán resueltas por EMUVIBA.

5. Plazo para presentar reclamaciones: 15 días naturales

6. Formalización del contrato: aprobada la adjudicación, EMUVIBA comunicara la hora para proceder a la formalización del contrato de arrendamiento, debiendo aportar el adjudicatario los siguientes documentos:

a. Certificado municipal de residencia

b. Compromiso de destinar el alojamiento a residencia habitual y permanente en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de llaves.

c. Garantías de cumplimiento

i. Una mensualidad de renta.

ii. Fianza de renta por importe equivalente a tres mensualidades del precio en cualquiera de las siguientes formas:

1. Depósito en efectivo

2. Aval expedido por entidad financiera

3. Aval personal de dos personas solventes

4. Cualquiera otra aprobada por la presidencia.

d. Cualquiera otra documentación establecida en las normativas o requerida por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Será requerida la documentación u omisión de datos para su aportación en el plazo de 10 días. La ausencia de aportación de la documentación o el transcurso del plazo sin alegación por causa justificada se entenderá como renuncia a la adjudicación siendo ofrecida a los demás solicitantes, según orden de la lista.

7. Interpretación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación. Cualquiera duda o interpretación en el procedimiento que no estén desarrolladas en las presentes bases se faculta a la Presidencia de EMUVIBA para su resolución a quien se le faculta igualmente para la formalización de los contratos con los adjudicatarios resultantes de la licitación.

8. Renovación y selección de vacantes. Las unidades habitacionales agrupadas en residencia colectiva desiertas tras la terminación del proceso de adjudicación, así como las que en el futuro queden resueltos los contratos, podrán adjudicarse por la Presidencia, de acuerdo con los criterios de baremación adjuntos, entre los peticionarios que con anterioridad a la fecha de inicio del expediente de adjudicación, hayan presentado la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases. Se excluirán de las solicitudes las que tengan una antigüedad superior a dos años. No obstante, los peticionarios con dicha antigüedad podrán volver a presentar la solicitud.

ANEXO 1. BAREMACION PARA LA ADJUDICACION DE 45 ALOJAMIENTOS PARA MAYORES SITOS EN AVDA. MEDITERRANEO (PLAN PARCIAL U7), BAZA.

A) ADJUDICACION VIVIENDAS: Los solicitantes se ordenaran según aplicación de un baremo ponderado:

1. Necesidad de vivienda

2. Circunstancias personales y familiares

1. NECESIDAD DE VIVIENDA.-

a. Carecer de vivienda (propiedad; alquiler u otro derecho real a personal): Hasta 20 puntos

b. Deficientes condiciones de habitabilidad (vivienda con grietas, barreras arquitectónicas, falta de espacio, humedades): Hasta 15 puntos

2. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES

a. Composición familiar

Nº DE MIEMBROS / PUNTOS

1 / 50

2 / 40

Unidad familiar con discapacitado con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 66% (25 puntos)

Unidad familiar con discapacitado con discapacidad igual o superior al 66% (50 puntos)

b. Ingresos anuales

Por ingresos de la unidad familiar
Superiores al 50% e inferiores a 100% IPREM: 90 puntos
Superiores al 100% e inferiores a 150% IPREM: 70 puntos

Superiores al 150% e inferiores a 200% IPREM: 50 puntos

Superiores al 200% e inferiores a 250% IPREM: 30 puntos

c. Antigüedad de empadronamiento en el municipio
ANTIGÜEDAD: PUNTOS

Antigüedad superior a 10 años: 20

Antigüedad superior a 5 años: 15

Antigüedad superior a 2 años: 10

Antigüedad superior a 1 año: 5

d. Familiares

Por inexistencia de convivencia con familiares o cualquier otra persona que permita su asistencia: 50 puntos

e. Edad del solicitante:

EDAD: PUNTOS

Edad inferior o igual a 70 años: 30

Edad superior a 70 e inferior a 80 años: 20

Edad igual o superior a 80 años: 10

No se podrán acumular dos o más factores de cada apartado. Los casos de igualdad en la puntuación se resolverán en función de la mayor o menor puntuación obtenida en los siguientes apartados:

1. Necesidad de vivienda
2. Circunstancias personales y familiares
3. Antigüedad residencia en el municipio
4. Si se mantiene la igualdad de puntos la ordenación se efectuara por sorteo.

B) CAUSAS DE EXCLUSION: Serán causa para excluir del listado de demandantes de vivienda en régimen de alquiler:

1. Ausencia de presentación de documentación exigida en las bases de contratación.
2. Omisión o falsedad de datos de la solicitud
3. No aportar los documentos necesarios requeridos para la comprobación de datos
4. No formalizar el contrato con el plazo temporal estipulado

Lo que hace público para general conocimiento

Baza, 17 de noviembre de 2008.-El Presidente, fdo.: Miguel Angel Coca Vega.

NUMERO 14.035

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Anuncio licitación proyecto y obras construcción centro de interpretación

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de Baza por el que se anuncia la licitación para la contratación de la elabora-

ción del proyecto y ejecución de las obras de construcción del Centro de Interpretación de los Yacimientos Arqueológicos de Baza, mediante procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Entidad.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.

c) Número de expediente. 55/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto. Es objeto del contrato la contratación de la elaboración del proyecto y ejecución de las obras de construcción del Centro de Interpretación de los Yacimientos Arqueológicos de Baza, mediante procedimiento abierto.

b) División por lotes y números. X

c) Lugar de ejecución. Baza.

d) Plazo de ejecución. Para el proyecto 60 días desde la formalización del contrato y para la ejecución de las obras 12 meses a contar del día de la comprobación del replanteo.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Tramitación. ordinaria.

b) Procedimiento. abierto

c) Forma de adjudicación. varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto del contrato que servirá de base de negociación asciende a 1.176.253,33 euros, más el IVA que asciende a 224.048,25 euros.

5.- Garantías.

- Provisional. Será el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.-

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Domicilio. Plaza Mayor, 4.

c) Localidad y código postal. Baza, 18800.

d) Teléfono y Telefax. 958-700395 y 958-700536

e) Fecha límite de obtención de documentos e información. Durante el plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación: grupo C, subgrupo 6, categoría C.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar. Ver Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación. Ver punto 6 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes. No.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Domicilio. Plaza Mayor, 4.

c) Localidad. Baza.

d) Fecha. El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o el décimo día hábil siguiente, en caso de remisión por correo de alguna proposición.

e) Hora. 12:00 horas.

- 10.- Otras informaciones. X
11.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Baza, 27 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 14.044

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito núm. 17/2008 Suplementos créditos

EDICTO

Expediente de modificación de crédito núm. 17/2008, suplementos de créditos.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 214 de 7 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de crédito núm. 17/2008, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169, del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el citado artículo, con la publicación del texto del expediente resumido por capítulos:

Expediente de modificación de crédito núm. 17/2008 (suplementos de crédito), mediante bajas de créditos en otras partidas.

Suplementos

Total capítulo I: 28.454,62 euros

Total suplemento: 28.454,62 euros

Financiación de los suplementos de créditos:

Mediante bajas de crédito en otras partidas: 28.454,62

euros

Suplementos

Total capítulo II: 28.454,62 euros

Total bajas: 28.454,62 euros

Baza, 27 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 12.981

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Instalación estación base telefonía móvil

EDICTO

D^a Isabel Romero López, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix

HAGO SABER: Que por Vodafone se ha instado Proyecto de para la instalación de Estación Base de Telefonía Móvil, emplazada en el Polígono 3, parcela 124, en el

paraje denominado de Mairena, junto al Polideportivo de esta localidad de Beas de Guadix.

Lo que hago público a fin de que los interesados puedan formular en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beas de Guadix, 5 de noviembre de 2008. La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 13.082

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto General 2008

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de junio de 2008, el Presupuesto General de la Entidad Local, del ejercicio económico del año 2008, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento, se pone en conocimiento general que el expediente se encuentra expuesto al público, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, alegaciones ante el Pleno, todo ello de Conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En el supuesto de que no se presentara reclamación alguna, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Beas de Guadix, 7 de noviembre de 2008. La Alcaldesa (firma ilegible)

NUMERO 13.690

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Ordenanza de la prestación del servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil ocho, acordó imponer la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal respectiva, quedando el expediente expuesto al público durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Beas de Guadix, 20 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Romero López.

NUMERO 13.495

AYUNTAMIENTO DE BUSQUISTAR (Granada)

ALCALDIA-PRESIDENCIA

Expediente modificación créditos 1/2008-P

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición del público el expediente de modificaciones de créditos 1/2008-P, modalidad concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al Presupuesto General de 2008.

Aprobado inicialmente dicho expediente, por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2008, durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, el cual dispone de un mes para resolverlas.

En el artículo 170 TRLRHL, se establecen quiénes tendrán la consideración de interesados, así como en que supuestos se podrán presentar reclamaciones.

Transcurrido el plazo si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de modificaciones de créditos.

Busquístar, 14 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NUMERO 13.496

AYUNTAMIENTO DE BUSQUISTAR (Granada)*Proyecto actuación de Juan García López*

EDICTO

Por D. Juan García López, en nombre propio se ha solicitado licencia municipal para "cambio de uso de almacén de productos agrícolas a vivienda sito en Cortijo Cruz del Viso de Busquístar, parcela núm. 8 del polígono núm. 3, calificado como suelo no urbanizable y legalización de 21 m² de exceso de obra no amparado por la licencia de obras que se le concedió con fecha 10 de julio de 2003.

En cumplimiento del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del interesado, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Desconociéndose los titulares de las parcelas núm. 1 y 116 del Polígono núm. 3 de este termino municipal, e ignorándose los paraderos de D. Juan Salas López y de Doña Pilar Peña, titulares de las parcelas 4 y 28 del polígono núm. 3 respectivamente todos incluidos en el ámbito del proyecto, se pone en conocimiento de los interesados que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, conforme establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que el plazo para consultar es expediente e interponer las observaciones o alegaciones que estime oportunas, se contara a partir del siguiente día a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el boletín oficial de la provincia. Así mismo se les hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a su disposición la correspondiente notificación que podrá recoger durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento en Busquístar, a 19 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NUMERO 13.595

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)*Cuenta general 2007*

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Que formada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, la misma se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Economía, Hacienda y Patrimonio, durante quince días. En este plazo y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Capileira, 19 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NUMERO 13.596

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)*Anuncio provisional Centro Guadalinfo*

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Que aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 2008, el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de Capiléira, se somete a información Pública por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados. De no producirse aquellas, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Capiléira, 19 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NUMERO 13.597

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación definitiva reparcelación U.E. C-8

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión plenaria del fecha 17 de julio de 2008, el proyecto de reparcelación de la U.E. C8 de Capileira y, atendiendo que sometido el proyecto a información pública durante el plazo de un mes en el BOP, en el periódico Ideal de Granada y el tablón de edictos del Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegación alguna la proyecto. Atendiendo los informes favorables técnicos y jurídicos. En consonancia con lo preceptuado en los LOUA así como en el Reglamento De Gestión Urbanística se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo: Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.E. C8 de Capileira, no habiéndose presentado alegación alguna al proyecto aprobado inicialmente por el Pleno municipal con fecha 17 de julio de 2008. Segundo.- Notificar este acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y el periódico Ideal de Granada, remitiendo copia a la Comisión Provincial de Urbanismo. Tercero.- Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo se notificará a todos los interesados, facultando al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

Capileira, 19 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NUMERO 13.598

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación definitiva reparcelación U.E. C-8

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la UE C8 de Capileira, conforme al acuerdo que trascibo literalmente y que dice:

“Aprobado inicialmente, en sesión plenaria del día 17 de julio de 2008, el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución C-8 de Capileira y tomando en consideración que sometido el proyecto a información pública durante el plazo de quince días, en el BOP, en el Ideal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado en dicho plazo alegación alguna al proyecto, el Pleno municipal por unanimidad de los Sres. asistentes al acto 7 de los (7) que lo forman, aprueba:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la U.E. C8 de Capileira. Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes y publicarlo en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Ideal, remitiendo copia a la comisión Provincial de Urbanismo.”

Lo que se hace público para la efectividad del mismo.

Capiléira, 19 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NUMERO 13.599

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Anuncio provisional tasas bodas civiles

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Que aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 2008, expediente de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles, se somete a información pública por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados. De no producirse aquellas, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Ello de conformidad con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 4 de marzo.

Capileira, 19 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NUMERO 13.512

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Cese personal funcionario interino y eventual

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación núm. 159/08, de fecha 6 de noviembre de 2008, ha sido cesado el siguiente personal de este Ayuntamiento de Cijuela:

A) Funcionarios Interinos:

D. Miguel Angel Fenoy Montero

D^a Patricia Quesada Carreño.

B) Personal Auxiliar Eventual

D^a Sile Libertad Cánovas Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cijuela, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 13.591

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Nombramiento personal eventual

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación núm. 163/08, de fecha 12 de noviembre de 2008, ha sido nombrado D. Miguel Angel Fenoy Montero como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Apoyo a Oficinas municipales y asistencia administrativa, con una retribución mensual bruta de mil trescientos cuarenta y seis con noventa y siete céntimos de euro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cijuela, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 13.489

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento Casa Cultura

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Reglamento municipal de la Casa de la Cultura, aprobada por este Ayuntamiento inicialmente en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme al art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE CULLAR VEGA.

PREAMBULO.

La Casa de Cultura nace con el objetivo prioritario de servir de cauce de participación ciudadana y punto de referencia sociocultural para los habitantes de Cúllar Vega tal y como exigen los artículos 18 y 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a través del cual el Ayuntamiento de Cúllar Vega, presta servicios a toda la ciudadanía del municipio para hacer más accesible la cultura, fomentar el asociaciones y promover la participación ciudadana.

Artículo 1. Ambito de aplicación y naturaleza.

El Presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Casa de la Cultura de Cúllar Vega.

Artículo 2. Sede y gestión.

La Casa de la Cultura está situada en la calle Paseo Jerónimo Rueda s/n, y será gestionada directamente por el Ayuntamiento, sin órgano especial de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la LRBRL.

Artículo 3. Horario.

El calendario y horario de apertura y cierre de la Casa de la Cultura y sus servicios al público se establecerán de conformidad con el que sea aprobado para cada año por el órgano competente del Ayuntamiento, en el que se establecerán también, en su caso, los días de cierre técnico necesarios para el desarrollo de diversas tareas organizativas internas.

Fuera del horario de atención al público, permanecerá abierta siempre que haya alguna actividad cultural y mientras dure esta.

Dicho horario podrá variar según las necesidades que parten las diversas actividades que se pudieran organizar, siempre que se puedan adecuar los compromisos adquiridos para la gestión del edificio y sin que esto suponga perjuicios económicos para el Ayuntamiento ni detrimento de los derechos de los trabajadores de la Casa de la Cultura.

El horario general se colocará en la puerta de entrada de la Casa de la Cultura, así como de las salas de la biblioteca en un lugar visible y también podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 4. Actividades

Cursos socioculturales y educativos.

Cursos de corta duración o monográficos.

Programaciones de teatro escolar y juvenil en colaboración con los centros de estudios de la localidad.

Programaciones musicales organizadas desde la Escuela Municipal de Música.

Ciclos de cine infantil, para adultos y cine/forum

Espectáculos de teatro familiar.

Espectáculos musicales, ciclos de música, conciertos didácticos y conciertos en familia.

Ciclos de Conferencias.

Sesiones de narración oral y cuenta cuentos.

Estrenos de grupos de teatro aficionado y profesional.

Exposiciones de Fotografía, pintura, escultura cerámica, etc.

Reuniones políticas

Presentaciones de libros y lectura dramatizada.

Bodas Civiles

Actividades a través de alquileres. El Ayuntamiento se reserva el derecho de alquiler de espacios de la Casa de Cultura para fines comerciales y/lucrativos de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 5. Usuarios

Es usuario de los servicios de la Casa de la Cultura, cualquier persona que acuda como espectador o participante de cursos y demás actividades que puedan desarrollarse en la Casa de la Cultura.

Artículo 6. Derechos de las personas usuarias.

Son derechos de las personas usuarias del centro cultural:

- Ser informados de las normas de funcionamiento interno del centro.
- Usar las dependencias y servicios del centro en las horas y condiciones que se establezcan.
- Recibir un trato correcto del personal que presta sus cometidos en las dependencias.
- Aportar sugerencias sobre funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo del mismo.
- Formular quejas o sugerencias que tendrán que realizarse por escrito y dirigirse al Ayuntamiento.

Artículo 7. Obligaciones de las personas usuarias.

Son obligaciones de las personas usuarias del centro cultural:

- Respetar los horarios establecidos al efecto.
- Respetar los muebles y elementos allí depositados y hacer buen uso de los mismos.
- Utilizar con corrección la infraestructura de que dispone el centro cultural.
- Respetar el orden y limpieza del local.
- Obedecer las indicaciones que pudiera hacer el personal de la Casa de la Cultura.
- La Casa de la Cultura no será sede de ningún colectivo de Cúllar Vega.
- Ningún colectivo de usuarios tendrá llaves de las dependencias de la Casa de Cultura.
- Para el uso de las dependencias asignadas a cada colectivo deberán dirigirse siempre a personal de servicios que será quien se encargue de su apertura y cierre así como de facilitarles el material necesario para el desarrollo de su actividad.
- Respetar la asignación de los espacios otorgados en función de las necesidades disponibilidad y tipo de actividad.
- Realizar la actividad en la sala asignada.
- La realización de cualquier otra actividad no prevista tendrá que solicitarse por escrito.
- El uso de cualquier material tendrá que pedirse por escrito con suficiente antelación, a través de una instancia facilitada en las oficinas de la Casa de la Cultura
- No está permitido el acceso con animales de compañía, salvo en los casos previstos en la ordenanza Municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía cuando sea necesario.
- En los espacios del hall y sala de exposiciones los menores de nueve años tendrá que estar acompañados en todo momento por un adulto.

- El hall y el pasillo de la Casa de la Cultura son espacios exclusivamente de paso, por lo que no se podrá permanecer en ellos de forma permanente, salvo que se vaya a acceder a alguna actividad.

Artículo 8. Espacios de la Casa de la Cultura.

Podrán hacer uso de la Casa de la Cultura todas las personas entidades y empresas que lo deseen, teniendo prioridad las de Cúllar Vega, siempre que sus objetivos no vayan en contra de los intereses municipales y que sus actividades sean compatibles con la programación del centro cultural.

El presente Reglamento regula el uso y cesión a las personas usuarias de los siguientes espacios:

- Salón de actos o Teatro
- Salas de exposiciones
- Aulas Polivalentes

Artículo 9. Normas generales de utilización y cesión de espacios.

La solicitud de cualquiera de los espacios se realizará por escrito a través de la correspondiente instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar Vega, con un mínimo de 15 días de antelación, señalando la naturaleza de la actividad, la sala que se solicita, la persona que realiza la petición y el colectivo al que representa, la fecha o fechas que se solicitan, la duración y el horario de la actividad y el número de participantes previsto.

La persona solicitante deberá ser mayor de edad, condición que deberá cumplir igualmente la persona responsable del acto o de la actividad así como en su caso, el artista-expositor o coordinador de la exposición colectiva.

No podrán hacerse reservas de espacio con una antelación superior a dos meses de la fecha de la celebración del acto, a fin de garantizar la disponibilidad del mismo a favor de la programación organizada por el propio Ayuntamiento.

La solicitud no generará derechos a favor del solicitante, ya que estos únicamente derivarán del acuerdo de autorización adoptado por el órgano competente de la Corporación. La autorización se concederá si la actividad cumple con los requisitos que se establecen en este reglamento y siempre en función de la disponibilidad existente.

Los espacios se cederán a las diferentes entidades o personas según el orden en que se presenten las solicitudes, si bien el Ayuntamiento de Cúllar Vega tendrá preferencia para realizar actos o actividades de interés local.

Las autorizaciones de uso de los espacios estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento y por la disponibilidad de los mismos.

No se asignará un espacio de forma exclusiva y permanentemente a ninguna entidad.

Cualquier persona, jurídica o física, a la que se le ceda cualquier espacio de la Casa de Cultura tendrá que respetar las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

El Ayuntamiento podrá denegar las autorizaciones de cesión presentadas por aquellos interesados que, en usos anteriores, no hayan sido respetuosos con los es-

pacios y/o equipos cedidos o que hayan anulado un acto autorizado por la Corporación, sin comunicación previa al Ayuntamiento y sin causa justificada.

Si la entidad que utiliza uno de los espacios detecta alguna anomalía o algún desperfecto, tanto si ha sido producto de su actividad como si no, deberá comunicarlo al Ayuntamiento lo antes posible. Si no o hiciera así, se considerará que el desperfecto ha sido causado por la actividad que la entidad desarrolla.

Las actividades que se organicen desde otros departamentos, entidades, asociaciones o personas, físicas o jurídicas serán los responsables de las mismas.

Circunstancialmente y con carácter temporal, siempre que así lo autorice el órgano competente, podrán utilizar las personas usuarias las zonas de almacenamiento del centro cultural par el depósito de utensilios, diverso instrumental, material escenográfico, etc.

La utilización de los medios audiovisuales se realizará por el personal responsable del centro cultura o por personal experto debidamente acreditado por la entidad organizadora, previa petición y conformidad con el Ayuntamiento, y siempre se realizará en presencia de un técnico municipal.

Artículo 10. Vigilancia

La Casa de la Cultura procurará vigilancia y cuidado de la conservación de las instalaciones y de las obras y material existente, aunque en ningún caso dispondrá de personal propio exclusivo para dicha tarea, por lo que no se responsabiliza de la pérdida, robo o deterioro del equipamiento y material de actividades externas a los mismos.

Los solicitantes de las autorizaciones estarán obligados a:

- * Hacerse responsables del buen uso del espacio y/o equipos cedidos, según las condiciones establecidas en cada caso.

- * Garantizar el orden durante el desarrollo de la actividad.

- * Responder económicamente de los daños producidos a lo largo de la actividad.

- * Controlar que el público asistente ocupe sus localidades sin invadir las zonas adscritas a otros fines.

- * Controlar que el público asistente respete las prohibiciones de fumar, comer y beber en todo el centro.

Artículo 11. Medios de Comunicación.

La toma de imágenes y grabaciones dentro del recinto del centro cultural se realizará desde el emplazamiento más adecuado que se designe por el personal de la Casa de la Cultura, con arreglo al tipo de espectáculo y deberán quedar instaladas con 15 minutos de antelación al inicio del espectáculo. Una vez iniciado el acto no se permitirá la entrada de ninguna cámara de televisión.

Cuando se trate de espectáculos organizados directamente por el Ayuntamiento, el tiempo de grabación para cadenas privadas de televisión y públicas no locales, se limitará a cinco minutos o en su caso, el tiempo mínimo permitido en la normativa aplicable.

Artículo 12. Potestad discrecional.

El órgano competente del Ayuntamiento, se reserva el derecho a revocar la autorización de uso concedida cuando el espacio sea requerido para un acto público

que sea de interés general debidamente acreditado, sin que puedan causarse por dicha revocación graves perjuicios al organizador del acto. Esta revocación requerirá acuerdo motivado por el órgano competente de la corporación y se deberá notificar con una antelación superior a 7 días naturales.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá hacer libre difusión de todos los actos de interés cultural que se realicen en las salas de la Casa de la Cultura, así como reservar tantas invitaciones como necesite de todos los actos que se realicen en sus Salas.

Artículo 13. Normas específicas de cesión y uso de la Sala de Exposiciones

Sección 13.1 Preferencias

Tendrán preferencia las siguientes exposiciones:

- Exposiciones de producción propia, en colaboración asociaciones, escuelas municipales, concursos y talleres municipales.

- Exposiciones temáticas de carácter didáctico o social propuestas y/o subvencionadas por entidades públicas

- Exposiciones Mancomunadas con otros Municipios.

- Artistas contemporáneos, noveles, jóvenes o entidades profesionales especialmente locales.

- Aficionados locales

Para la admisión de solicitudes se tendrá en cuenta el currículum vitae del expositor, la calidad de la obra, la originalidad de la misma, la coherencia con el programa expositivo de la sala, etc.

El Ayuntamiento confirmará por escrito al solicitante la admisión de su solicitud y la concesión de fechas de exposición tras visita personal y presentación previa de un dossier fotográfico o en soporte digital de las obras a exponer.

Sección 13.2 Duración

La duración de la exposición será en general de 10 días como mínimo y 20 como máximo. Estas fechas serán decididas según la calidad y criterio de la sala.

Los horarios de apertura estarán expuestos al público y el expositor tendrá previamente conocimiento de ellos.

Sección 13.3 Transporte y Seguro

Todos los gastos de envío y devolución, serán de cuenta del expositor quien por su cuenta y expensas podrá asegurar las obras si así lo desea

Sección 13.4 Montaje

El expositor está obligado a ocuparse personalmente o delegando en alguna persona de su confianza debidamente acreditada, del montaje y desmontaje de la exposición. No obstante, contará si así lo solicitase, con la asistencia del personal de servicios municipales.

Sección 13.5 Publicidad

En la medida de lo posible y dependiendo del presupuesto municipal asignado, se podrá editar un cartel y folleto de la exposición con el asesoramiento del artista, debiendo figurar en el mismo el logotipo del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Así mismo, el Ayuntamiento se compromete a promover y difundir la exposición mediante la radio municipal, la página web municipal y el resto de medios de comunicación que pudieran utilizarse.

Sección 13.6 Donación de obras

El expositor se compromete, al finalizar la exposición a donar una obra a la Casa de la Cultura, elegida de mu-

tu acuerdo con el departamento de Cultura de entre las expuestas en la Sala. En el caso de ser un colectivo de expositores, se aplicarán las mismas condiciones, previo acuerdo entre ellos.

El Ayuntamiento aceptará la donación de la obra elegida que pasará a formar parte del inventario como bien municipal, se asegurará y podrá estar expuesta en cualquier dependencia municipal de manera permanente. Para tal fin, el artista firmará un acta de donación de obra.

Igualmente, el artista o colectivo de artistas se comprometen también a asistir personalmente, si así se organiza, a una charla o reunión informal con el público asistente a la exposición con el objetivo de explicar su trabajo y sus obras.

Sección 13.7 Suspensión

Si una exposición por motivos imprevistos ajenos a la Casa de la Cultura, no pudiera permanecer abierta durante alguno de los días del plazo concedido, se procurará ampliar el mismo siempre que la programación de actividades de la sala lo permita.

Artículo 14 Normas específicas de cesión y uso de las Aulas Polivalentes

Sección 14.1 Duración

La duración será por el tiempo indispensable para la realización del acto o evento y nunca superior a 48 horas.

Sección 14.2 Montaje

No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de las aulas. Tampoco se podrán utilizar materiales que puedan dañar las paredes (clavos, chinchetas, adhesivos, etc).

Sección 14.3 Suspensión

Si un aula por motivos ajenos a la Casa de la Cultura, no pudiera permanecer abierta durante alguno de los días del plazo concedido, se procurará trasladar a otra siempre que la programación de actividades de las diferentes salas lo permita.

Artículo 15 Normas específicas de cesión y uso del salón de actos o auditorio.

Sección 15.1 Solicitudes

La cesión del salón de actos de la Casa de la Cultura implica que la persona usuaria tendrá a su disposición los servicios, dependencias y materiales correspondientes a la ficha técnica del auditorio, que se adjunta como anexo al presente Reglamento.

Las solicitudes de autorización se ajustarán, con carácter general, al horario establecido de apertura al público, sin perjuicio de que, excepcionalmente, puedan autorizarse actos que se celebren los fines de semana, siempre que lo permita la disponibilidad del centro.

Las solicitudes de utilización para la realización de ensayos se someterán a los siguientes límites:

Únicamente podrá autorizarse la utilización del espacio para el ensayo general de la obra, concierto o cualquier otra representación artística que esté incluida en la programación municipal.

En otro caso, la decisión sobre la autorización o no de la utilización para realizar el ensayo general será siempre discrecional.

Sección 15.2 Capacidad Máxima

Los interesados deberán respetar en las autorizaciones de utilización la capacidad máxima de la platea de la Casa de la Cultura, que es de 299 localidades.

Sección 15.3 Montaje

Las utilizaciones del salón de Actos que requieran la instalación de elementos ajenos al espacio municipal tendrán tres limitaciones:

El montaje, desmontaje se llevará a cabo por personal ajeno al Ayuntamiento, corriendo a cargo del titular de la autorización.

El montaje de dichos elementos se realizará con carácter general, el mismo día del acto, o en caso de imposibilidad justificada, el día anterior, durante los horarios de trabajo habituales de la Casa de la Cultura.

El desmontaje se realizará inmediatamente después de la finalización del acto autorizado.

Cuando se trate de actividades no incluidas en la programación municipal, el personal técnico especializado (luces sonido etc.) irá a cargo del solicitante.

No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos del auditorio. Tampoco se podrán utilizar materiales que puedan dañar las paredes (clavos, chinchetas, adhesivo).

Durante el montaje, pruebas de sonido etc, será el personal técnico del Ayuntamiento el encargado de coordinar dichas actuaciones.

Sección 15.4 Puntualidad.

Una vez comenzada la representación no se permitirá el acceso al auditorio.

Es imprescindible traer la entrada para acceder al auditorio.

Los espectadores deben guardar silencio durante las actuaciones y/o proyecciones de las películas. El personal de la Casa de la Cultura se ampara en el derecho de admisión.

Sección 15.5 Señales acústicas.

Los espectadores deberán desconectar los teléfonos móviles y todo tipo de alarmas al acceder al interior al auditorio.

Sección 15.6 Grabaciones y fotográficas.

Queda prohibido cualquier tipo de filmación o grabación dentro de los recintos por las personas usuarias de la Sala.

Sección 15.7 Edades Recomendadas

No se permite la entrada a menores de la edad recomendada para cada espectáculo. Los menores de 6 años deberán entrar acompañados por una persona adulta.

Sección 15.8 Otras Reglas

* No se permite entrar en la sala bebidas ni comida de ningún tipo.

* No se permite fumar.

* No se permite la entrada de animales, salvo perros lazarillo o guías.

* No se puede acceder al auditorio hasta que lo autorice el personal responsable.

* Las entradas y salidas deberán estar expeditas de elementos voluminosos.

* Las puertas de emergencia tendrán que estar accesibles durante las actuaciones.

* No se permite la admisión de público en número superior al determinado como aforo (butacas)

* Las entradas estarán a disposición del público en taquilla desde 1 hora antes del inicio de cada función y hasta 5 minutos antes del comienzo, desde que se haga

publico el programa de actividades. La recogida de las mismas se hará en taquilla el mismo día de la función.

* Los empleados de la Casa de la Cultura son personal autorizado para hacer cumplir estas normas

Sección 15.9 Cambios de programación

Si las circunstancias lo exigieren, se podrá alterar las fechas, los horarios, los programas y los interpretes anunciados.

Artículo 16. Cesión espacios Casa de la Cultura

Se cederán los espacios de la Casa de la Cultura los siguientes usuarios:

a) De forma gratuita:

a. Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales y colectivos locales relacionados con el mundo de la cultura.

b. Partidos Políticos durante los periodos electorales.

b) A través de las tasas:

a. Otras Asociaciones, fundaciones, empresas y particulares, rigiéndose por las condiciones establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 16. Normas básicas de prevención y protección de incendios

Prevención de incendios

Esta prohibido fumar en todo el edificio.

No se podrá conectar varios aparatos a un solo enchufe para no sobrecargar las líneas.

En el caso de notar alguna alteración, humo, calor

anormal, malos olores se deberá poner en comunicación del personal de la Casa de la Cultura.

Actuación en caso de emergencia

Cada sala tendrá un plano donde se indicará la situación y las salidas de emergencia.

No se podrá utilizar el ascensor

Si suena la alarma, deberán tomarse las siguientes medidas:

- Se deberá salir de la sala.

- Se deberá cerrar la puerta.

- Deberá dirigirse a la vía de evacuación principal.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. La Alcaldía Presidencia o concejal en quien delegue, queda facultado para dictar cuantas ordenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

Segunda. El presente Reglamento, que se constituye como Carta de Servicio, así mismo como el horario de apertura al público estarán a completa disposición de las personas usuarias en las dependencias de la Casa de la Cultura.

DISPOSICION FINAL. Unica.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes al de su integra publicación en BOP.

Cúllar Vega, 19 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 13.490

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

EDICTO

D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación a los interesados que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio, se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio.

Nº Expte.	Fecha denuncia	Nombre y apellidos	D.N.I.	Domicilio tributario	Localidad	Matrícula	Sanción
338/07	6/de noviembre/de 2007	IGNACIO RODRIGUEZ LAZARO	44293303	CL ISAAC ALBENIZ 15 5ºB	GRANADA	GR9980S	150
397/07	4/de diciembre/de 2007	CARINA FERNANDEZ PIÑAR HERNANDEZ	24271784 E	CL SAN JUAN DE DIOS 4	CULLAR VEGA	8818CVZ	150
027/08	18/de enero/de 2008	FRANCISCO J ZUBELDIA VELA	24141316x	CL EBRO 4 URB SAN JAVIER	LAS GABIAS	0197FFT	90
099/08	26/de febrero/de 2008	LIBERTAD FAJARDO SANCHEZ	45301943Q	CL NARANJO Nº8 URB EL VENTORRILLO	CULLAR VEGA	C6055BHJ	150
205/08	15/de abril/de 2008	BUILDINGS DREAMERS, S.L.	B91292409	CL PUENTE GENIL 42	SEVILLA	6075DHT	90
246/08	8/de mayo/de 2008	J.A.V. ELECTRICA SL	b23468028	CL CANTINA 5	LINARES	5657BXS	90
250/08	13/de mayo/de 2008	MARIA ANGUSTIAS ROMERO HERNANDEZ	24169111 K	CAMINO LAS GALERAS 51	CULLAR VEGA	2716CVJ	150
261/08	15/de mayo/de 2008	JOSE FRANCISCO SEVILLA CUEVAS	44291391 S	CL ALMUÑECAR 13	GRANADA	M9301UZ	60
295/08	21/de junio/de 2008	MARIANO LOPEZ MARTIN	24255486P	CL REAL 47	AMBROZ-VEGAS DEL GENIL	C4398BSR	150
307/08	9/de junio/de 2008	GABRIEL ANGEL OLMEDO RODRIGO	45038101 F	CL CERDENYA 45-47 2-3	BARCELONA	9873CVP	90
316/08	13/de junio/de 2008	LUIS FRANCO MOYA	24117369 Y	CL PAMPLONA 73	ARMILLA	6445BFP	90
345/08	9/de julio/de 2008	MELANIA MEDINA DE LA TORRE	75146993J	CASERIA DEL CERRO 12 5C	GRANADA	C4159BTJ	300
348/08	22/de julio/de 2008	MANUEL FERNANDEZ GOMEZ	24216380W	CL EUGENIA MONTIJO 20	CULLAR VEGA	8195CYM	60
353/08	7/de julio/de 2008	ARMANDO ALVAREZ CABRERA	15473909S	CL JOSE Mº PEMAN 37	CULLAR VEGA	C2274BRW	150
354/08	9/de julio/de 2008	ARMANDO ALVAREZ CABRERA	15473909S	CL JOSE Mº PEMAN 37	CULLAR VEGA	C2274BRW	150
355/08	9/de julio/de 2008	ARMANDO ALVAREZ CABRERA	15473909S	CL JOSE Mº PEMAN 37	CULLAR VEGA	C2274BRW	150
357/08	11/de julio/de 2008	JOSE MANUEL FERNANDEZ HEREDIA	74681728S	SANTA FE DE BOGOTA 30	SANTA FE	9172DRK	60
362/08	15/de julio/de 2008	EDUARDO JESUS MARTIN DIEGUEZ	24198913S	CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS 33	AMBROZ-VEGAS DEL GENIL	5332CPR	60
369/08	29/de julio/de 2008	JUAN HEREDIA HEREDIA	48477849 J	CERRILLO DE SAN ROQUE N 8	TALAVERA DE LA REINA	MU5869BJ	90
377/08	11/de agosto/de 2008	JOSE FCO SEVILLA CUEVAS	44291391	CL ALMUÑECAR 13	GRANADA	M9301UZ	90
385/08	13/de agosto/de 2008	CARINA FERNANDEZ PIÑAR HERNANDEZ	24271784 E	CL SAN JUAN DE DIOS 4	CULLAR VEGA	8818CVZ	150
412/08	15/de agosto/de 2008	ALAIN PATRON SALAS	53073188K	CL PAU CLARIS 57 1-2	SANTA COLOMA	5112GBX	150
419/08	3/de septiembre/de 2008	JOSE MARIA CANTERO VICEIRA	75142815 K	CL SAN ANTON 12	LAS GABIAS	GR3299AS	90
456/08	16/de septiembre/de 2008	ALFREDO PAIZ ARENAS	44296259 F	CL RIVERA DEL VIOLON 11 1A	GRANADA	2458BDP	60
460/08	18/de septiembre/de 2008	JUAN HITA RABASCO	24182953 V	CL PIO XII 10	CULLAR VEGA	GR4054AV	60
477/08	23/de septiembre/de 2008	EXCAVACIONES MOLIGAMA SLL	B18597369	CL LOPE DE VEGA 5	CHURRIANA DE LA VEGA	6012DZG	150

481/08	24/de septiembre/de 2008	MANUEL GALINDO SABIO	23771134 J	CL OLIVERA 17 2	PALMA DE MALLORCA	IB4422BJ	90
487/08	30/de septiembre/de 2008	LILIANA CHIRIAC VIORICA	X5891053V	CL MIRADOR DEL VALLE 11	PINOS DEL VALLE-EL PINAR	8136DXN	150
492/08	28/de septiembre/de 2008	ALICIA CABALLERO BALBINO	24243555 Z	CL ABDERRAMAN 10	HIJAR-LAS GABIAS	GR0339W	60
497/08	9/de octubre/de 2008	ADAMA ASESORES, SL	B18669119	CL MIGUEL HERNANDEZ 1 -1C	CULLAR VEGA	3447BBG	60
499/08	30/de septiembre/de 2008	FRANCISCO ANTONIO MORENTE MARTIN	75138722 E	CL IGLESIA 35	CULLAR VEGA	2776FVL	60
503/08	2/de octubre/de 2008	DESIREE CAMERO SANCHEZ	75137739 M	CL PRADILLO 17	PULIANAS	C5982BRS	90
509/08	21/de octubre/de 2008	ANDRES FERNANDEZ PEREZ	77139267B	CL PRINCIPE 45	CULLAR VEGA	C7421BTT	300
514/08	31/de octubre/de 2008	LUIS PEREZ VENDRELL	24268805 X	CL ISLAS CHAFARINAS 2	HIJAR-LAS GABIAS	6985CMY	90

Este anuncio servirá de notificación de la denuncia o de imposición de sanción al titular según los casos, con todos los efectos legales que dicho acto conlleva. Así, los denunciados pueden alegar por escrito, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en su defensa, dentro del plazo de quince días hábiles, salvo en los expedientes: 345/08 348/08, 353/08, 354/08, 355/08, 357/08, 362/08, 369/08, 338/07, 397/07, 027/08, 205/08, 246/08, 250/08, 261/08, 295/08, 307/08, 316/08, 377/08, 385/08, 419/08, 460/08, en los que el plazo de alegación previsto para la interposición del recurso de reposición que en su caso proceda, es de un mes, haciendo constar que el expediente siguientes se encuentra en trámite de audiencia 099/08. En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 398/1.993 de 4 de agosto). Si se abona la multa dentro de los quince días siguientes a esta notificación, tendrá una reducción del 30% en la cuantía de la misma, si es que se tratase de la notificación de denuncia. Para realizar el pago reducido deberá personarse en el Ayuntamiento de Cúllar Vega, sito en la c/ Pablo Picasso nº 21, al objeto de facilitarle la correspondiente carta de pago, o efectuar el giro postal aplicando la citada reducción, e indicando el número de expediente en el mismo.

Todo lo cual se hace público mediante edicto a los efectos reglamentados.

Cúllar Vega, 12 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 13.435

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Proyecto actuación construcción nave almacén venta abonos ecológicos

EDICTO

Don Antonio Almazan Calero, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2008, ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Angel Heredia Martín, para construcción de una nave almacén de venta de abonos orgánicos ecológicos en Pol. 17 - Parcela 190, en el término municipal de Fuente Vaqueros (Granada).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C del art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Vaqueros, 19 de noviembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Antonio Almazán Calero.

NUMERO 14.013

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2008 el expediente de modificación presupuestaria 229/08, de suplemento de crédito,

estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante 15 días, plazo durante el cual podrán presentar alegaciones cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamación, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de aprobación plenaria. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolver.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Las Gabias, 1 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 13.527

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Crédito extraordinario

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 R. Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público expe-

diente de concesión de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Freila, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NUMERO 13.529

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Proyectos actuación parques eólicos

EDICTO

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17-11-2008, han sido admitidos a trámite los siguientes proyectos de actuación:

- Expt. 63/08. Promotor: Seaproject, S.L. Objeto: Parque Eólico La Guarda I, Emplazamiento: Puntal del Santo, t.m. Freila.

- Expt. 64/08. Promotor: Seaproject, S.L. Objeto: Parque Eólico La Guarda II, Emplazamiento: Llanos de Zebroja, t.m. Freila.

- Expt. 65/08. Promotor: Proasego Eólicas, S.L. Objeto: Parque Eólico El Campillo. Emplazamiento: Cerro del Canal, t.m. Freila.

En cumplimiento del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se someten a información pública por plazo de veinte días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Freila, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NUMERO 13.433

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Nombramiento personal funcionario

EDICTO

La Tte. de Alcalde y Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales hace saber: Como re-

sultado del proceso selectivo convocado por este Organismo Autónomo, de la plaza de la oferta de empleo público de 2007, ha sido nombrada funcionaria de carrera, por decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de la Gerencia de 10 de noviembre de 2008, D^a M^a Paz Spínola Merino, en la categoría de Arquitecta, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, haciéndose público en cumplimiento del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Granada, 17 de noviembre de 2008.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, fdo.: Isabel M^a Nieto Pérez.

NUMERO 14.123

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Tribunal para cubrir 1 plaza Técnico Medio Informática (racionalización)

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER que con fecha 4 de diciembre de 2008, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

"En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 5 y 6.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso-oposición, sistema de racionalización, convocado para proveer en propiedad de 1 plaza de Técnico Medio de Informática, aprobadas por Acuerdo de la Junta Local de fecha 22 de octubre de 2008, Dispongo:

1º.- Designo a los siguientes señores como miembros del Tribunal:

Presidente: Don Carlos Caraballo Jiménez

Suplente: Don Abraham Galán Moreno

Vocales:

Titular: Don José Hernández Robles

Suplente: Don José Antonio Salvador Rodríguez

Titular: Don Jorge Martín Puente

Suplente: Don Eduardo Pérez Fernández

Titular: Doña Teresa Martín Funes

Suplente: Doña Ascensión Muñoz Romero

Titular: Doña Pilar Montero Peña

Suplente: Doña Yolanda Tardío Ferrer

Titular: Doña Carmen Hernández Muñoz

Suplente: Doña Rosa Peralta Maqueda

Titular: Doña Isabel Rojas Martín

Suplente: Don José Antonio Gutiérrez Hernández

Secretario/a:

Titular: Doña Rita Espadas Aguado

Suplente: Doña M^a Magdalena Morante Gómez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º.- Apruebo la relación certificada de aspirantes admitidos y excluidos, que consta en el expediente, fijándose el día 19 de diciembre de 2008 a las 13,00 horas, en las dependencias de la Delegación de Personal, Servicios Generales y Organización de este Ayuntamiento (Complejo Administrativo de los Mondragones), para la realización del ejercicio, debiendo ir los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

3º.- Ordeno la exposición, en el tablón de anuncios de esta Corporación, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la pu-

blicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos subsanables, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- Ordeno la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de diciembre de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 13.484

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO
SECCION DE INFRACCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de recursos de reposición de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en la Sección de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Granada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DECRETO: Examinados los expedientes de la relación adjunta y visto el recurso de Reposición interpuesto contra la resolución recaída en el expediente de referencia, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Examinado el expediente de referencia, resulta que se inició procedimiento sancionador por el hecho que se indica, la Autoridad competente al estimar que tal hecho constituye infracción al art. que se dice de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resolvió imponer al interesado la multa que se indica, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la mencionada resolución ha interpuesto el interesado recurso de Reposición en tiempo y forma.

TERCERO.- En la documentación del expediente consta que en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos de iniciación, instrucción y resolución legalmente establecidos. La denuncia contiene los requisitos del artículo 75.3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; esta se ha notificado conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la misma, reuniendo las notificaciones los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el interesado ha dispuesto de plazo para formular alegaciones y proponer o aportar pruebas, no siendo ahora el momento procedimental oportuno para reabrir este periodo, según el artículo 112.1 de la Ley 30/1992; y el órgano instructor del expediente, la Sección de Infracciones, ha propuesto la sanción a la Autoridad sancionadora, que es quien ha dictado la resolución, de la que se ha dado traslado al interesado.

CUARTO.- El artículo 14 del Reglamento de Procedimiento Sancionador de Tráfico, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que desarrolla el artículo 76 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, en el expediente que se examina, han quedado acreditados por la denuncia, apreciándose que los mismos son constitutivos de infracción al artículo que estimó vulnerado la Autoridad Sancionadora y procede confirmar la resolución impugnada, manteniendo la cuantía de la multa impuesta, por encontrarse dentro de los límites previstos en los artículos 65,67 y 72.3 del texto legal citado, no pudiendo aceptarse las alegaciones que el recurrente formula en orden de justificar la infracción cometida, que no le exoneran de responsabilidad al no concurrir causa de justificación o exculpación suficiente.

QUINTO.-No se ha producido prescripción en el expediente de referencia al haberse efectuado las correspondientes notificaciones dentro del plazo establecido en el artículo 81.1 de la citada Ley (tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves), teniendo en cuenta los motivos de interrupción recogidos en dicho artículo. Asimismo no se ha producido caducidad en el expediente al haberse dictado resolución sancionadora dentro de un año desde que se inició el procedimiento (artículo 81.2 de la citada Ley).

ACUERDO, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado, debiendo devolverse a su procedencia, para su conocimiento y demás efectos, así como para la notificación al interesado, a quien se hará saber que esta resolución agota la vía administrativa, y que contra la misma

puede interponer, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente."

Granada, 5 de noviembre de 2008.-El Alcalde, P.D* el Concejal-Delegado del Area de Movilidad y Comercio, fdo. D. José Manuel García-Nieto Garnica.

*Delegación de competencias efectuada por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 18 de junio de 2007 y publicado en el B.O.P. el 29 de junio de 2007.

RELACION DE NOTIFICACIONES DE RECURSO DE REPOSICION

Expt./Año	Artículo	Hecho	Nombre	Importe euros
81164/2008	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	ADDIS FABIO	92,00
82711/2008	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	ADDIS FABIO	92,00
56508/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	AGUDO GARRIDO ALEJANDRO MARIA	301,00
8392/2008	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	ALAMEDA FAJARDO JUAN	301,00
106709/2007	11.3	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION.	ALCARAZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	100,00
77884/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	ALFEREZ BONILLA PATRICIA	92,00
116326/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	ALVAREZ GARCIA BERNABE	301,00
118960/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	ASELESERES S.L.	301,00
129435/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	AZNAR MOLINA JOSEFA	301,00
84748/2007	9.2	CONDUCCION DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO.	BALIBREA PEREZ MIGUEL ANGEL	400,00
72120/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL, OBSTACULIZANDO EL PASO DE PEATONES.	BARJA NUÑEZ ANTONIO	120,00
133149/2007	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS, SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE	BARJA NUÑEZ ANTONIO	92,00
69754/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	BAZAN MARTINEZ FRANCISCA	301,00
120814/2007	53.1	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS).	CAMACHO AFONSO PEDRO	40,00
95176/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	CARA CORTES MIGUEL	301,00
104873/2008	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	CARA MOLINA RAUL VICTOR	92,00
118209/2007	47.1	CIRCULAR Y NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CINTURON DE SEGURIDAD	CARMONA CARMONA ENRIQUE	100,00
88595/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	CONDE FERNANDEZ RAFAEL	301,00
138284/2007	53.1	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS).	DE BRUGADA SAURAS MARIA ISABEL	40,00
141902/2007	53.1	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS).	DE BRUGADA SAURAS MARIA ISABEL	40,00
85478/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	DE TERESA GALVAN JOSE IGNACIO	301,00
18290/2007	39.2.C	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE O SER VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	DIAKHATE AMADOU	92,00
54232/2007	39.2.C	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE O SER VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	DIAZ QUESADA ANTONIO	92,00
61747/2007	47.1	CIRCULAR Y NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CINTURON DE SEGURIDAD	DIAZ QUESADA ANTONIO	100,00
15226/2008	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	DIMITROV BOYAN VESSELINOV	301,00
84081/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	ELEGUEZABAL SALAZAR JOSE MIGUEL	92,00
26059/2008	38.3	ESTACIONAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION	ELEGUEZABAL SALAZAR JOSE MIGUEL	120,00
161548/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	ESPARTERO PROMOTOR DE VIVIENDAS S.A.	301,00
44867/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	ESTEBAN AVIZANDA RAFAEL ANTONIO	301,00
114724/2007	53.1	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO	ESTEVEZ PEREIRA FRANCISCO DE BORJA	100,00
122706/2007	39.2	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO DE PEATONES	ESTEVEZ VAZQUEZ MANUEL	92,00
49082/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	FALL AMINATA	301,00
29800/2008	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN UN CARRIL RESERVADO PARA LA CIRCULACION.	FERNANDEZ CESAR MARIA ROSARIO	92,00
100016/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	FERNANDEZ DIMAS FEDERICO	301,00
45837/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	FERNANDEZ FERRO FRANCISCO	301,00
60710/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL, OBSTACULIZANDO EL PASO DE PEATONES.	FERNANDEZ MESA MIGUEL ANGEL	120,00

69890/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	FRANCISCO DE LA C/ GUTIERREZ S.L.	301,00
159161/2007	47.1	CIRCULAR Y NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CINTURON DE SEGURIDAD	FUENTES SERRANO ALFONSO	100,00
47989/2007	39.2	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO DE PEATONES	GARCIA BENAVIDES JUAN DE DIOS	92,00
78680/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	GARCIA BLANCO JOSE PANCRACIO	301,00
79275/2007	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS, SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE	GARCIA ESCOBAR MARIANA	92,00
171473/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	GARCIA FLORES JOSEFA	301,00
66340/2007	53.1	NO RESPETAR LAS SEÑALES U ORDENES DE TRAFICO DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACION	GARCIA GOMIZ MARIA ANGELES	100,00
40580/2008	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	GARCIA MUÑOZ CARLOS JESUS	92,00
32079/2008	11.3	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION.	GARCIA MUÑOZ CARLOS JESUS	100,00
150945/2007	53.1	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES Y TAXIS	GARCIA NAVARRO MANUEL	40,00
139571/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	GARCIA PIÑAR ANTONIO	92,00
128061/2008	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN UN CARRIL RESERVADO PARA LA CIRCULACION.	GARZON ARQUELLADAS DAMASO	92,00
86427/2007	11.3	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION.	GENARO MOYA ABELARDO	100,00
111461/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	GEOACCI CONSTRUTORES S.L.	92,00
99803/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	GIL RODRIGUEZ MIGUEL	301,00
128628/2008	53.1	NO RESPETAR LAS SEÑALES U ORDENES DE TRAFICO DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACION	GIRELA BAENA SALVADOR	100,00
55994/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	GOMEZ PEREZ JOSE TOMAS	301,00
77565/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	GOMEZ RUIZ EPIFANIO	92,00
16011/2007	53.1	NO RESPETAR LAS SEÑALES U ORDENES DE TRAFICO DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACION, CREANDO GRAVE SITUACION DE PELIGRO	GONZALEZ ABELLAS ESTHER	200,00
165600/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL, OBSTACULIZANDO EL PASO DE PEATONES.	GONZALEZ AGUILERA JUAN BAUTISTA	120,00
39411/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	GUARDIA JIMENEZ ANGEL	301,00
138162/2007	47.1	CIRCULAR Y NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CASCO DE PROTECCION	HEREDIA PEREZ ROBERTO	100,00
85554/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	HERNANDEZ CAPALLEJA GARCIA ALEJANDRO	92,00
165093/2008	47.1	CIRCULAR CON UN PASAJERO QUE NO HACE USO DEL CASCO DE PROTECCION	HITOS HERRERA SERGIO	100,00
165094/2008	47.1	CIRCULAR Y NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CASCO DE PROTECCION	HITOS HERRERA SERGIO	100,00
60020/2007	72.3	NO FACILITAR LOS DATOS NECESARIOS PARA PRACTICAR LA NOTIFICACION AL INFRACTOR COMUNICADO	IBAÑEZ DIAZ JACOB	301,00
151500/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	JIMENEZ AVILA ENRIQUE	301,00
100102/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	JIMENEZ CANDIL LUIS JAVIER	301,00
156917/2007	53.1	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS).	JNEZ. DE LOS GALANES CASARES VALENTIN	40,00
56706/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	JIMENEZ PADILLA MARIA	92,00
19521/2007	39.2.C	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE O SER VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	JIMENEZ PASADAS CRISTOBAL	92,00
102109/2007	39.2.C	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE O SER VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	JIMENEZ SANCHEZ ANTONIO	92,00
104632/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	LEASE PLAN SERV. S.A.	301,00
96360/2007	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA DESTINADA PARA PARADA O ESTACIONAMIENTO DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO.	LOPEZ CERVILLA JUAN	92,00
34650/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	LOPEZ GUERRERO GERMAN	301,00
38702/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	LOPEZ GUERRERO GERMAN	301,00
34663/2007	9.2	CONDUCCION DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO.	LOZANO LORENTE RUBEN CARLOS	400,00
64476/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MARISCAL PAGOLA GONZALO	301,00
50984/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MARTIN MOLINA LUIS	301,00
51232/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MARTIN MOLINA LUIS	301,00
96483/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MARTIN SERRANO FRANCISCO	301,00
95637/2007	47.1	CIRCULAR Y NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CASCO DE PROTECCION	MARTINEZ ASENSIO GABRIEL IGNACIO	100,00
125257/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MARTINEZ DEL MARMOL ALBASINI MANUEL	301,00

114123/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	MARTINEZ GARCIA ELADIA	92,00
93600/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MARTINEZ MARTINEZ EMILIANO	301,00
61016/2007	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN UN CARRIL RESERVADO PARA LA CIRCULACION.	MARTINEZ SANCHEZ CARLOS	92,00
158119/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MARTINEZ YELAMOS ALBERTO	301,00
27543/2008	72.3	NO FACILITAR LOS DATOS NECESARIOS PARA PRACTICAR LA NOTIFICACION AL INFRACTOR COMUNICADO	MATERIALES DE C. TORRES NAVARRETE S.L.	301,00
104421/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	MEGIAS ARIZA RAFAEL	92,00
73517/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MENSAJEROS 9 A M S.L.	301,00
63859/2007	72.3	NO FACILITAR LOS DATOS NECESARIOS PARA PRACTICAR LA NOTIFICACION AL INFRACTOR COMUNICADO	MENSAJEROS 9 A M S.L.	301,00
68241/2007	72.3	NO FACILITAR LOS DATOS NECESARIOS PARA PRACTICAR LA NOTIFICACION AL INFRACTOR COMUNICADO	MENSAJEROS 9 A M S.L.	301,00
82798/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MENSAJEROS 9 A M S.L.	301,00
87770/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MINGORANCE PEREZ JOSE MIGUEL	301,00
82579/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	MONTALBAN CORRAL EDUARDO	301,00
25154/2008	53.1	NO RESPETAR SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO, EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS.	MONTILLA PORRAS JORGE	40,00
46584/2007	39.2.G	ESTACIONAR EL VEHICULO EN DOBLE FILA.	MORENTE MARTINEZ JOSE ANTONIO	92,00
68197/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	NAVARRO RODRIGUEZ JACINTO	301,00
126156/2007	53.1	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES Y TAXIS	NEBRERA SANCHEZ APOLONIA	40,00
144566/2007	53.1	NO OBEDECER LASEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS).	NEGRO MALDONADO ALBERTO	40,00
147155/2007	53.1	NO OBEDECER LASEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA (EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS).	NEGRO MALDONADO ALBERTO	40,00
150622/2007	53.1	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES Y TAXIS	NEGRO MALDONADO ALBERTO	40,00
153271/2007	53.1	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES Y TAXIS	NEGRO MALDONADO ALBERTO	40,00
154215/2007	53.1	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES Y TAXIS	NEGRO MALDONADO ALBERTO	40,00
138240/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	NUEVA FRONTERA MARCANDO DIFERENCIAS	301,00
47032/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	OCAÑA CASTELLON ANTONIO LUIS	92,00
64313/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OCAÑA GUIDU DANIEL	301,00
62275/2007	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS, SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE	OCAÑA GUIDU JUAN CARLOS	92,00
26633/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OLIVER MORILLAS JUAN FRANCISCO	301,00
46232/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OLIVER MORILLAS JUAN FRANCISCO	301,00
37875/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	ORTEGA MARISCAL RICARDO	301,00
90150/2007	39.2.C	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE O SER VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	ORTIZ CAMAS JORGE LUIS	92,00
123106/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OVERLEASE S.A.	301,00
123269/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OVERLEASE S.A.	301,00
123736/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OVERLEASE S.A.	301,00
122017/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OVERLEASE S.A.	301,00
118840/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OVERLEASE S.A.	301,00
122313/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	OVERLEASE S.A.	301,00
42870/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PAREJA VELASCO MARIA DOLORES	301,00
42224/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PAREJA VELASCO MARIA DOLORES	301,00
39671/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PAREJA VELASCO MARIA DOLORES	301,00
41383/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PAREJA VELASCO MARIA DOLORES	301,00
41000/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PAREJA VELASCO MARIA DOLORES	301,00
40194/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PAREJA VELASCO MARIA DOLORES	301,00
71527/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PEREZ MOYA ALFREDO	301,00
8439/2008	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PEREZ MOYA ALFREDO	301,00
145426/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	PEREZ MOYA ALFREDO	301,00
6234/2008	39.2.C	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE O SER VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	POVEDANO MILLAN DIEGO	92,00

80881/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL, OBSTACULIZANDO EL PASO DE PEATONES.	QUERO RODRIGUEZ LUIS IVAN	120,00
145314/2007	53.1	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES Y TAXIS	RIVERO BULNES MARIA DOLORES	40,00
144962/2007	53.1	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES Y TAXIS	RIVERO BULNES MARIA DOLORES	40,00
94231/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	RODRIGO VAZQUEZ FLORENTINO	301,00
82625/2007	39.2.G	ESTACIONAR EL VEHICULO EN DOBLE FILA.	RODRIGUEZ AGUADO FRANCISCO	92,00
32550/2008	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS, SIN AUTORIZACION EN LUGAR VISIBLE	ROMERO GARCIA SATURNINO	92,00
94521/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	RUIZ BARRERA MANUEL	301,00
88989/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	SACRISTAN LEONOR MARIA DEL MAR	301,00
11318/2008	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	SANCHEZ LEIVA RAFAEL	301,00
83632/2007	11.3	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION.	SANCHEZ MONTES IGNACIO	100,00
127416/2008	47.1	CIRCULAR Y NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CASCO DE PROTECCION	SANTANA ARENAS ALFREDO MANUEL	100,00
127413/2008	53.1	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHICULOS (DIRECCION PROHIBIDA), CIRCULANDO EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	SANTANA ARENAS ALFREDO MANUEL	302,00
84628/2008	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	SEGOVIA ALVAREZ RAFAEL	92,00
59333/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	SISTEMAS DE APLICAC. INFORMATICAS S.A.	92,00
131709/2007	39.2.A	ESTACIONAR EL VEHICULO EN UN CARRIL RESERVADO PARA LA CIRCULACION.	SUAREZ HERRERA BEIMAR	92,00
94495/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	TIMOTEO RIVERA MARCO JULIO	301,00
115131/2007	39.2.E	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA O ZONA PEATONAL.	TORO FERNANDEZ RUBEN SANTIAGO	92,00
35368/2008	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	TORRES MARTI CARMEN	301,00
35341/2008	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	TORRES MARTI CARMEN	301,00
52832/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	UCEDA MARTINEZ ANA MARIA	301,00
46197/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	VALLEJO FERNANDEZ VICENTE	301,00
70746/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	VERA ESTUDILLO MANUEL	301,00
148226/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	VIGIL NAVARRO JOSE	301,00
146895/2007	72.3	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO	ZAFRA BUENO INMACULADA	301,00

NUMERO 13.485

AYUNTAMIENTO DE GRANADAAREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO
SECCION DE INFRACCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Granada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DECRETO: "Examinado el expediente que se indica y vista propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Infracciones, como órgano instructor, del que se desprende:

PRIMERO.- Formulada denuncia por Agentes de la Policía Local y no habiendo sido posible la notificación en el acto por alguno de los motivos recogidos en el art. 77.1 del R.D.L. 339/1990 (Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), y de conformidad con lo establecido en el art. 72.3 de la citada Ley se procedió a requerir al titular del vehículo denunciado para la identificación del conductor mediante notificación certificada, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 78 del R.D.L. 339/1990, la notificación se ha remitido al domicilio que figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. Así mismo, en dicho artículo se establece la obligación que tienen tanto los titulares de los vehículos como de los permisos para conducir de comunicar cualquier cambio de domicilio.

TERCERO.- Transcurrido el plazo concedido al efecto, no consta el cumplimiento de dicho requerimiento, o constando el mismo, no ha sido posible notificar la denuncia al conductor identificado, por causa imputable al titular. Notificándose al titular/arrendatario del vehículo la apertura del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, concediendo un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Consta que el titular del vehículo dentro de plazo ha presentado alegaciones contra la apertura del expediente por la no identificación del conductor.

QUINTO.- Considerando que, está acreditado como hechos probados, los que se le imputan, no aportando en las alegaciones causas justificadas para el incumplimiento de la identificación, no siendo este el momento para la identificación del conductor; dicha infracción se encuentra tipificada como infracción muy grave, con multa de 301 a 1.500 euros (art. 72.3 y 67.1), siendo graduada en su cuantía mínima, 301 Euros.

SEXTO.- En el procedimiento no se han sido tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el infractor, por lo que puede prescindirse del trámite de audiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 19.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Es por lo que, en uso de las facultades que me confiere el artículo 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, vengo en desestimar las alegaciones e imponer a la persona o entidad que figura en el expediente, como responsable de la infracción que igualmente se indica, la multa que se dice, que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles, transcurridos los cuales sin haber efectuado el pago, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, con carácter potestativo según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno."

Granada, 18 de noviembre de 2008.-El Alcalde, P.D* el Concejal Delegado del Area de Movilidad y Comercio, fdo.: José Manuel García-Nieto Garnica

* Delegación de competencias efectuada por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 18 de junio de 2007 y publicado en B.O.P. el 29 de junio de 2007.

RELACION DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCION ALEGACIONES AL TITULAR DE VEHICULO

Expt.	Año	Matrícula	NIF	Nombre	Fecha requerimiento	Artículo	Importe euros
31181	2008	7265FHX	B18397604	ABINAMAR S.L.	08-03-2008	72.3	301,00
44526	2008	GR6718AS	27176780A	ACACIO JIMENEZ ANTONIO	19-03-2008	72.3	301,00
43317	2008	GR6698AN	24089758H	ALONSO GARCIA ENCARNACION	26-03-2008	72.3	301,00
164176	2007	GR2921AX	75130762	ALVAREZ SANCHEZ ANTONIO GABRIEL	15-04-2008	72.3	301,00
46923	2008	0515BRL	31859975	ARANA CARLISI FRANCISCO JAVIER	01-04-2008	72.3	301,00
10699	2008	9496FCK	08741567	ASENCIO RODRIGUEZ MARIA ANGELES	05-03-2008	72.3	301,00
73135	2008	TO6604N	B45379450	AUTOMOCION EL CRUCE S.L.	12-05-2008	72.3	301,00
56305	2008	TO6604N	B45379450	AUTOMOCION EL CRUCE S.L.	09-04-2008	72.3	301,00
26677	2008	TO5242AD	75132974R	BAENA BEJAR ALEJANDRO	14-03-2008	72.3	301,00
36304	2008	4647FLJ	B04432555	BALERMA AUTO S.L.	10-03-2008	72.3	301,00
143633	2007	M4204TD	47015080K	BARBON ORTIZ CASADO MARIA JESUS	03-01-2008	72.3	301,00
123489	2007	7543CWX	45058293	BELLIDO GARCIOLO JUAN ENRIQUE	19-11-2007	72.3	301,00
55069	2008	9128CDW	30830961	BERMUDO ORTUÑO ANA MARIA	08-04-2008	72.3	301,00
16533	2008	GR3698AT	74721580	BRUNA PEREZ FRANCISCO	06-03-2008	72.3	301,00
41872	2008	9717CKV	48345306	BUJALDON BLANCO MOISES	28-03-2008	72.3	301,00
47422	2008	9717CKV	48345306	BUJALDON BLANCO MOISES	07-04-2008	72.3	301,00
41723	2008	9717CKV	48345306	BUJALDON BLANCO MOISES	28-03-2008	72.3	301,00
163521	2007	1024DRC	78972817	CALDERON OSORIO TAMARA	06-03-2008	72.3	301,00
25933	2008	8898CGC	24219163W	CALVACHE MUÑOZ RAFAEL	04-03-2008	72.3	301,00
26091	2008	GR7997AW	23675375A	CAÑAVATE GONZALEZ MARIA CARMEN	15-04-2008	72.3	301,00
25877	2008	3928CZD	23780439A	CARACUEL CABRERA CELIA	04-04-2008	72.3	301,00
8318	2008	3279BND	B81068769	CARMEN BENITO S.L.	11-02-2008	72.3	301,00
32	2008	8242FJL	24232351	CASTILLO OSUNA MARIA JOSE	04-02-2008	72.3	301,00
139167	2007	GR8691AG	G18616433	CD SENDEROS DE ANDALUCIA	12-12-2007	72.3	301,00
135959	2007	7178DRH	B78965274	CIAL. NATURAL DERECHO S.L.	03-01-2008	72.3	301,00
24629	2008	GR6714AT	24250054G	COMINO TRUJILLO PABLO IGNACIO	15-04-2008	72.3	301,00
42239	2008	3281FBN	B16223703	CONST. Y OBRAS MARCAN S.L.	15-04-2008	72.3	301,00
123997	2007	2818DVD	B18648410	CONST. Y REHABILITACIONES MOLINSA S.L.	25-10-2007	72.3	301,00
139806	2007	GR7140AP	23653048D	DEL CASTILLO LOPEZ JUAN	03-01-2008	72.3	301,00
43154	2008	2262FYM	19082012	DELGADO RUBIO ALBERTO	18-03-2008	72.3	301,00
41862	2008	2262FYM	19082012	DELGADO RUBIO ALBERTO	18-03-2008	72.3	301,00
171751	2007	5268FVB	X04787413D	DIAZ DE TUESTA LUCAS IVAN	06-03-2008	72.3	301,00
47029	2008	8178CNX	28319567	DIAZ PICON JOSEFA	05-04-2008	72.3	301,00
84001	2007	4160DYL	44993423	DIAZ ROMERO LIDIA	26-09-2007	72.3	301,00
101843	2007	4160DYL	44993423	DIAZ ROMERO LIDIA	26-09-2007	72.3	301,00
99763	2007	4160DYL	44993423	DIAZ ROMERO LIDIA	26-09-2007	72.3	301,00
23982	2008	1661FPL	B84602564	EDICIONES JUARANZ S.L.	28-02-2008	72.3	301,00
171975	2007	4461BLW	B18508291	EONER EOLICA ANDALUZA S.L.	24-01-2008	72.3	301,00
146992	2007	1568DSC	A18055970	ESPARTERO PROMOTOR DE VIVIENDAS S.A.	03-01-2008	72.3	301,00

33389	2008	2352BJT	17851573	ESTEBAN MOLINOS GASPAR	05-03-2008	72.3	301,00
33369	2008	2352BJT	17851573	ESTEBAN MOLINOS GASPAR	05-03-2008	72.3	301,00
48666	2008	8355BDD	24285271P	ESTEVEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	28-04-2008	72.3	301,00
155069	2007	5157FKR	74975752F	ESTEVEZ VAZQUEZ MANUEL	14-01-2008	72.3	301,00
9616	2008	2350FHD	B18710681	ESTRUCTURAS UCASUR S.L.	13-02-2008	72.3	301,00
143429	2007	GR4714AK	45276874V	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	12-12-2007	72.3	301,00
35965	2008	1384BRF	74669904J	FERNANDEZ SANCHEZ MARILUZ	15-04-2008	72.3	301,00
24329	2008	M8315XK	24135190W	FERRER AGUILERA JOSE LUIS	29-02-2008	72.3	301,00
27152	2008	GR9909AK	24249348B	FRESNEDA GONZALEZ ALBERTO	15-04-2008	72.3	301,00
37416	2008	C0630BCY	24249348B	FRESNEDA GONZALEZ ALBERTO	15-04-2008	72.3	301,00
3115	2008	5184CVJ	74722377T	GARCIA CALATAYUD SANDRA	06-02-2008	72.3	301,00
67115	2008	J1554AF	26730839	GOMEZ CAMARA ANTONIO	16-04-2008	72.3	301,00
157866	2007	1567DFH	27255831	GOMEZ GARCES MARIA DOLORES	22-02-2008	72.3	301,00
100651	2007	A1146DT	20770633	GONZALEZ SOLER JOAN JOSEP	26-09-2007	72.3	301,00
113233	2007	GR0943AN	B18524199	GRACOSUR ANDALUCIA S.L.	19-11-2007	72.3	301,00
130963	2007	9131CXX	F18501437	GRANADA PARK S.C.A.	30-11-2007	72.3	301,00
9881	2008	GR4415AB	44261117D	GUISADO GARCIA ANGEL	11-02-2008	72.3	301,00
38452	2008	M5196TC	X01699751M	GUORGUIEV STEFANOV STELIAN	11-03-2008	72.3	301,00
24804	2008	1866DLT	23604788A	GUTIERREZ GARCIA MATIAS	08-03-2008	72.3	301,00
137519	2007	M8844UT	16291860V	HUERTA AYALA MARIA JOSEFA	03-01-2008	72.3	301,00
140825	2007	M8844UT	16291860V	HUERTA AYALA MARIA JOSEFA	03-01-2008	72.3	301,00
63660	2008	6674FLP	23290344	JAIMEZ SOLDADO ROGELIO	10-04-2008	72.3	301,00
21991	2008	6674FLP	23290344	JAIMEZ SOLDADO ROGELIO	22-02-2008	72.3	301,00
165806	2007	4990DYS	24232108	JIMENEZ BAENA CARLOS	28-01-2008	72.3	301,00
164612	2007	4990DYS	24232108	JIMENEZ BAENA CARLOS	28-01-2008	72.3	301,00
13519	2008	GR3491AV	24252185	JIMENEZ GARCIA NATALIA PIEDAD	06-03-2008	72.3	301,00
68733	2007	GR9105AU	76652337F	KABBANI KALZUM MOHAMED TAOUIK	26-09-2007	72.3	301,00
11728	2008	5336DWM	24287417S	LOPEZ GARCIA ANTONIO	27-03-2008	72.3	301,00
43519	2008	9067FTY	A41074634	MANUEL PEREZ FERNANDEZ HOTEL LA RABIDA S.A.	15-04-2008	72.3	301,00
137365	2007	4268DZN	24066104	MARTIN CHICA FELIPE	03-01-2008	72.3	301,00
77158	2008	1877BZB	03832064	MARTIN GAMERO ISABEL	21-04-2008	72.3	301,00
49731	2008	6683BLN	24097898Q	MARTINEZ NIETO ENRIQUE	31-03-2008	72.3	301,00
169436	2007	3544BFY	24097898Q	MARTINEZ NIETO ENRIQUE	29-01-2008	72.3	301,00
46173	2008	5602CMC	46134409	MARTINEZ RAMIL JAVIER	18-03-2008	72.3	301,00
40653	2008	5515FSK	45562976	MENCHON SALINAS MIGUEL ANGEL	15-03-2008	72.3	301,00
12553	2008	0611CDV	44250764Y	MIRALLES MARTIN ESTHER	13-02-2008	72.3	301,00
26260	2008	GR1758AX	24266936G	MOLERO CAMPOS FRANCISCO ANGEL	15-04-2008	72.3	301,00
986	2008	GR8493AT	24239863W	MOLINA CONTRERAS JUAN DE DIOS	06-03-2008	72.3	301,00
171711	2007	9672BLB	25959927B	MONTABES PEREIRA JUAN	02-02-2008	72.3	301,00
61052	2008	7548FCR	78982971M	MONTERO PUENTE JOSE MANUEL	08-05-2008	72.3	301,00
58585	2008	7548FCR	78982971M	MONTERO PUENTE JOSE MANUEL	08-05-2008	72.3	301,00
59869	2008	7548FCR	78982971M	MONTERO PUENTE JOSE MANUEL	08-05-2008	72.3	301,00
60509	2008	7548FCR	78982971M	MONTERO PUENTE JOSE MANUEL	08-05-2008	72.3	301,00
25689	2008	6311DFS	24283639D	MORILLAS PRAENA ANTONIO	06-03-2008	72.3	301,00
47843	2008	7550DVG	37720198	MUÑOZ ADAMUZ JULIAN	02-04-2008	72.3	301,00
116315	2007	7537BGC	72786116	NARANJO MARTINEZ DE BAROJA LUIS	19-11-2007	72.3	301,00
133896	2007	1836DXD	B18443291	NEPTUNO SCHOW S.L.	30-11-2007	72.3	301,00
86431	2007	0973DTT	00943793	NIETO FERNANDEZ AGUSTIN	26-09-2007	72.3	301,00
1884	2008	2999FLT	B18758565	OBRAS Y SERV. JIMENSA S.L.	22-02-2008	72.3	301,00
124163	2007	2999FLT	B18758565	OBRAS Y SERV. JIMENSA S.L.	19-11-2007	72.3	301,00
145897	2007	2999FLT	B18758565	OBRAS Y SERV. JIMENSA S.L.	03-01-2008	72.3	301,00
4784	2008	2999FLT	B18758565	OBRAS Y SERV. JIMENSA S.L.	22-02-2008	72.3	301,00
38111	2008	5698DDX	24056003G	OLORIZ SAEZ FEDERICO	15-04-2008	72.3	301,00
30727	2008	5698DDX	24056003G	OLORIZ SAEZ FEDERICO	15-04-2008	72.3	301,00
26423	2008	4098DBF	24056003G	OLORIZ SAEZ FEDERICO	15-04-2008	72.3	301,00
42268	2008	5698DDX	24056003G	OLORIZ SAEZ FEDERICO	15-04-2008	72.3	301,00
142673	2007	J0123X	25961050	ORTEGA PEREZ FRANCISCO	12-12-2007	72.3	301,00
5016	2008	GR3071AS	76441038D	OYONO ANDEME ELIAS	06-03-2008	72.3	301,00
47242	2008	GR0797AX	74612143	PAREJO MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	10-04-2008	72.3	301,00
10551	2008	5924CVP	76032417	PEINADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	11-02-2008	72.3	301,00
34685	2008	GR4575AU	24133387Q	PEREZ FERNANDEZ FLORIAN	13-03-2008	72.3	301,00
35734	2008	0019DYX	22936245	PICHARDO PICHARDO SERGIO ALBERTO	13-03-2008	72.3	301,00
38298	2008	3275FFD	28666807	PINEDA LEON MARIA ANTONIA	15-04-2008	72.3	301,00
92222	2008	2924FTX	48890277M	PONCE GONZALEZ NAIQUE	15-05-2008	72.3	301,00
150052	2007	3008FWP	24251357L	PORCEL ROMERO EULALIO	22-02-2008	72.3	301,00
160708	2007	3008FWP	24251357L	PORCEL ROMERO EULALIO	06-03-2008	72.3	301,00
29013	2008	AL2730AD	28949368G	PRADOS DE LA ROSA NICOLAS JACOBO	10-03-2008	72.3	301,00
147096	2007	9824DMT	X01905375D	PRIESS HANS MARTIN	03-01-2008	72.3	301,00
121627	2007	2328CKV	B81588717	PRIVATE INVESTIGATION CONSULTING S.L.	19-11-2007	72.3	301,00
127793	2007	3515BHX	24124432P	PUERTO RUIZ JOSE	31-01-2008	72.3	301,00
64746	2008	9485DNL	01214865	PYCOCK KATHERINE FIONA	15-04-2008	72.3	301,00
27810	2008	1836BJH	31820747	RABASCO RIOS JOSE MARIA	09-05-2008	72.3	301,00
27469	2008	1836BJH	31820747	RABASCO RIOS JOSE MARIA	09-05-2008	72.3	301,00
140981	2007	GR2713L	24260669Q	RAMOS GALERA MIGUEL ANGEL	03-01-2008	72.3	301,00
147178	2007	5732BKN	B18604017	RECREATIVOS AUTOTRIPLE S.L.	03-01-2008	72.3	301,00
37153	2008	1956FGD	31588756	REPETTO LOPEZ SERVANDO	15-04-2008	72.3	301,00
3075	2008	5804DTX	24289042	ROBLES LOPEZ CRISTOBAL	22-02-2008	72.3	301,00
172795	2007	2641BKP	12736091W	RODRIGUEZ DEL TIO FIDEL	06-03-2008	72.3	301,00
153273	2007	5599DCD	74671610V	RODRIGUEZ GAMERO JOSE MARIA	18-01-2008	72.3	301,00
163449	2007	5732DWK	24260794A	RODRIGUEZ MANTILLA DE LOS RIOS MARIA ESTHER	30-01-2008	72.3	301,00
166115	2007	0290CXD	44291624H	RODRIGUEZ REYES GRACIA NACARID	25-01-2008	72.3	301,00
169907	2007	0290CXD	44291624H	RODRIGUEZ REYES GRACIA NACARID	25-01-2008	72.3	301,00
5506	2008	2627DSC	44291624H	RODRIGUEZ REYES GRACIA NACARID	25-01-2008	72.3	301,00

55615	2008	7103BRG	27519143	ROLDAN SERRANO ENRIQUE	14-04-2008	72.3	301,00
32315	2008	3851BZH	74644569	ROMERO CABRERA GONZALO	15-04-2008	72.3	301,00
166535	2007	1961FDN	23543504	RUBIO MUÑOZ FERNANDO	01-02-2008	72.3	301,00
164035	2007	7642BWC	75635453	RUIZ AGUILERA CRISTOBAL	30-01-2008	72.3	301,00
164007	2007	7642BWC	75635453	RUIZ AGUILERA CRISTOBAL	30-01-2008	72.3	301,00
164043	2007	7642BWC	75635453	RUIZ AGUILERA CRISTOBAL	30-01-2008	72.3	301,00
163965	2007	7642BWC	75635453	RUIZ AGUILERA CRISTOBAL	30-01-2008	72.3	301,00
199	2008	GR8731AU	44276922J	RUIZ ARROYO LUIS FELIPE	24-01-2008	72.3	301,00
15209	2008	B9787VD	37263597	RUIZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	14-02-2008	72.3	301,00
172983	2007	5169FGL	52530998X	SANCHEZ CAÑETE LIÑAN MARIA DOLORES	27-03-2008	72.3	301,00
9179	2008	CA1720BB	50290838	SANCHEZ JIMENEZ ARACELI	14-02-2008	72.3	301,00
138979	2007	3784FCG	44251344B	SANCHEZ TORO CARMEN LOURDES	03-01-2008	72.3	301,00
37559	2008	4118FJZ	28492249	SATORRES DIAZ DE LA SERNA SILVIA	15-04-2008	72.3	301,00
18572	2008	C7593BNV	B18528356	SEGFRIOL GRANADA S.L.	11-02-2008	72.3	301,00
37299	2008	GR5630AD	X4670701E	SEGLI FABIAN ALFREDO	15-04-2008	72.3	301,00
169862	2007	2784CJW	23671108Z	SEGURA RAYA FEDERICO	06-03-2008	72.3	301,00
14762	2008	1139FXK	B18452532	SELECCION DE VINOS PLACAR S.L.	21-02-2008	72.3	301,00
14830	2008	1139FXK	B18452532	SELECCION DE VINOS PLACAR S.L.	21-02-2008	72.3	301,00
14287	2008	1139FXK	B18452532	SELECCION DE VINOS PLACAR S.L.	21-02-2008	72.3	301,00
13791	2008	1139FXK	B18452532	SELECCION DE VINOS PLACAR S.L.	21-02-2008	72.3	301,00
14802	2008	1139FXK	B18452532	SELECCION DE VINOS PLACAR S.L.	21-02-2008	72.3	301,00
116372	2007	5345CYB	B18444455	SUAREZ MARTIN RECREATIVOS S.L.	19-11-2007	72.3	301,00
141073	2007	4634DGY	B18444455	SUAREZ MARTIN RECREATIVOS S.L.	14-11-2007	72.3	301,00
137671	2007	5345CYB	B18444455	SUAREZ MARTIN RECREATIVOS S.L.	14-11-2007	72.3	301,00
27764	2008	7947FFP	44299097	TRIANA JIMENEZ ESTEFANIA	04-04-2008	72.3	301,00
117174	2007	8673CWG	A91001438	UNIVERSAL LEASE IBERIA S.A.	19-11-2007	72.3	301,00
34143	2008	3207FWC	24176899	VAQUERO TOLEDANO MANUEL	15-04-2008	72.3	301,00
44894	2008	3657BZH	44285486K	VARGAS GRAÑA NATIVIDAD	19-03-2008	72.3	301,00
34350	2008	8374DYX	74644464B	VELEZ TORO ALBERTO	24-03-2008	72.3	301,00
172516	2007	1624DKR	A29180445	VIAJES ARDASA TOURS S.A.	29-01-2008	72.3	301,00
172366	2007	1624DKR	A29180445	VIAJES ARDASA TOURS S.A.	29-01-2008	72.3	301,00
16569	2008	7523DCW	34807828	VICO MARIN IVAN	22-02-2008	72.3	301,00
6625	2008	2773DJM	74674411N	VILLANUEVA GARCIA JUAN JOSE	07-02-2008	72.3	301,00
46432	2008	7329FGG	74632670	VILLEN LOPEZ MARIA LUISA	15-04-2008	72.3	301,00
110500	2007	4218CTG	76420413S	WU CHEN XUAN MIN	19-11-2007	72.3	301,00
55979	2007	8012DLF	24207308S	ZAMBUDIO PERIAGO MANUEL	19-11-2007	72.3	301,00
125944	2007	8280BBW	24207308S	ZAMBUDIO PERIAGO MANUEL	30-11-2007	72.3	301,00

NUMERO 11.645

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES***Proyecto reparcelación PP-O3***EDICTO**

Expediente: 17.633/2007

PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL PLAN PARCIAL PP-O3 "FERROCARRIL-CHANA" DEL P.G.O.U. DE GRANADA DE 9 DE FEBRERO DE 2001

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, HACER SABER, que en fecha 25 de septiembre de 2008, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto expediente núm.17.633/2007 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo a Proyecto de Reparcelación para la ejecución del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable PP-O3 "Ferrocarril-Chana", habiéndose aprobado inicialmente y sometido a información pública por plazo de veinte días con publicación de edictos en el "Boletín Oficial" de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios, y notificación individualizada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión, habiéndose presentado alegaciones al mismo, aceptando propuesta del Servicio de

Ejecución Urbanística, y en virtud del artículo 127 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y el artículo 18.1º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- En referencia a las alegaciones presentadas fuera del plazo legalmente previsto por Dª María Angustias Romero Olmedo y Dª Pilar Romero Olmedo, en relación al Proyecto de Reparcelación del Sector Plan Parcial PP-O3, aprobado inicialmente el 2 de abril de 2008, y cuyo contenido resumidamente es la disconformidad con la minoración de los gastos de urbanización en la evaluación de sus derechos en el proceso de reparcelación forzosa y económica, así como la manifestación de diversos desfases en el proyecto de reparcelación en cuanto a titularidades y superficies:

Desestimar íntegramente los escritos de alegaciones presentados, con base en los siguientes extremos:

a) Todas las alegaciones referidas a desajustes en las superficies y titularidades de las fincas origen aportadas, así como constancia de certificaciones registrales y cartas de pago por reparcelación económica, fueron subsanadas mediante aporte de texto refundido del proyecto de reparcelación con carácter previo a su aprobación inicial.

b) Todas las alegaciones referidas a la consideración en el proyecto de reparcelación de menor superficie de aporte en parcelas objeto de expropiación por parte del actual Ministerio de Fomento, argumentan que debe prevalecer el valor superficial que marca la certificación registral,

sin considerar que efectivamente se han producido estas expropiaciones y así constan en los planos de expropiaciones del Ministerio de Fomento aportados al expediente y actas de pago, con independencia de que el Registro de la Propiedad haya sido actualizado en este sentido.

c) Todas las alegaciones referidas a desacuerdos con valoraciones de bienes, se desestiman con base en que, aceptando escrito de contestación de alegaciones de la Junta de Compensación de fecha de registro 7 de agosto de 2008, dichas valoraciones responden a criterios coherentes y enmarcados en todo caso en lo dispuesto en el artículo 102.1.a) LOUA.

d) Todas las alegaciones referidas a la improcedencia de la disminución de los costos de urbanización en el proceso de reparcelación forzoso-económica y trato desigual respecto al resto de propietarios, se desestiman con base en que, aceptando escrito de contestación de alegaciones de la Junta de Compensación, dicha Junta ha realizado la reparcelación forzoso-económica de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, según acuerdo adoptado por la Asamblea de fecha 25 de julio de 2007, entre ellos D^a Pilar Romero Olmedo, deduciendo los costos de urbanización, artículo 135 de la LOUA, y ha adoptado acuerdos en Asamblea General de fechas 15 de febrero y 7 de mayo de 2007, acordando la valoración de los derechos de los propietarios adheridos a la Junta de Compensación y reparcelados económicamente (OBINEC, S.L., si bien no estuvo adherida inicialmente, manifestó su voluntad de adhesión con posterioridad), en el marco de lo establecido en el artículo 102 de la LOUA.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del P.G.O.U. de Granada de 9 de febrero de 2001.

Tercero.- Aceptar la cesión gratuita a este Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, correspondiente a los deberes legales de cesión por los propietarios de suelo, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento, según lo recogido en el artículo 102.2.a) de la LOUA, y que son las siguientes:

PARCELA F

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada, en proindiviso, en un 96,99%, en concepto de 10% del aprovechamiento lucrativo del PP-O3 (54,75%) y excesos de aprovechamiento (40,24%)

Superficie de suelo: 3.136,50 m² en proindiviso

Superficie total edificable: 15.345,11 m² (96,99% correspondiente al Excmo. Ayuntamiento)

Aprovechamiento titularidad del Excmo. Ayuntamiento: 11.661,16 ua

Descripción: Parcela situada en el Plan Parcial PP-O3 (Ferrocarril Chana), en el término municipal de granada.

Uso: Residencial Plurifamiliar en bloque abierto, con destino a vivienda de protección pública.

Libre de cargas y gravámenes

PARCELA I

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Superficie de suelo: 3.937,68 m²

Superficie total edificable: 17.900,69 m²

Aprovechamiento: 14.320,55 ua

Descripción: Parcela situada en el Plan Parcial PP-O3 (Ferrocarril Chana), en el término municipal de granada.

Uso: Residencial Plurifamiliar en bloque abierto, con destino a vivienda de protección pública.

Libre de cargas y gravámenes

PARCELA J

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Superficie de suelo: 589,21 m²

Superficie total edificable: 3.213,85 m²

Aprovechamiento: 2.571,08 ua

Descripción: Parcela situada en el Plan Parcial PP-O3 (Ferrocarril Chana), en el término municipal de granada.

Uso: Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada, con destino a vivienda de protección pública.

Libre de cargas y gravámenes

PARCELA EQ-DC-1

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada

Superficie de suelo: 14.824,69 m²

Edificabilidad: 1.00 m²/m²

Superficie edificable: 14.824,69 m²

Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.

Uso: Equipamiento docente

Libre de cargas y gravámenes

PARCELA EQ-DC-2

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada

Superficie de suelo: 1.111,69 m²

Edificabilidad: 1.00 m²/m²

Superficie edificable: 1.111,69 m²

Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.

Uso: Equipamiento docente

Libre de cargas y gravámenes

PARCELA EQ-DP

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada

Superficie de suelo: 7.972,69 m²

Superficie edificable: 4.783,56 m²

Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.

Uso: Equipamiento deportivo

Libre de cargas y gravámenes

PARCELA EQ-SO-1

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada

Superficie de suelo: 3.557,26 m²

Edificabilidad: 1.00 m²/m²

Superficie edificable: 3.557,26 m²

Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.

Uso: Equipamiento social

Libre de cargas y gravámenes

PARCELA EQ-SO-2

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada

Superficie de suelo: 2.420,45 m²

Edificabilidad: 1.00 m²/m²

Superficie edificable: 2.420,45 m²

Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.

Uso: Equipamiento social
 Libre de cargas y gravámenes
 PARCELA ZV-1
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 3.037,50 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Zona verde Espacios Libres
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA ZV-2
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 2.466,65 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Zona verde Espacios Libres
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA ZV-3
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 2.880,46 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Zona verde Espacios Libres
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA ZV-4
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 2.953,51 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Zona verde Espacios Libres
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-1
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 348,29 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-2
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 1.299,69 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-3
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 1.218,79 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-4
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie en SOLUCION CONFORME AL ACTUAL PGOU GRANADA: 2.728,93 m²

Superficie en SOLUCION DEFINITIVA (Soterramiento vía férrea): 4.041,66 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-5
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie en SOLUCION CONFORME AL ACTUAL PGOU GRANADA: 12.404,39 m²
 Superficie en SOLUCION DEFINITIVA (Soterramiento vía férrea): 4.041,66 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-6
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 1.020,76 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-7
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 375,39 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-8
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 1.332,10 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA AJ-9
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 345,43 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular, situada en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Residencial PP-O3 "Ferrocarril-Chana" del PGOU de Granada.
 Uso: Area de juegos
 Libre de cargas, gravámenes.
 PARCELA SG-EL-14
 Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 Superficie: 39.465,91 m²
 Descripción: Parcela de forma irregular ligeramente triangular, cuyos linderos se describen a continuación: Norte, Camino de las Vacas, también afecto en parte a este sistema general; Sur, terrenos del Ministerio de Fomento afectos a la carretera de circunvalación y a este sistema general; Este, viario, y Oeste, vial de acceso desde la carretera de circunvalación al barrio de la Chana, y terrenos del Ministerio de Fomento afectos a este sistema general.

Uso: Espacios Libres de sistema general

Libre de cargas, gravámenes.

PARCELA DE VIARIO GENERAL DEL SECTOR

Adjudicada: al Excmo. Ayuntamiento de Granada

Superficie: 37.985,64 m²

Al tiempo de adoptarse, en su caso, las "soluciones definitivas" descritas en las parcelas AJ-4 y AJ-5, la superficie de esta parcela de viario aumentaría hasta la superficie de 45.035,64 metros cuadrados.

Uso: Viario

Libre de cargas, gravámenes.

Cuarto.-Una vez firme en vía administrativa este acuerdo de conformidad con el artículo 51 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, se procederá a la inscripción del Proyecto en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo y del Proyecto de Reparcelación a la Sección de Catastro y Cartografía del Ayuntamiento de Granada y al Servicio de Patrimonio y Control de Plazos.

Sexto.- Dejar sin efecto el acuerdo de Vicepresidente de fecha 18 de octubre de 2006 de inicio de procedimiento de Expropiación Forzosa y aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para la adquisición de terrenos adscritos al plan parcial PP-O3, parcela 22, para destinarlos a sistemas generales, denominados SG-EL-14, expediente número 14.664/2006, el cual fue publicado en el B.O.P. número 220 de fecha 20 de noviembre de 2006 y diarios locales Ideal de fecha 11 de noviembre de 2006 y La Opinión de Granada de fecha 11 de noviembre de 2006, con base en el hecho de que su tramitación no llegó a culminarse y la obtención de dicha parcela 22 por parte del Ayuntamiento de Granada se produce en virtud de la tramitación del expediente de reparcelación del Plan Parcial PP-O3 y su inscripción en el Registro de la Propiedad, como parte del Sistema General SG-EL-14 adscrita a dicho sector de suelo urbanizable.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificar individualizadamente a los propietarios afectados."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, servirá de notificación para

los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99 de 13 de enero.

Granada, 6 de octubre de 2008.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 13.487

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Nombramiento personal eventual de confianza

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente se hace público el nombramiento de D^a Beatriz Muela Aguilera, Secretaria del Grupo Municipal del Partido Popular, como personal eventual de confianza, nombrada por Decreto de 12 de noviembre de 2008, en régimen de dedicación exclusiva y con una retribución anual de 32.185,53 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de noviembre de 2008.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 13.661

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación definitiva Plan Especial para construcción naves agrícolas

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo texto integro es el siguiente:

"Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Seguridad de fecha 22 de abril de 2008 que transcrito literalmente dice:

"RESULTANDO el Plan Especial para Construcción de Naves y Dependencias Auxiliares para explotación de finca agrícola sita en Cortijo Casablanca, polígono 6, parcelas 162 y 163; polígono 7 parcelas de 1 a 8; polígono 8, parcelas de 2 a 9, redactado por D. Manuel Salazar Fer-

nández, Ingeniero Técnico Agrícola, a instancias de Hortícola Conesa, S.L.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26-05-2006 aprobó inicialmente el citado Plan especial y su sometimiento a información pública.

RESULTANDO que habiéndose sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 160 de fecha 23 de agosto de 2006, Periódico Ideal de fecha 6 de septiembre de 2006 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se ha presentado alegación alguna.

RESULTANDO que remitido el citado Plan Especial a la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.1 y 32.1 3º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la citada Delegación ha remitido informe con fecha 21 de noviembre de 2006, en el que manifiesta:

“-Se proyecta la construcción de una nave de 759,43 m2 para destinarla a cobertizo de maquinaria, comedor para personal, almacén de fitosanitarios, nave cabezal oficinas, aseos..., y otra nave de 2.105,40 m2, para destinarla a cámaras de conservación, procesado de productos, muelles de carga, todo ello vinculado a una finca de 417 ha, dedicada al cultivo de lechugas.

-El proyecto se ubica en Suelo Urbanizable no Sectorizado, en el que según el art. 53 de la Ley 7/2002, LOUA, se permiten las Actuaciones de Interés Público, y según el PGOU municipal se consideran instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social, las actividades relacionadas con la explotación agrícola.

- Así mismo, el proyecto cumple las condiciones de edificación previstas en el PGOU.

- Por tanto, se informa que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación.”

RESULTANDO que está en tramitación expediente de evaluación de impacto ambiental para la actividad de puesta en riego localizado de la explotación agrícola.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 14.1.a), 32.1 y 2., 39, 42, 52 y 53 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 21.1.j) y art. 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

La Comisión Informativa, en sesión ordinaria, por unanimidad de los miembros asistentes, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés público la actuación consistente en la construcción de Naves y Dependencias Auxiliares para explotación de finca agrícola sita en Cortijo Casablanca, polígono 6, parcelas 162 y 163; polígono 7 parcelas de 1 a 8; polígono 8, parcelas de 2 a 9, de este término municipal, a instancias de Hortícola Conesa, S.L., según proyecto redactado por D. Manuel Salazar Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola, en la que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en el art. 42 de la LOUA.

2º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para Construcción de Naves y Dependencias Auxiliares para

explotación de finca agrícola sita en Cortijo Casablanca, polígono 6, parcelas 162 y 163; polígono 7 parcelas de 1 a 8; polígono 8, parcelas de 2 a 9, redactado por D. Manuel Salazar Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola, a instancias de Hortícola Conesa, S.L. Condicionar el acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial a lo que resulte de la Declaración de impacto ambiental para la actividad de puesta en riego localizado de la explotación agrícola.

3º.- Establecer como plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos el plazo de 25 años.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

5º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P. y proceder a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Producido dicho asiento se remitirá al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación de Obras Públicas y Transportes el documento completo del instrumento de planeamiento.

6º.- Comunicar a los interesados que, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

A) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

B) Potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente Acuerdo. De presentarse recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.”

Vistos los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el dictamen, la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veinte de hecho y veintiuno de derecho componen la Corporación acordó:

- Aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen anteriormente transcrito.

Asimismo se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento con el ordinal 24 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con en numero 3.071, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Guadix de la Unidad Registral de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 134 en relación con el 138 del R.D. 2159/78 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002.

Asimismo la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por la Ley 4/99 de 13 de enero.

CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL PARA EJECUCION DE NAVES Y DEPENDENCIAS AUXILIARES PARA EXPLOTACION DE FINCA AGRICOLA.

2.- Características de la actividad.

El objeto principal de la presente actividad es el cultivo de lechugas, disponiendo para ello de todos los elementos y medios necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad que se proyecta. Para el desarrollo de la actividad proyectada (cultivo de lechugas) se hace necesaria la construcción de unas instalaciones que son objeto del presente Plan Especial.

D).- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACIONES

La instalación contará con una serie de dependencias las cuales se describen en los planos del Plan Especial que nos ocupa y que componen el desarrollo de la explotación agrícola.

DIMENSIONES.

Las dimensiones de la instalación que nos ocupa son las que siguen:

Nave Cabezal de Riego:

La superficie construida es de 759,43 m² y la altura de edificación es de 5,00 m.

El edificio consta de varias dependencias como son: cobertizo para albergar la maquinaria agrícola, comedor para el personal, nave cabezal, Almacén de Fitosanitarios, Almacén envases vacíos fitosanitarios, Oficina, aseos y vestuarios, etc.

Nave Procesado Productos:

La superficie construida es de 2.105,40 m² y la altura de edificación es de 7,40 m.

El edificio consta de varias dependencias como son: dos Cámaras de Conservación, dos Muelles de Carga y Zona de Procesado de los Productos Agrícolas (lechugas).

MOVIMIENTO DE TIERRAS

El movimiento de tierras en nuestra instalación será mínimo, para nivelar el terreno. Los movimientos de tierras para recalces y cimentaciones serán utilizados para nivelar el terreno, además de mejorar los accesos a la instalación. Estos movimientos de tierras se realizarán por medios mecánicos, según las características que concurren en el terreno en el que nos encontramos.

2.-Características de construcción de obras anexas a la actividad y necesarias para su funcionalidad.

2.1.- VADO SANITARIO.

Al pasar la puerta de entrada al recinto se dispondrá de un foso de desinfección para las ruedas de los vehículos y para los peatones.

2.2.- VALLADO

Toda la instalación dispondrá de un vallado perimetral, según se indica en planos, realizado con valla de tela metálica galvanizada con hueco de malla de 30x30mm.

DISTANCIAS A EDIFICACIONES EXISTENTES.

Distancia a Núcleo Urbano más próximo: 4.115 metros (al núcleo de Hernán Valle)

Distancias a otras edificaciones aisladas: 1.116 metros

Distancia mínima a fincas colindantes: 697 m.

e).- Plazos de inicio y terminación de las obras.

El plazo de inicio y terminación de las obras será de cinco meses más dos de prórroga desde la disponibilidad de licencia para acometer estas.

C. JUSTIFICACION DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

a).- Utilidad pública o interés social de su objeto.

Nos encontramos en una comarca y concretamente en un municipio con una elevada tasa de desempleo de tal forma que se viene produciendo un éxodo masivo a las grandes ciudades en busca de empleo, por lo que esta instalación generará varios empleos fijos directos (en principio mas de 300 puestos) y otros tantos indirectos y creemos que esta iniciativa es de sumo interés social para el municipio y la zona en la que nos encontramos, por otro lado la instalación tiene su enclave en una zona tradicionalmente agrícola y ganadera.

b).- Viabilidad económico financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

1. Estudio de viabilidad de la futura Explotación Agrícola. Inversión a realizar: 572.446,57 euros.

2.- Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

El plazo legitimador de duración de cualificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad se considera de 25 años.

c).- Necesidad de implantación en suelo no urbanizable, Justificación de la ubicación concreta propuesta, incidencia urbanístico-territorial y ambiental, Medidas correctoras de los impactos territoriales o ambientales.

1.- Necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

El motivo de la implantación de la actividad en suelo no urbanizable es debido al tipo de explotación, que es agrícola, dado que nuestra actividad necesita de estos parámetros para una correcta funcionalidad.

2.- Justificación de la ubicación concreta propuesta.

La ubicación concreta en el Cortijo denominado "Casablanca", es esencialmente debido a la situación de los terrenos pues reúne los requisitos medioambientales necesarios y además son propiedad del promotor.

3.-Incidencia urbanístico-territorial y ambiental.

3.2.- Incidencia ambiental y medias correctoras de los impactos territoriales o ambientales

Se procurará tomar las medidas correctoras o protectoras mas adecuadas, con el objeto de minimizar la incidencia de la actividad desarrollada, sobre el suelo, el medio atmosférico, y el medio hídrico.

e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

No se producirá núcleo de población o nuevos asentamientos humanos que genere necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos comunes de agua, luz, sanea-

miento y accesos rodados con características propias de los núcleos urbanos, puesto que no se plantean de momento ampliaciones de superficie, ya que con la existente es suficiente para el normal desarrollo de la actividad proyectada.

No obstante se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- No se realizarán reparaciones, mejoras o aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal.

- No se realizarán parcelaciones en esta finca.

- No se incumplirá las condiciones de edificación que establezca la normativa de Guadix (P.G.O.U.) en este tipo de casos.

D.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD.

a).- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial.

NUMERO 13.662

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación definitiva innovación PGOU terrenos en Colegio Ruiz del Peral

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2008, adopto entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo texto integro es el siguiente:

Resultando el expediente relativo a Modificación Puntual del P.G.O.U. de parcela dotacional educativa sita en Colegio Público Ruiz del Peral de Guadix, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006 aprobó inicialmente el proyecto de Innovación para la Modificación Puntual del PGOU de Guadix, para la delimitación de la parcela dotacional educativa correspondiente al C.P. Ruiz del Peral, redactado por D. Jesús Manuel Navarro Expósito, Arquitecto a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Resultando que sometido el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el B.O.P. nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2.006, Periódico Ideal de fecha 1 de diciembre de 2.006 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadix, no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado el Secretario General de fecha 19.01.2007.

Resultando que remitido el expte. a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la citada Delegación ha emitido informe con fecha 27 de

febrero de 2007, en el que concluye manifestando que la innovación propuesta supone un incremento de los suelos dotacionales públicos sin que haya inconveniente urbanístico al respecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 32.1.3ª, 33 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 21.1.j) y art. 22.2c) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2002 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

Resultando que la Comisión Informativa de Urbanismo y Seguridad de fecha 21 de marzo de 2007 dictaminó por unanimidad el presente asunto.

La Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veintinueve que legalmente la componen, acordó:

Primero: Aprobar definitivamente el documento de la Innovación del P.G.O.U.-2002 para delimitación de parcela dotacional educativa sita en Colegio Público Ruiz del Peral, redactado por D. Jesús Manuel Navarro Expósito, Arquitecto a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., con indicación de haber procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Producido dicho asiento se remitirá al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación de Obras Públicas y Transportes el documento completo del instrumento de planeamiento.

Tercero: Comunicar a los interesados que, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

A) Directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P., sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

B) Potestativamente, recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en B.O.P. del presente Acuerdo. De presentarse recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso Potestativo de Reposición, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Asimismo se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento con el ordinal 23 y en el Registro Autonómico de

Instrumentos Urbanísticos con en numero 2910, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Guadix de la Unidad Registral de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 134 en relación con el 138 del R.D. 2159/78 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002.

Asimismo la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por la Ley 4/99 de 13 de enero.

MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO

Se redacta el presente documento de innovación al PGOU de Guadix, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con C.I.F.: P-1809100-I y con domicilio en Plaza de la Constitución núm. 1 de Guadix (Granada), al Arquitecto, Jesús Manuel Navarro Expósito. Col. C.O.A. de Granada núm. 4.333. con objeto de modificar la delimitación que la ordenación del vigente PGOU de Guadix, establece sobre una parcela Dotacional Educativa, existente en la Barriada de Andalucía de Guadix.

2. ANTECEDENTES

En febrero del presente año, se presentaba ante el Ayuntamiento de Guadix, por parte del ente publico de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, el proyecto correspondiente a ampliación y reforma en el C.P. Ruiz del Peral, de esta localidad de Guadix, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto Jesús M. Muñoz Miranda.

Este proyecto consiste en la ampliación del edificio actual del colegio que presenta una superficie construida de 720,25 m², pasando a tener una superficie total construida de 1.618,05 m², distribuida en dos plantas, ocupando espacio libre de la parcela actual del colegio. Así mismo se proyecta la ampliación del colegio mediante un edificio de nueva planta destinada a Aula de educación Física de superficie construida de 300,25 m², ampliándose para ello la superficie de la parcela actual del colegio de 4.012 m² a 4.506,30 m², gracias a la cesión de una parcela del Ayuntamiento de Guadix, contigua a las instalaciones del citado colegio de 494,30 m².

El Proyecto es sometido a informe de los servicios técnicos municipales, los cuales en base a la normativa urbanística de aplicación, esto es la Revisión del Plan General (P.G.O.U.-2002), aprobado el 27 de junio de 2002 y publicado en el BOP. núm. 240., de fecha 16-12-2.004, determinan que la citada actuación, se localiza en suelo clasificado como urbano, categoría: Suelo Urbano consolidado, Uso Global: Dotacional, Uso Pormenorizado: Dotacional Educativo (DE); con una edificabilidad máxima de 3m²/m² y una ocupación máxima del 80%.

Sin embargo, la parcela objeto de actuación en el proyecto presentado, tiene una superficie de 4.506,30 m², superior a la parcela edificable (comprendida entre aline-

aciones), establecida en la manzana educativa por el Plan General 2002. Plano 3.3-5 Ordenación, que es de 4.091,47 m², debido a que el grafismo utilizado por Plan General, deja sin "trama", parte de la parcela cedida por el Ayuntamiento, donde los redactores del planeamiento vigente, han calificado únicamente el suelo ocupado por una nave existente, (nave que el proyecto de Ampliación del centro pretende demoler para poder ubicar el Aula de Educación Física), dejando sin "trama" al resto de parcela vinculada a esta edificación.

Esta incidencia, hace que la actuación proyectada, para la ampliación del centro educativo, sea incompatible con el planeamiento vigente, ya que la edificación de nueva planta proyectada quedaría fuera de ordenación.

Debido a que se trata de una ampliación de una dotación escolar, de lo que tan necesitada está esta localidad de Guadix, unido a que se ha tenido que adaptar la edificación existente y la nueva edificación a la actual normativa con el fin de dar cumplimiento a los estándares de la LOGSE, con el fin de satisfacer las necesidades urgentes de la población educativa de esta localidad se proponía a la Consejería promotora de la actuación, acogerse a la vía excepcional prevista en el art. 170-3 de la L.O.U.A, de modo que ello posibilite la inmediata ejecución del proyecto presentado en el Ayuntamiento.

Este precepto legal, establece que cuando estos actos sean promovidos por la Administración de la Comunidad autónoma de Andalucía o entidades adscritas o dependientes de la misma, en caso de comunicación de la disconformidad, las actuaciones deberán ser remitidas a la consejería competen en materia de urbanismo para que, tras los informes correspondientes y junto con su propuesta, las eleve al consejo de gobierno, que decidirá sobre la procedencia de la ejecución del proyecto. El acuerdo que estime dicha procedencia, que posibilitará su inmediata ejecución, deberá ordenar la iniciación del procedimiento de innovación del instrumento de planeamiento.

3. OBJETO.

Con el presente documento de Innovación al Planeamiento, se propone, redefinir el área, afectada por la calificación DE, que el vigente PGOU de Guadix, establece en la Barriada de Andalucía de Guadix, correspondiente al C.P. "Ruiz del Peral", para integrar a la parcela de 494,30 m², aportados por el Ayuntamiento de Guadix al proyecto de ampliación, de modo que la manzana dotacional educativa resultante, permita legitimar al Proyecto presentado.

4. DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION

El ámbito de afección de la presente propuesta de innovación al planeamiento, sería la parcela de 494,30 m², que el Ayuntamiento de Guadix cede al proyecto de ampliación del centro educativo, y que sitúa contigua a las citadas instalaciones.

Esta parcela, aparece delimitada al norte, por la calle Motril; al este, por el C.P. "Ruiz del Peral"; al sur, por el Mercado de Abastos de la Barriada de Andalucía y al oeste, por la calle Fuengirola.

El vigente Planeamiento municipal, recoge este ámbito de actuación en el Plano de Ordenación 3.3-5.

5. SOLUCION PROPUESTA Y JUSTIFICACION

Según lo dispuesto en el artículo 31.3 y 32.1.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanís-

tica de Andalucía, en relación con las competencias para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Instrumentos de Planeamiento, se posibilita proponer Modificaciones de Planeamiento General, en virtud de la petición formulada por cualquier Administración o entidad dependiente de la misma.

El artículo 36 de la LOUA, posibilita la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, lo cual se regula en un doble concepto: Revisión o modificación.

A partir de los mismos, desde el presente documento se está planteando, una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Guadix que afectaría a la ordenación de un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico, que ha sido definido en el apartado anterior.

Dicha innovación se atenderá a las reglas particulares que enumera el citado art. 36, referidas a sus distintos aspectos:

1. Reglas particulares de ordenación.

a) Ordenación:

- La nueva ordenación planteada beneficiaría a la población y redundaría en el cumplimiento de las finalidades que son propias de la actividad urbanística tal como se define en el art. 3 de la LOUA, pues se posibilitan las siguientes actuaciones:

Se beneficia, en particular, a la población educativa de esta localidad, y al resto de la población en general, al dar legitimidad urbanística al Proyecto de Ampliación de una dotación escolar, de lo que tan necesitada se encuentra esta población de Guadix, permitiendo así la inmediata ejecución del proyecto presentado, conforme al procedimiento que se establece en el art. 170-3 de la L.O.U.A.

Se actualiza el PGOU de Guadix, a la realidad física existente, en este ámbito de actuación, debido a que se corrigen las deficiencias de grafismo que aquí el Plan General presentaba, debido a la falta de "trama", de la parcela dotacional que se sitúa contigua al colegio.

b) Mantenimiento del nivel dotacional:

La modificación al planeamiento general que se plantea, NO propone un aumento del aprovechamiento lucrativo ni desafecta el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamiento, ni suprime determinaciones que vinculen los terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, si no que por el contrario, plantea un aumento de Suelo Dotacional, al dotar de contenido urbanístico, a una parcela, que en el vigente PGOU de Guadix, quedaba sin el, ya que había quedado sin "trama".

No precisa por tanto, adoptar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto al aprovechamiento, ya que no se produce un incremento de este, y sí una ampliación y mejora del nivel dotacional.

2. Reglas sobre documentación.

El contenido del presente documento de innovación al planeamiento general, por lo reducido del ámbito de afección, y por tratarse este de un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico, se compone de Memoria y Planos, donde se describe y justifica el alcance de la modificación que se plantea.

Para los aspectos no recogidos en esta documentación se estaría a lo dispuesto en el PGOU, que se pretende modificar.

Al ser suelo urbano y no contener elementos que afecten potencialmente al medio ambiente, no precisa Estudio de Impacto Ambiental, según queda regulado en el Decreto 292/1995 por el que se Aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Reglas de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados de el artículo 31.2.C) de esta Ley.

En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la innovación pública y adecuados a las características del espacio a ordenar.

Así pues, para poder generar una ordenación coherente que posibilite la expansión del centro educativo y partiendo de las anteriores reglas de ordenación, se plantea una nueva delimitación del paquete de Suelo Dotacional, que en el vigente Plan General de Ordenación Urbana delimita, englobando a la totalidad de la parcela (4.506,30 m²), que en el proyecto promovido por la Consejería de Educación se planteaba, quedando con la siguiente ordenación:

- Clasificación: Urbano
- Categoría: Suelo urbano consolidado
- Uso Global: Dotacional
- Uso Pormenorizado: Dotacional educativo (DE)
- Edificabilidad máx.: 3 m²/m²
- Ocupación máx.: 80%

5. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

La propuesta de aprovechamiento urbanístico para el ámbito del presente Proyecto de Modificación al Planeamiento General, tras todo lo expuesto en puntos anteriores, quedaría tal y como se dispone en el vigente Planeamiento en su sección 4ª, que se transcribe a continuación:

SECCION 4ª. USO DOTACIONAL.

Artículo 43. Definición.

Consideran incluidos dentro del uso Dotacional las actividades relacionadas con la prestación de servicios a la colectividad o cobertura de necesidades comunitarias. Sin perjuicio de su titularidad pública o privada se consideran incluidos entre otros los siguientes usos pormenorizados: educativos o docentes, culturales, sanitarios, asistenciales, de ocio, religiosos, etc.

Artículo 44. Clasificación.

A los efectos de la aplicación normativa el uso dotacional se descompone en los siguientes usos concretos:

1. Educativo: acoge las actividades pedagógicas o de formación de la población e incluye a las enseñanzas siguientes:

- a) Preescolar y guarderías.
- b) Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Educación Especial.
- f) Enseñanza Superior e Investigación.

2. Sanitario: acoge los servicios y actividades médicas o quirúrgicas, contemplándose, según dispongan o no de camas, las clases siguientes.

- a) Hospitalario.
- b) Extrahospitalario.

3. Sociocultural: acoge las actividades y servicios propios del ocio y la vida de relación de los ciudadanos, contemplándose las siguientes clases:

- a) Bibliotecas.
- b) Cines, teatros y espectáculos.
- c) Museos y archivos.
- d) Centros culturales.
- e) Centros sociales.

4. Asistencial: acoge las actividades y servicios de asistencia no sanitarias a la población infantil y disminuida y a los ancianos o marginados, contemplándose las siguientes clases:

- a) Local de reunión asistencial.
- b) Residencia asistencial y o comunitaria de gestión pública acogida o no a los planes de vivienda de protección oficial que promulguen las administraciones competentes.

5. Deportivo: acoge las actividades y servicios destinados a la práctica, enseñanza y exhibición del deporte y la cultura física, contemplándose las siguientes clases:

- a) Pistas y campos.
- b) Gimnasios y polideportivos cubiertos.

6. Religioso: acoge las actividades y servicios destinados o vinculados al culto, incluyendo las siguientes clases:

- a) Iglesias y centros parroquiales
- b) Conventos.

7. Servicios Públicos: acoge las actividades y servicios públicos prestados a la población, distintos de las infraestructurales básicos o de comunicación y no incluidos en las anteriores categorías, se desglosa en las siguientes clases:

- a) Servicios municipales.
- b) Servicios supramunicipales e institucionales.
- c) Policía y Guardia Civil.

8. Equipamiento de contingencia: Se trata de previsiones para acoger a cualquiera de los usos de equipamiento comunitario anteriores u otros que temporalmente requieran implantarse, sin previa especificación de categoría la cual resultará de las demandas generadas por la dinámica urbana correspondiéndole en tal caso las determinaciones de la categoría de uso que se asigne.

Artículo 45. Condiciones de los usos dotacionales.

1. Deberán cumplir las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes específicas de cada una de las categorías de usos en lo relativo a condiciones de los locales y edificaciones que les den acogida.

2. Los usos de equipamiento comunitario con carácter de residencia (asilos, residencias asistenciales, etc.) deberán cumplir la normativa relativa al alojamiento colectivos contenida en estas Ordenanzas.

3. Las oficinas y los servicios públicos de cualquier tipo que supongan concurrencia de masiva público deberán disponer aparcamientos adecuados a sus demandas y como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos totales, salvo dispensa municipal por imposibilidad de incumplimiento de esta condición.

4. Los usos dotacionales se consideran en principio compatibles para su implantación en manzanas o edificios asignados por el PG a otros usos, completos o en parte de ellos, siempre que la condiciones de compatibilidad, las que se desprendan de la normativa sectorial de aplicación y las condiciones de seguridad lo permitan.

5. Las parcelas y edificios calificados por el PG con el uso global dotacional podrán ser asignadas a cualquier uso pormenorizado de este uso global, siempre que las necesidades así lo requieran y las parcelas o edificios reúnan las condiciones adecuadas a tal fin y ello respetando en todo caso las condiciones y carácter del sistema de espacios libres.

Artículo 46. Aprovechamientos Dotacionales.

Los usos dotacionales que en función de las condiciones de compatibilidad puedan implantarse en manzanas o edificios de otro uso característico deberán ajustarse a las condiciones que se desprendan de la tipología asignada a la manzana en los planos de ordenación, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones exigibles para la actividad dotacional que se desarrolle.

En los casos en los que se asignen alineaciones interiores o fondos máximos y alturas o tipologías en los planos de ordenación, el volumen edificable será el resultante de aplicar esas condiciones entendidas como límites máximo contenedores de la edificación.

En situaciones de manzanas o parcelas completas en los que no se establezca la altura máxima de la edificación en los planos de ordenación se estará a las siguientes determinaciones:

- Se considerara aprovechamiento característico de una parcela dotacional el determinado por una edificabilidad de 3 m² y una ocupación del 80%.

- No obstante se considerará aprovechamiento susceptible de aplicación el que se desprenda de las necesidades de implantación del servicio o dotación a la que se asigne.

- A efectos de concretar el aprovechamiento, mediante Estudio de Detalle podrán proponerse modelos de implantación de la edificación en las parcelas o manzanas dotacionales sin otra limitación que la necesidad de justificar que la altura máxima y volumen, derivadas de la funcionalidad de la instalación, garanticen la integración de la edificación en su entorno, extremo que deberá justificarse fundamentadamente en las propuestas y que podrá ser rechazado por el Ayuntamiento motivadamente.

En todas las demás especificaciones quedará sujeto a las establecidas en el vigente P.G.O.U. de Guadix.

NUMERO 12.926

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)

Aprobación inicial innovación nº 15 de las NNSS de Planeamiento para el cambio de uso del suelo de urbano residencial a equipamiento en C/ Isaac Peral nº 23

EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 30-10-08, la innovación nº 15 de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico, para la modificación de uso del suelo clasificado como urbano residencial a equipamiento en C/ Isaac Peral nº 23, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado acuerdo plenario y de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes BOP en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Huétor Tájar, 31 de octubre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NUMERO 13.309

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)

Bajas en el padrón de habitantes

EDICTO

Don Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

HAGO SABER: Por medio de la presente y en virtud de que efectuada la notificación, en el último domicilio conocido sin que ésta se haya podido practicar; en aplicación del artículo 59.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a practicar la siguiente publicación de resolución:

DECRETO 618/08

Atendido que según el art. 16 de la Ley 7/1985 de de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado primero, párrafo segundo señala que la inscripción en el Padrón Municipal solo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de esta Ley por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, transcurrido el cual será causa para acordar la caducidad de las

inscripciones que dejan ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

En uso de las atribuciones que me confiere el art.21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 8 de la indicada resolución.

RESUELVO

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Huétor Tájar de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción:

Dª Pastora Pérez Alvarado
 D. Víctor Araoz Vásquez
 D. Jhonny Oscori Morales
 Dª María Angélica Maita Jiménez
 D. Bludwin Medrano Sejas
 Dª María Juana Coca Escalera
 Dª Scarlen Fernández Rojas
 D. Jhon Jairo Pérez Fernández
 D. Jaime Fernández Rojas
 D. Hugo Pérez Benegas
 D. Ibrahim Ben Ali Lietefi
 D. Mariam Madhar
 D. Mohamed Ali Ben Ali Lietefi
 Dª Miriam Ben Ali Lietefi
 D. Mohamed Ben Ali Lietefi
 Dª Flor Beatriz Lozada Saavedra
 D. Martín Huanco Flores
 D. Henry Ampuero Paye
 D. David Marcelo García Morales
 D. Juan Sahonero Villarreal
 Dª Laura Belén Castillo Torres
 Dª Viviana Collazos Chica
 D. Fanor Verduguez Orellana
 D. Marvin Marcelo Castellano Ayala
 D. Arturo Alcibiades Criollo Buenaño
 Dª Yesenia Matilde Matamoros Delgado
 Dª Daniela de Jesús Criollo Matamoros
 Dª Jessenia de los Angeles Criollo Matamoros
 D. Evel David Chung Osorio
 Dª María Vilma Siles Ibáñez
 D. Everlyn Yessenia Chung Osorio
 Dª Bertha Salguero Arce
 Dª Brisa Micaela Mendoza Siles
 D. Christian Emanuel Mendoza Siles
 D. Edwin Galarza Ledezma
 Dª Catalina Velasco de Alvarez
 Dª Betty Jacqueline Ronquillo Macias
 D. Flavio Marcelo Noroña Quevedo
 D. Amadeo Almanza Camacho
 D. Clemente Mejía García
 D. Luis Oswaldo Criollo Buenaño

D^a Enma Corayma Noroña Ronquillo
 D. Erik Marcelo Noroña Ronquillo
 D. Armando Camacho Herrada
 D^a Felisa Coca Quiroz
 D. Beymar Gonzáles Guzmán
 D^a Hilaria Aguilar Apaza
 D^a Esmeralda Calderón
 D. Andrés Carrasco
 D. Jorge Enrique Villalta Lala
 D. Segundo Alonso Guasti Toquiza
 D. Ronald Salguero Pinto
 D. Jhonni Ruendir Galarza Quimis
 D. Joffre Israel Erreyes Alvarez
 D. Wilper David Erreyes Alvarez
 D^a Esperanza Quispe Gómez
 D^a Prada Alegre López
 D. Enrique Alba Rojas
 D^a Yanina Yamela Mendoza Quiroz
 D^a Rosana Liliana Saant Maza
 D. Ariel Maita Jiménez
 D^a Tania Rojas Saldaña
 D^a Maruja Saldaña de Rojas
 D. Ricardo Salazar Delgadillo
 D. Ademir Rojas Saldaña
 D. Ever Aguilar Camacho
 D. Mario Gustavo Guamani Masapanta
 D. Willams Rojas Saldaña
 D^a Camila Noemi Mendoza Quiroz
 D. Jaime Mendoza Roman
 D. Richard Alfar Mendoza Roman
 D^a Erminia Quiroz Tapia
 D^a Olga Salazar Delgadillo
 D. Marco Antonio Ríos Chacón
 D. Germán Ríos Delgadillo
 D. Cristhian Hernán Erreyes Alvarez
 D. Efraín Rivera Chávez
 D^a Evangelina Barrionuevo Rivera
 D. Celestino Mamani Javier
 D^a Constantina Corage Rivero
 D. Lizbeth Ríos Chacón
 D. Gabriel Ríos Chacón
 D. Guillermo Arturo Castro Robalino
 D. Milton Bolívar Jima Pardo
 D^a Nancy Cecilia Alvarez Velepucha
 D. Juan Araoz Vásquez
 D. Beymar Choque Abasto
 D. Joselito Romualdo Erreyes Macas
 D. David Aguayo Zeballos

Segundo. Acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados en el párrafo anterior, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados.

Todo lo cual se hace público mediante el presente edicto.

Huétor Tájar, 31 de octubre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NUMERO 13.667

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)*Baja por caducidad en CSARP IA.608*

EDICTO

Considerando el procedimiento para declarar la caducidad de las inscripciones padronales y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, si no es renovada en dos años.

Considerando el envío realizado por el INE en el fichero IA.608

De conformidad con la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, por el Presente Decreto RESUELVO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de:

Nombre: Lizeth Heredia Arce; Documento: 7736297; Domicilio: calle Jordania, núm. 2

2.- Dar traslado del presente Decreto a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Así se publica a los efectos oportunos.

Huétor Vega, 27 de octubre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Plácido Hurtado Caballero.

NUMERO 13.585

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Admisión a trámite de proyecto de actuación*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2008 y a la vista de los informes Técnico y Jurídico emitidos en sentido favorable al respecto, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por D. Antonio Maldonado Martín para la construcción de una vivienda rural vinculada a la actividad agrícola en Dehesa del Quejigal de Iznalloz, redactado por el Arquitecto D. Francisco Bernal Molina.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en el BOP, y con llamamiento a los propietarios colindantes al ámbito del proyecto de actuación, a efectos de reclamaciones o sugerencias. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el art. 43.1 apart. C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Iznalloz, 20 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NUMERO 13.534

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2008*

EDICTO

D^a María Lourdes Molina Henares, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Juviles,

HACE PÚBLICO: Que contra el acuerdo adoptado el 2 de octubre de 2008, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2008 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

PRESUPUESTO GENERAL.		
INGRESOS		
Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	19.000,00
2	Impuestos indirectos	—
3	Tasa y otros ingresos	26.148,00
4	Transferencias corrientes	211.541,00
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	201.847,00
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total ingresos	468.536,00
GASTOS		
Capítulos	Denominación	Euros
1	Gastos personal	46.900,00
2	Gastos de bienes ctes. y ser.	179.303,00
3	Gastos financieros	—
4	Transferencias corrientes	161,00
6	Inversiones reales	227.286,00
7	Transferencias de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	10.886,00
	Total pagos	468.536,00

Plantilla Núm.
plazas Grupo

A) Personal funcionario:

I. Con habilitación de carácter Nacional:

1.1 Secretario-Interventor acumulado) 1 B

B Personal laboral:

Auxiliar Administrativo 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Juviles, 14 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo. María Lourdes Molina Henares.

NUMERO 13.458

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito 8/2008*

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del Expte. 2343/2008, sobre modificación de crédito 8/2008 por suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito de partidas que se estimen reducibles.

Visto lo actuado, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta (Grupo municipal PSOE), y la abstención del Grupo Municipal del Partido Popular y de Convocatoria por Loja, aprobar inicialmente la modificación de crédito por suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito de partidas que se estimen reducibles, promovido por la Alcaldía, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 11 de noviembre de 2008.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.459

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito 7/2008*

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

HACIENDA

Se da cuenta del Expte. 2330/2008, sobre modificación de crédito 7/2008 por suplemento de crédito, finan-

ciado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007.

Visto lo actuado, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta (Grupo municipal PSOE), votos en contra del Grupo Municipal Popular y abstención del Grupo Municipal de Convocatoria por Loja, aprobar inicialmente la modificación de crédito por suplemento de crédito, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007, promovido por la Alcaldía, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 11 de noviembre de 2008.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.601

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Reglamento de Instalaciones Deportivas

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2008 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

GOBERNACION

Expte. 1679/08 Sobre Reglamento de Instalaciones Deportivas (dar cuenta de aprobación definitiva). Visto que la Comisión informativa de Gobernación toma conocimiento de la misma, el Ayuntamiento- Pleno, tras haber transcurrido el periodo de 30 días, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado, tomando conocimiento del mismo y ordenando su íntegra publicación en el BOP.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- El Patronato Municipal de Deportes de Loja.

Conforme a lo establecido en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Loja, corresponde a este, como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Loja, la promoción de toda clase de instalaciones, así como la conservación, mantenimiento y administración de las de titularidad pública. Facilitar la

utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales y gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines del Patronato.

El Patronato de Deportes gestionará las Instalaciones Deportivas Municipales, garantizando su correcto funcionamiento, ofreciendo servicios y actividades que contribuyan a consolidar la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos de Loja.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Loja, y se dicta al amparo del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; y art. 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte en Andalucía referente a las competencias de las Entidades Locales en materia de deporte.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como aquellas contenidas en el artículo 4.

Artículo 3.- Concepto de Instalación Deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 4.- Instalaciones Deportivas Municipales.

Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excmo. Ayuntamiento de Loja, tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales (II.DD.MM.).

Podrán tener el rango de Instalaciones Deportivas Municipales, aquellas cedidas al municipio, para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.

Artículo 5.- Competencias.

Corresponde al Patronato Municipal de Deportes de Loja, como organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Loja, la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento.

A tal efecto se considerarán adscritas al PMD la totalidad de las instalaciones deportivas municipales existentes en la actualidad, relacionadas en este Reglamento. Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita al PMD, a partir de su entrada en funcionamiento, salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario a través de órgano competente.

El Presidente del Patronato podrá dictar normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, inter-

pretar y aplicar el presente reglamento. En ningún caso dichas normas podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento. Una vez aprobadas, estarán expuestas en lugar visible para conocimiento de todos los usuarios de la instalación.

Artículo 6.- Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

Las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de instalaciones y equipamientos.

TITULO II

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 7.- Finalidad.

Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto del Patronato de Deportes de Loja.

Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas, por decisión del Patronato de Deportes, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 8.- Adecuación a normativas.

Las II.DD.MM. deberán ajustarse a las especificaciones contenidas en las normativas técnicas, urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio-ambientales, de seguridad y prevención de la violencia así como las de adaptación a personas con minusvalías, y sobre defensa de los consumidores y usuarios que le sea de aplicación. En aquellas destinadas al deporte de competición, deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad.

Se dispondrá de un Plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios, para cada instalación deportiva según la legislación vigente y en particular la normativa existente de la Dirección General de Protección Civil sobre Planes de Autoprotección.

Artículo 9.- Acceso a las instalaciones.

Las II.DD.MM. independientemente de su forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este Reglamento, las propias del uso a que estén destinadas y el pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades.

Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva,

así como otros actos a que se refiere el artículo 7, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y la Ordenanza municipal pertinente.

Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Patronato Municipal de Deportes, estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

Artículo 10.- Información.

En todas las instalaciones deportivas municipales, deberá figura en lugar preferente, visible y legible al público, información en que figure la titularidad municipal de las mismas, con las siguientes indicaciones:

- Denominación de la instalación.
- Datos técnicos de la instalación y su equipamiento.
- Titularidad de la instalación y, en su caso, de la explotación.
- Espacios deportivos que la integran.
- Aforo máximo permitido.
- Actividades físico-deportivas que se ofertan y horarios de las mismas.
- Nombres y titulación de las personas que prestan servicio en ella.
- Precios públicos vigentes.
- Normas de uso y funcionamiento.
- Cobertura de riesgos.

Toda señalización que tenga la instalación, tanto interna como externa, deberá estar sujeta a la aprobación del Patronato de Deportes.

CAPITULO II.- INVENTARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.

Artículo 11.- Objeto.

El Patronato de Deportes de Loja mantendrá actualizado un Inventario de Infraestructuras Deportivas del municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, en el que se incluirán todas las instalaciones a que hace referencia el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Ampliación del Inventario.

Podrán establecerse los mecanismos necesarios para ampliar el Inventario Municipal de Infraestructuras Deportivas, a las instalaciones privadas o de otras Administraciones Públicas que radiquen en el término municipal.

CAPITULO III.- IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 13.- Imagen.

En todas las instalaciones deportivas municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación, o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Loja y del Patronato de Deportes, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 14.- Publicidad.

Son de titularidad pública, con carácter general, los derechos económicos que genere la exposición de cual-

quier elemento de publicidad, permanente ó puntual, móvil ó estático, realizada con cualquier elemento técnico o natural, en el interior del recinto de cualquier instalación deportiva municipal, exención hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que estos impliquen la exención del pago de los tributos ó de los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Loja.

En todo caso, deberá respetar la legislación específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupeficientes.

La contratación de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios Deportivos y por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 15.- Patrocinio de eventos.

El Patronato Municipal de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, solicitada a aquella por la entidad organizadora. Su autorización conlleva el pago de los precios públicos correspondientes.

TITULO III

DE LA GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I.- DE LAS FORMAS DE GESTION.

Artículo 16.- Forma de gestión.

Se entiende por forma de gestión de las II.DD.MM. las de los servicios públicos que se ofrecen para atender y satisfacer la demanda de los ciudadanos. La regulación de cada forma de gestión quedará determinada por la legislación vigente en materia de Corporaciones Locales en base a los intereses del Patronato de Deportes de Loja.

Artículo 17.- Gestión directa ó indirecta.

Las Instalaciones Deportivas Municipales se gestionarán por el Patronato Municipal de Deportes mediante cualquiera de las formas de gestión de servicios públicos previstas en la legislación de régimen local, pudiendo realizarse tanto una gestión directa como indirecta con arreglo a la normativa vigente en materia de gestión de servicios locales y de contratación pública.

Artículo 18.- Criterios sobre los derechos, obligaciones y rescisión en los casos de gestión indirecta.

En los caso de gestión indirecta de las II.DD.MM., las personas naturales o jurídicas que las gestionen tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la normativa aplicable y en los respectivos pliegos de condiciones o en el contrato correspondiente. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Derechos:

- Utilizar las instalaciones para las actividades culturales o deportivas encomendadas, conforme a los horarios y calendarios establecidos.

- Elaborar los criterios de uso particulares de la instalación que deberán tener presente el contenido de este Reglamento y las demás condiciones de uso establecidas por el PMD de Loja.

- Contratar a su cuenta y cargo al personal técnico, cualificado y no cualificado, necesario.

- Percibir por el uso de las instalaciones, de los usuarios y/o del PMD, los precios establecidos.

- Obligaciones:

- Respetar la titularidad pública y municipal de la instalación.

- Ejecutar las órdenes de la Presidencia del PMD, además de las normas de este Reglamento y de la normativa de rango legal, reglamentario o federativa aplicable.

- Seguir las orientaciones del PMD de acuerdo con los programas deportivos que se especifiquen dentro de los Pliegos específicos de dicha actividad.

- Someter a la aprobación del PMD las obras de mejora de la instalación, así como obtener la correspondiente licencia o aprobación municipal, cuando procediere.

- Asumir los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse en la instalación. Para ello suscribirán la correspondiente póliza de seguros por un importe que garantice y cubra los riesgos de incendio, robo, desperfectos ocasionales, así como de responsabilidad civil de los usuarios.

- Rescisión contractual: Serán causa de rescisión contractual el incumplimiento de los deberes de:

- Acometer los programas deportivos previstos y estipulados.

- Aplicar los precios públicos aprobados por la Corporación Municipal.

- Proporcionar a los Organos de Gobierno del PMD, en el plazo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas Administrativas, de aquella información referente a la gestión deportiva y económica, en los plazos previstos para ello.

- Hacer efectivo el canon establecido en las condiciones del pliego o contrato.

- Realizar adecuadamente las funciones de mantenimiento y conservación de la instalación.

- Permitir el acceso a la instalación y a los programas deportivos a cualquier ciudadano, sin más limitaciones que el pago del precio público correspondiente y la propia capacidad de la instalación o los programas.

Artículo 19.- Gestión del suelo.

El Ayuntamiento, en terreno de propiedad municipal y conforme a la normativa aplicable de régimen contractual, patrimonial y urbanístico, cuando exista una demanda o una necesidad que lo aconseje, podrá si lo estima conveniente fomentar o favorecer la construcción y/o gestión de instalaciones deportivas con financiación y colaboración de la iniciativa privada de acuerdo con la normativa de contratación de las Entidades Locales.

CAPITULO II.- SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Art. 20.- Conservación de las II.DD.MM.

El PMD velará por la adecuada conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Art. 21.- Normas de mantenimiento.

El PMD de Loja determinará y dictará las normas específicas adecuadas tanto para el uso de las diferentes

dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

Para el cumplimiento de ello, cada instalación deportiva dispondrá de su propio plan de mantenimiento en el que se reflejarán con la periodicidad conveniente, los trabajos a efectuar sobre cada infraestructura, equipamiento, material, máquina, etc., para su correcta conservación.

El plan de mantenimiento de cada instalación deportiva deberá presentarse al comienzo de cada temporada.

Art. 22.- Inventario de bienes.

En cada instalación deportiva existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto del conjunto de bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere. Dicho Inventario formará parte de la memoria anual del PMD.

CAPITULO III.- DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS.

Art. 23.- Deporte para todos.

En cada una de las instalaciones se ofertarán programas deportivos destinados al fomento de la práctica de la actividad física y deportiva de la población general, bajo el prisma de deporte para todos, de modo que garantice en todo momento la participación sin exigencias de niveles técnicos propios del deporte de alto rendimiento. El PMD planificará y controlará la organización de dichos programas deportivos.

Art. 24.- Idoneidad de la práctica.

En cada instalación se ofertarán programas acordes a las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo. Dichos programas se harán públicos al comienzo de cada temporada.

CAPITULO IV.- SOBRE EL REGIMEN DE PRECIOS PUBLICOS EN LAS II.DD.MM.

Art. 25.- Precios públicos.

El uso de las instalaciones deportivas municipales conlleva el pago del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza o acuerdo municipal, aprobado por el órgano municipal competente, a propuesta del PMD.

Los precios públicos se expondrán en lugar bien visible, en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

Sobre los precios públicos establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones o bonificaciones expresamente previstas en la mencionada Ordenanza o acuerdo.

Art. 26.- Formas de pago.

El pago por el uso de un espacio o instalación deportiva, se realizará siempre con anterioridad al uso de la misma, de la siguiente forma:

- De forma general se retirará de la secretaría del PMD, el recibo con el precio público por el uso de la instalación, que se hará efectivo en cualquiera de las formas previstas por el PMD, entregando el justificante del pago al personal encargado de la instalación.

- En caso que la reserva sea para varios días, el pago se efectuará antes del inicio de la actividad.

- Cuando se trate de una cesión por un uso anual, de varios meses o temporada, el pago se fraccionará de acuerdo a la Ordenanza reguladora.

En los supuestos de cancelación de la reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

TITULO IV

DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES.

Art. 27.- Usuarios.

Se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales, a toda persona o entidad que utilicen estas, o participen de las actividades deportivas programadas.

Las II.DD.MM. podrán utilizarse a través de programas ofertados por el propio Patronato Municipal de Deportes, o por otra entidad previamente autorizada por ella, de forma libre, mediante el pago del precio público establecido o a través de un convenio de cesión de uso. Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo.

Art. 28.- Norma general.

El uso de las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un periodo concreto inferior a un año, o para partidos, actos o usos puntuales y concretos.

Art. 29.- Acceso.

El acceso a las II.DD.MM. bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título. Asimismo exige el previo pago de los precios públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en la correspondiente Ordenanza o acuerdo municipal.

Art. 30.- Carácter de los usos.

El uso de las instalaciones deportivas municipales puede tener carácter ordinario o extraordinario.

- Es uso ordinario de las II.DD.MM. cuando se utilizan para desarrollar las actividades, o modalidades deportivas para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en estos la programación anual del Patronato de Deportes de Loja.

- Se considera extraordinario el uso, cuando se trata de actividades o modalidades distintas pero compatibles con el espacio deportivo que se va a realizar. Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos.

Art. 31.- Responsabilidad.

El PMD de Loja dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil en todas aquellas instalaciones deportivas municipales que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación, no haciéndose responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir producto de la práctica deportiva, salvo lo contemplado anteriormente.

El PMD no se hará responsable ante el usuario, en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

La cesión de una instalación para su uso, en actividades deportivas o no, tanto a personas físicas, como a cen-

tros de enseñanza, entidades, asociaciones, clubes, empresas..., no obliga al PMD de Loja a ningún tipo de seguro hacia los usuarios o espectadores, debiéndose estos mutualizarse o contratar cualquier otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del cesionario. El PMD podrá requerir que se acredite la suscripción de mutua o seguro, pudiendo revocar, en caso de no acreditarse, la cesión o autorización de uso

Cuando se trate de usos extraordinarios, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados, como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la actividad. A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo a terceros, se exigirá por el PMD, la presentación de documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse, así como de la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Las autorizaciones extraordinarias de uso, se otorgarán en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daño en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Los equipos, asociaciones, clubes deportivos, etc., que desarrollen sus actividades, entrenamientos, competiciones federadas o no, en las II.DD.MM., y que tienen abierto al público sus actividades, ya sea de forma libre o previo pago de una entrada, deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de las responsabilidades que pudiere incurrir. El PMD podrá requerir que se acredite dicha suscripción, pudiendo revocar, en caso de no acreditarse, la cesión o autorización de uso.

Art. 32.- Procedimiento para la realización de usos extraordinarios.

Los usos extraordinarios destinados a la organización de espectáculos o actividades culturales y sociales, podrán ser organizados por iniciativas públicas o privadas, las cuales deberán seguir el siguiente procedimiento de actuación:

- Iniciativa pública: (Estado, Junta de Andalucía, Ayuntamiento, centros educativos, empresas públicas, consorcios,...).

- Solicitud de uso dirigida al PMD con identificación de la entidad o persona solicitante, acompañada de un proyecto descriptivo de la actividad a realizar, que además contenga:

1. Identificación de la persona de contacto responsable de la actividad.
2. Identificación de la persona responsable de la seguridad del evento.
3. Descripción de la necesidad de infraestructuras y servicios a utilizar.
4. Descripción de las necesidades de personal de control, mantenimiento...

El coste de los gastos ocasionados por la realización de la actividad, relacionados con el control, manteni-

miento y limpieza, así como las reparaciones a que hubiere lugar, serán liquidados directamente por el PMD o facturados por las empresas que hayan intervenido en las realizaciones de la actividad, con aprobación en este último caso por el PMD y enviadas a la entidad o persona organizadora del evento.

- Iniciativa Privada (si el evento consiste en un espectáculo público o actividad recreativa, deberá presentar además la correspondiente solicitud de autorización ante el Ayuntamiento de Loja):

- Instancia, en la que conste la identidad y domicilio del solicitante, y se explique la actividad que se pretende desarrollar, horario, aforo, etc.

- Fotocopia del DNI (o documento análogo) si el solicitante es una persona física.

* Si es una persona jurídica deberá acreditar su personalidad jurídica (acta fundacional, escritura de constitución e inscripción en Registro Público correspondiente, etc.) y la identidad y representación con la que actúe la persona que la representa.

* Persona de contacto responsable de la actividad.

* Persona responsable de la seguridad del evento.

* Pago del coste de la utilización de la instalación a utilizar y de los servicios de control, limpieza y mantenimiento de la instalación específicos de la actividad a realizar.

Art. 33.- Prioridad de uso en las II.DD.MM.

Para la adjudicación de las unidades horarias de las instalaciones deportivas municipales, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

a. Programación deportiva del Patronato Municipal de Deportes de Loja. Tendrán prioridad los programas dirigidos a las personas más desfavorecidas, a personas mayores y personas afectadas por una discapacidad física o psíquica.

b. En horario escolar, se dará preferencia al uso de la Educación Física Escolar, priorizando el uso de aquellos centros escolares que no dispongan de instalaciones deportivas propias.

c. Clubes deportivos inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, que participen en competiciones federadas.

- Que sean del municipio.
- Ambito de la competición.
- Nivel de la competición.
- Antigüedad del club o asociación deportiva.
- Importancia social de la entidad.

d. Asociaciones y peñas deportivas del municipio.

• Sorteo, en caso de coincidir más de una solicitud el mismo día y hora.

e. Particulares.

• Sorteo, en caso de coincidir más de una solicitud el mismo día y hora.

Será potestad del Patronato de Deportes de Loja, la inclusión prioritaria de aquellas actividades extraordinarias de interés público o social, ante otros usos previstos a los cuales se les facilitará soluciones alternativas que palien en lo posible el perjuicio causado.

Art. 34.- Normas.

* No estará permitido ningún tipo de actividad docente no autorizada por el PMD.

* Las horas adjudicadas no podrán ser subarrendadas o cedidas a terceras personas.

* La actividad que requiera un equipamiento auxiliar necesario (montaje y desmontaje) estará contemplado dentro del horario adjudicado.

* La reserva de cualquier espacio deportivo para usos puntuales solo podrá hacerse con una antelación máxima de 8 días, y por un solo uso, pudiendo solicitar continuar en la misma si no hubiere otra solicitud al finalizar su uso.

* Para hacer uso de la reserva deberá acreditarse con un documento acreditativo oficialmente reconocido y con el resguardo de abono de la reserva.

* El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad será responsabilidad de las entidades o usuarios.

* Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las II.DD.MM. serán por cuenta de la entidad, asociación o usuario de la misma.

* La práctica deportiva se realizará obligatoriamente con la vestimenta, calzado y material deportivo específico de cada actividad, estando estos en condiciones de uso tales que no perjudiquen el pavimento deportivo, quedando expresamente prohibido la práctica deportiva con ropa y calzado de calle.

* En las II.DD.MM. se exige un comportamiento de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación en los espacios, áreas y recintos deportivos.

* A la zona o espacio deportivo reservado para la práctica deportiva solo podrán acceder los deportistas, técnicos, árbitros relacionados con la actividad.

Art. 35.- Cesiones.

1. La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para el desarrollo de una actividad ordinaria y puntual, podrá efectuarse en las oficinas del PMD ó en la misma instalación.

2. Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario y diario, deberán efectuarse mediante una solicitud de reserva previa por escrito, firmada, en modelo de solicitud normalizado, dirigida al Presidente del PMD.

3. Para el caso de actos o actividades no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de rango supra y extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará igualmente por escrito, según modelo de solicitud normalizado, dirigido al Presidente del PMD y autorizado expresamente por el mismo.

Art. 36.- Cesión a equipos.

1. La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada se efectuará previa solicitud por escrito dirigida al presidente del PMD, aportando el calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

2. La autorización para la cesión de uso de las instalaciones, será como máximo por una temporada de competición y revisable anualmente. Se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva para la que se otorgue, siendo de carácter personal y por lo tanto no transmisible bajo ningún concepto.

3. Cuando hubiera más de un equipo interesado en utilizar la misma instalación en los mismos periodos de tiempo, tanto para entrenamientos como para partidos, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 33 del presente Reglamento.

4. La cesión de uso de una instalación a una entidad o club deportivo puede autorizar, siempre que el club lo decidiera, el cobro por la entrada a la asistencia de las diferentes competiciones en las que participe dicho club o entidad. Los ingresos producidos por la venta de entradas, serán íntegramente para dicho club.

Art. 37.- Revocación de cesiones.

Las cesiones o autorizaciones de uso, se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. No obstante el PMD podrá revocarlos o dejarlos sin efecto antes del vencimiento de este plazo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento. En todo caso, las cesiones se entenderán realizadas en precario, por lo que podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público y sin compensación alguna.

CAPITULO II.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Art. 38.- De los derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

* Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la Instalaciones Deportivas Municipales.

* Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público establecido, de todos los servicios que presta el Patronato Municipal de Deportes y sus instalaciones.

* Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso. Con la garantía de limpieza, desinfección y control higiénico sanitario.

* Presentar las quejas, sugerencias y reclamaciones que estimen conveniente, por escrito, en las hojas de registro disponibles en la instalación ó en las oficinas del Patronato de Deportes.

* Ser informado de las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como de las actividades ofertadas en ellas.

* Existencia de un botiquín de primeros auxilios en cada instalación deportiva con el material mínimo exigido.

* Disfrutar de un seguro de Responsabilidad Civil en caso de accidente por mal estado de la instalación.

Art. 39.- De las obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

* Abonar la tasa indicada con anterioridad al uso de la actividad o instalación.

* Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las instrucciones que dicte el Patronato de Deportes de Loja.

* Guardar un comportamiento correcto en las instalaciones que favorezca la convivencia con otros usuarios y la labor de los empleados.

* Respetar y cuidar todo el equipamiento, mobiliario, material deportivo, jardines, arbolado...

* Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.

* Atender a las indicaciones del personal de la instalación en todo lo concerniente al uso de la misma, material o mobiliario que se encuentre allí depositado.

* Hacer uso exclusivo del espacio deportivo que tenga solicitado.

* Informar a los empleados de la instalación de las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

* Los responsables de las distintas entidades que utilicen la instalación deberán velar por el cumplimiento de las normas de uso y de atender a las indicaciones de los empleados de la instalación.

* Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

El PMD recomienda a los usuarios, someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar cualquier actividad programada por este, o haga uso de las instalaciones deportivas.

Todo incumplimiento de las normas y reglamentaciones establecidas en el presente Reglamento, será susceptible de sanción. Estas sanciones las impondrá el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, previo informe del PMD. Las sanciones se impondrán según la gravedad del hecho, teniéndose en cuenta la reincidencia, y podrán ser motivo de baja como usuario. En el caso de que la infracción causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio, mobiliario, material... de la instalación, el causante deberá abonar su importe, además de la correspondiente sanción.

Art. 40.- Reclamaciones y Sugerencias.

40.1. Buzón de Sugerencias: En todas las II.DD.MM. existirá a disposición de los usuarios, formularios aprobados por el PMD, para la realización de sugerencias sobre el funcionamiento del servicio.

40.2. Reclamaciones: En toda instalación deportiva municipal habrá hojas de reclamaciones a disposición del usuario. Existiendo un ejemplar en lugar bien visible y respondiendo el PMD por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas.

CAPITULO III. NORMAS DE USO ESPECIFICAS PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO.

Art. 41.- Vestuarios y taquillas.

* El acceso a los vestuarios es libre para los usuarios en general de las Instalaciones Deportivas Municipales. El servicio de guardarropa se realizará mediante el sistema de taquillas individuales de moneda que se recuperará al término del servicio.

* Los colectivos o grupos organizados (clubes, equipos, colegios, empresas...) previa presentación de su autorización, en su caso, se les asignará un vestuario y se les hará entrega de una llave del mismo, la cual deberán devolver al finalizar su horario de uso.

* Los colectivos o grupos organizados formados por usuarios menores de 16 años, no podrán acceder al vestuario si no están acompañados por un adulto responsable autorizado (profesor, entrenador, monitor...).

* El acceso a los vestuarios se realizará:

- En horario de entrenamientos, encuentros amistosos y competiciones no federadas: 30 minutos antes del comienzo del entrenamiento o partido.

- En competiciones federadas de base y aficionados: una hora antes del comienzo del partido.

- En competiciones federadas profesionales ó semi-profesionales podrán tener acceso a los vestuarios hasta dos horas antes del comienzo del partido.

* Todos los usuarios sin excepción, una vez finalizada la actividad, tienen 30 minutos para abandonar los vestuarios.

* Los vestuarios colectivos podrán ser compartidos por varios equipos en caso de necesidad.

* En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las II.DD.MM., y por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- No se permite fumar, comer y acceder con objetos de vidrio o similar que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

- Los usuarios deberán permanecer en los vestuarios el tiempo necesario para el cambio de vestuario y aseo.

- No se permite la entrada de animales.

- Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

- No se permite la limpieza de las prendas y calzado deportivo dentro del vestuario en las duchas o lavabos.

* Para utilizar las taquillas, los usuarios deberán solicitarlas al personal de la instalación, que le facilitará la llave de la misma, previa anotación de su identidad, y atendiendo a los siguientes criterios de uso:

- Las taquillas no se podrán usar de un día para otro.

- No se podrá guardar en la taquilla ningún elemento que pudiera degradarse o deteriorarse.

- Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el PMD se responsabilizará de las sustracciones que se puedan producir.

- El usuario deberá dejar la taquilla libre, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.

- Antes del horario del cierre de la instalación se procederá a abrir aquellas taquillas que no estén libres, por parte de los responsables del servicio.

Art. 42.- Estadio Municipal Medina Lauxa.

* Pista de Atletismo.

- La pista de atletismo está constituida por las calles, pasillo de saltos y zona de altura.

- Solo se autoriza el uso de la pista con calzado deportivo adecuado: Zapatillas de atletismo con clavos de hasta 6 mm., o zapatillas deportivas convencionales de suela lisa.

- Queda terminantemente prohibido el uso de calzado de fútbol, calzado de calle y montaña.

- Antes de entrar en la pista se debe comprobar que el calzado se encuentre limpio a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el pavimento.

- Se deberá utilizar la vestimenta adecuada para la actividad, debiéndose hacer uso obligatorio de la camiseta.

- Uso de las calles.
 - La calle 1 se utilizará para la toma de tiempos.
 - Las calles 2 y 3 se utilizarán durante la primera y tercera semana de cada mes, y las calles 4 y 5 la segunda y cuarta semana de cada mes.
 - Para rodar se utilizará la calle 6.
- No se puede correr en el campo de hierba artificial.
- No se permitirá acumular ropa, bolsas,... en las gradas, césped o pista, existiendo a tal efecto las taquillas de los vestuarios.
- Al realizar salto de longitud, se evitará sacar arena del foso, recogiendo si fuese necesario con un rastrillo o cepillo al finalizar la actividad.
- Para realizar salto de altura se deberá solicitar la disponibilidad del equipamiento previa petición al responsable de la instalación.
- Los distintos clubes, colegios y usuarios podrán utilizar, siempre que esté disponible y previa solicitud, el material necesario para llevar a cabo su actividad. Para solicitar el material será necesario: tener más de 16 años, rellenar una hoja de petición de material, mostrar el DNI o entregar el ticket de uso de la pista, que será devuelto a la entrega del material en idénticas condiciones.
- En la pista se correrá siempre en sentido contrario al de las agujas del reloj. Solo la calle más externa a la pista, se podrá utilizar en sentido contrario cuando no haya nadie.
- Los usuarios no podrán utilizar el recinto los días de competición y los partidos federados de fútbol.
- No se permitirá la entrada de animales en la pista.
- * Campo de Fútbol de hierba artificial.
- Los equipos y usuarios del campo de fútbol harán uso del mismo exclusivamente del horario que lo tienen concedido.
- Solo se autoriza el uso del campo con calzado deportivo adecuado:
 - Zapatillas deportivas sin tacos.
 - Botas de fútbol multitaco.
 - Botas de fútbol estándar con tacos flexibles.
 - No se permitirá el uso de calzado de calle, montaña, ó el uso de tacos metálicos o de plástico rígido.
 - Los equipos que participen en competiciones federadas, deberán comunicar a las Comités pertinentes, y a los equipos respectivos, las restricciones en el uso del calzado deportivo.
 - Se debe limpiar cuidadosamente el calzado, antes de entrar en el césped, a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el césped.
 - Queda prohibido arrojar al campo cualquier objeto que de lugar a una contaminación del mismo:
 - Cáscaras de pipas y frutos secos.
 - Cigarrillos y colillas.
 - Goma de mascar.
 - Papeles,...
 - Los responsables de los grupos y equipos deberán prever el tiempo suficiente para la recogida del material, dentro de su espacio horario autorizado.
 - Cuando exista necesidad de regar el césped, se utilizará el tiempo comprendido entre dos autorizaciones de uso.
 - Los clubes que participen en competición federada, acordarán con el Patronato de Deportes de Loja, los es-

pacios y tiempos necesarios de uso para el desarrollo de la competición.

- Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los demás usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto que su estado sea el mejor posible al comienzo del mismo.

Art. 43.- Complejo de Piscinas Genil.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

A. Acceso a la piscina.

- Hasta 10 años deberán ir acompañados por un mayor de edad que asumirá las responsabilidades de comportamiento de los menores.
- De 10 a 16 años, deberán presentar el DNI que acredite la edad y reconocer que sabe nadar. Nunca podrá servir como acompañante de un menor de 12 años.
- El acceso queda limitado al aforo de la piscina, que una vez completado no se permitirá la entrada a nuevos usuarios, incluidos los de abono.
- No se permite el acceso de animales.

- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

- No introducir sillas, sombrillas ni objetos que deterioren el estado del césped.

B. Vestuarios, duchas y servicios.

- Tener un riguroso control del cambio de calzado en los vestuarios, recomendando siempre no andar descalzo, y utilizar siempre chanclas de baño incluso en la zona de duchas.

- Tener una precaución especial sobre el material individual (toallas, zapatillas, bañadores, peines...) desaconsejando el intercambio del mismo entre usuarios, así como evitar el contacto de este material con el suelo.

C. Vasos y playas.

- El usuario no podrá acceder a las piscinas con ropa y calzado de calle.

- Para acceder al agua es obligatoria la ducha previa, siendo aconsejable la ducha después del baño.

- Es recomendable el uso de gafas de baño y tapones protectores de oídos.

- No está permitido, correr, saltar o empujar, así como cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios.

- Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, salvo en actividades organizadas por el PMD.

D. Natación libre.

- El usuario utilizará para natación libre, exclusivamente las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamientos...).

- El nado libre se realizará exclusivamente en el vaso de competición y consiste en nadar ordenadamente. Por espacio y características es obligatorio saber nadar.

E. Recomendaciones higiénico-sanitarias.

- Las prendas de uso personal no deben intercambiarse.

- Elegir el vaso adecuado en función de la profundidad que permita el baño seguro.

- Evitar entrar de golpe en el agua, para que no se produzcan cambios bruscos de temperatura corporal y accidentes.

- Respetar los tiempos de digestión.

- Utilizar los servicios, aseos, duchas, cuando sea necesario.

- Si algún padre viera restos de heces en el bañador de algún niño, lo deberá poner en conocimiento del monitor o socorrista.

- Evitar los juegos en el borde de la piscina.

- Evitar el uso de aceites y maquillajes para una mejor higiene del agua.

- Se recomienda el uso de chanclas de goma dentro del recinto de la instalación.

- Abstenerse de comer en las zonas de césped o de baño.

- En prevención de accidentes, se prohíbe utilizar utensilios de vidrio en el recinto de la instalación, así como gafas de cristal u objetos punzantes en los vasos de la piscina.

- No se permite jugar con pelotas, raquetas..., en el césped o vaso, respetando el descanso de los demás.

- Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y descanso, no se permite la presencia de transistores, equipos de música, con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

Art. 44.- Pabellón Municipal de Deportes de Loja.

Podrán utilizar esta instalación deportiva, los usuarios de las actividades municipales públicas, clubes deportivos, centros escolares, empresas, y todas aquellas personas que lo deseen previa presentación del recibo de alquiler o autorización correspondiente.

- Es obligatorio el acceso a la unidad deportiva con calzado y ropa deportiva.

- No se permite hacer deporte sin camiseta.

- No se permite fumar, comer e introducir objetos de vidrio en los pabellones.

- Se podrán realizar varias actividades a la vez, dividiendo la pista con la cortina separadora correspondiente, salvo en las competiciones deportivas oficiales.

- No se permite el uso de las gradas y pasillos para el calentamiento o entrenamiento.

- No se permite la entrada de animales.

- No se permite la entrada libre a los menores de 12 años, si no van acompañados de personas mayores que asuman su responsabilidad.

- No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos.

- Se evitará en la medida de lo posible, la introducción de bebidas y refrescos en la pista deportiva, quedando prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la instalación.

- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo pertinente.

- En las horas y días de competición, permanecerán cerradas las pistas deportivas para los usuarios que no tomen parte en ellas.

- No podrán practicarse otros deportes que los específicos, sin la autorización expresa del responsable de la instalación.

- No se podrán introducir elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.

- A la pista solo podrán acceder los usuarios de la actividad o personas acreditadas para el desarrollo de las actividades y competiciones.

Art. 45.- Gimnasio municipal.

- El atuendo de los usuarios deberá ser deportivo, adecuado y limpio.

- Se utilizará calzado deportivo exclusivo para la sala, flexible y con las suelas limpias.

- No se permitirá entrenar con chanclas, calzado de piscina o similar.

- Está terminantemente prohibido entrenar sin camiseta.

- Es obligatorio el uso de toalla en la sala.

- Se recomienda el uso de guantes de ciclista.

- Tanto en las máquinas como en las colchonetas, se pondrá una toalla sobre el área de contacto.

- No podrá permanecerse en las máquinas, conversando o descansando para facilitar así una mayor rotación en su uso y una mejor utilización por parte de los usuarios.

- Se evitará golpear las placas y tratar bruscamente la maquinaria.

- El material deportivo se colocará en su lugar correspondiente una vez finalizado el ejercicio.

- Se prohíbe dejar discos y mancuernas encima de los bancos y aparatos para un mejor cuidado y conservación de los mismos.

- Se recomienda la utilización responsable del equipamiento de acuerdo con las directrices del entrenador, evitando así posibles situaciones lesivas.

- No utilizar las máquinas si se desconoce su funcionamiento. Preguntar al entrenador.

- Se recomienda poner en conocimiento de los entrenadores, cualquier tipo de patología o lesión padecida por el usuario, con el fin de evaluar o programar correctamente el entrenamiento a seguir.

- Toda persona que tenga una enfermedad de la piel deberá cubrirla con un apósito y notificarlo a los entrenadores.

- Se recomienda no utilizar libremente las instalaciones. Ante cualquier molestia o dolor corporal no dude en comunicarlo al entrenador, así como cualquier tipo de consejo técnico u orientación deportiva.

- Antes de comenzar la sesión, se debe de realizar un adecuado calentamiento para evitar lesiones. Al finalizar, no pueden faltar los estiramientos para relajar los músculos.

Art. 46.- Pabellón Multiusos "Alfeia".

Esta instalación deportiva, por su singularidad, está llamada a acoger una variada gama de actividades deportivas, culturales, sociales, empresariales..., de carácter tanto público como privado, que exige de la necesaria coordinación para cubrir las expectativas de demanda de los agentes interesados.

El Patronato de Deportes de Loja será el organismo encargado de la gestión de la instalación, previendo en la Ordenanza correspondiente a la prestación de actividades deportivas y utilización de instalaciones deportivas municipales, de los precios públicos correspondien-

tes a los diferentes usos que sean susceptibles en la instalación.

Art. 46.1.- Usos.

Se considerarán usos ordinarios de la instalación, los previstos en el artículo 27 del presente reglamento, con las prioridades de uso previstas en el mismo.

Serán usos extraordinarios todas las actividades organizadas por otras áreas del Ayuntamiento de Loja, solicitudes puntuales planteadas por otras instituciones públicas, empresas privadas, así como las no previstas en el presente reglamento.

Ante la aprobación de un uso extraordinario, el Patronato de Deportes de Loja velará por que las actividades ordinarias aprobadas para el uso de la instalación, se vean alteradas lo mínimo posible, informando de los cambios que se produzcan a los usuarios perjudicados y estableciendo el plan de uso alternativo para los mismos.

Ante un uso extraordinario organizado por otra área del Ayuntamiento, el PMD cubrirá el mantenimiento, control de la instalación y arreglo de posibles averías, pasando el coste del servicio a la Concejalía correspondiente para su pago a través de las partidas presupuestarias que correspondan.

El uso puntual y extraordinario realizado por otros entes distintos de carácter privado, deberán cumplir la Ordenanza reguladora de Deportes del Ayuntamiento de Loja, además de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Art. 46.2.- Normas específicas.

- Es obligatorio el acceso a la unidad deportiva con calzado y ropa deportiva.

- No se permite hacer deporte sin camiseta.

- No se permite fumar, comer e introducir objetos de vidrio en los pabellones.

- Se podrán realizar varias actividades a la vez, dividiendo la pista con la cortina separadora correspondiente, salvo en las competiciones deportivas oficiales.

- No se permite el uso de las gradas y pasillos para el calentamiento o entrenamiento.

- No se permite la entrada de animales.

- No se permite la entrada libre a los menores de 12 años, si no van acompañados de personas mayores que asuman su responsabilidad.

- No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos.

- Se evitará en la medida de lo posible, la introducción de bebidas y refrescos en la pista deportiva, quedando prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la instalación.

- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo pertinente.

- En las horas y días de competición, permanecerán cerradas las pistas deportivas para los usuarios que no tomen parte en ellas.

- No podrán practicarse otros deportes que los específicos, sin la autorización expresa del responsable de la instalación.

- No se podrán introducir elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.

- A la pista solo podrán acceder los usuarios de la actividad o personas acreditadas para el desarrollo de las actividades y competiciones.

Art. 47.- Polideportivo Alfaguara.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los campos grandes municipales, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.

- No se permite la entrada de animales.

- No se permite comer ni fumar en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.

- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo e instalaciones.

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos y peligrosos.

- Se respetarán las normas de mantenimiento de la instalación, así como las instrucciones dadas por el personal del mismo.

- Se utilizará el calzado adecuado para la práctica de cada deporte y vestido deportivo conveniente.

- Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los demás usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto que su estado sea el mejor posible al comienzo del mismo.

- La pista de ciclismo tendrá un uso incompatible con el deporte de fútbol o fútbol sala, así como juegos con móviles y balones.

- La reserva en el uso de la pista de ciclismo, llevará consigo la prohibición de uso del resto de espacios deportivos.

- Los usuarios del ciclismo deberán contratar un seguro de accidentes deportivos que garantice la atención médica oportuna, no haciéndose responsable el PMD de los accidentes deportivos que se produzcan si no es por desperfectos en la instalación.

Art. 48.- Campo de fútbol "San Francisco"

- El respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.

- No se permite la entrada de animales.

- No se permite comer ni fumar en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.

- Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos y peligrosos.

- Se respetarán las normas de mantenimiento de la instalación, así como las instrucciones dadas por el personal del mismo.

- Se utilizará el calzado adecuado para la práctica de cada deporte y vestido deportivo conveniente.

- Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los demás usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto que su estado sea el mejor posible al comienzo del mismo.

Art. 49.- Pistas polideportivas al aire libre.

- Son pistas de uso polideportivo, libre, de autorregulación por los propios usuarios, cuando no se utilice por cualquier otro de los usos previstos en este Reglamento.

- El PMD garantizará el mantenimiento y limpieza de las mismas, en la medida de sus posibilidades.

- El uso de las pistas polideportivas será gratuito, salvo en las actividades organizadas por el PMD que necesiten de una cuota por participar.

- En las pistas polideportivas situadas en los anejos, se regularán en el uso a partir del Representante de la Alcaldía en el núcleo de población en concreto.

- Es obligatorio el acceso a la unidad deportiva con calzado y ropa deportiva.

- No se permite hacer deporte sin camiseta.

- No se permite fumar, comer e introducir objetos de vidrio, ni el consumo de bebidas alcohólicas.

- No se permite la entrada de animales.

- No se permite comer ni fumar en la pista.

- Se evitará en la medida de lo posible, la introducción de bebidas y refrescos en la pista deportiva.

- Se utilizará el adecuado calzado deportivo, acorde a la calidad del suelo, y vestido deportivo pertinente.

- En las horas y días de competición, permanecerán cerradas las pistas deportivas para los usuarios que no tomen parte en ellas.

- No se podrán introducir elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.

TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPITULO I.- NORMATIVA GENERAL.

Art. 50.- Potestad Sancionadora.

La potestad sancionadora corresponderá a los jueces, árbitros y comités de competición, durante el desarrollo de las actividades deportivas, con arreglo a los reglamentos y normas que regulen cada modalidad deportiva. Al Ayuntamiento de Loja en todas aquellas acciones que garantizan el uso correcto de las II.DD.MM., escapando o no del uso estrictamente deportivo de los usuarios, en los términos previstos en este reglamento.

Art. 51.- Infracciones.

Son infracciones al presente Reglamento, las acciones u omisiones tipificados en el mismo, sin perjuicio de las previstas en otras normas, ordenanzas y leyes.

Las infracciones de aquellas personas o colectivos que utilicen las instalaciones podrán ser leves, graves y muy graves.

51.1. Infracciones leves.

51.1.1. Todas aquellas de cuya acción u omisión no interrumpa o interfiera en el funcionamiento de las instalaciones o servicios, siendo de rápida subsanación.

51.1.2. La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos de las instalaciones.

51.1.3. Las molestias ocasionadas a otros usuarios con motivo de actuaciones incorrectas, violentas, etc.

51.1.4. Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas en la presente normativa, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves, según el art. 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L.

51.2. Infracciones graves.

51.2.1. Todas aquellas que impidan el funcionamiento de las instalaciones, siempre que estas puedan ser reparadas en el mismo día y no afecten a terceros.

51.2.2. La reiteración de tres infracciones leves en un año.

51.2.3. Utilizar las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, concesión o autorización de la misma.

51.2.4. La negación de la identificación al personal responsable de las instalaciones deportivas municipales, cuando sean requeridos y sean informados del motivo de tal solicitud.

51.2.5. Ocasionar desperfectos en las instalaciones y en su material.

51.2.6. La negativa a abandonar los espacios deportivos sin estar autorizado.

51.2.7. Provocar escándalos y acciones violentas en la instalación.

51.3. Infracciones muy graves.

51.3.1. Todas aquellas que impidan el funcionamiento de las instalaciones y que no puedan ser reparadas en el día o que afecten a terceros.

51.3.2. La reiteración de dos infracciones graves en un año.

51.3.3. Las agresiones tanto físicas como verbales al personal de control y mantenimiento de las instalaciones, o del PMD, o a otros usuarios.

51.3.4. Las sustracciones de objetos y fraudes, o el destrozo intencionado del equipamiento que se produzcan dentro de las II.DD.MM.

51.3.5. Actitudes o acciones que pongan en peligro la integridad de otros usuarios o que inciten a la violencia en el deporte.

51.3.6. Las tipificadas en el artículo 140.1º de la Ley 7/10985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Art. 52.- Régimen sancionador.

Las sanciones que se impongan estarán en consonancia al tipo de falta cometida.

52.1. Por la comisión de una infracción leve, podrán imponerse todas o algunas de las siguientes sanciones:

52.1.1. Apercebimiento por escrito.

52.1.2. Prohibición al uso de las II.DD.MM. por un periodo inferior a quince días.

52.1.3. Multa de hasta 750 euros.

52.2. Por la comisión de una infracción grave, podrán imponerse todas o algunas de las siguientes sanciones:

52.2.1. Inhabilitación para el ejercicio de cualquier función relacionada con el deporte o para participar en competiciones por tiempo superior a quince días e inferior a un año.

52.2.2. Prohibición al uso de las II.DD.MM. por un periodo inferior a seis meses.

52.2.3. Pérdida de subvenciones en menos del 50% en caso de que el infractor sea un club o asociación.

52.2.4. Reparación o reposición de los desperfectos producidos en el equipamiento o instalación, independientemente de las acciones anteriores.

52.2.5. Multa de hasta 1.500 euros.

52.3. Por la comisión de una infracción muy grave, podrán imponerse todas o algunas de las siguientes sanciones:

52.3.1. Prohibición de acceso a la actividad por un periodo de hasta dos años.

52.3.2. Reparación o reposición en su caso de los desperfectos producidos en el equipamiento o instalación y prohibición del uso de las II.DD.MM. por un periodo inferior a dos años.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL TEMPLE*Aprobación definitiva presupuesto 2008*

EDICTO

D. Fernando Machado Cabrerizo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios El Temple, con sede en Ventas de Huelma, provincia de Granada,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por la Comisión Gestora en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2008, el Presupuesto General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2008, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal, al no haberse presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO 2008.

Estado de gastos:

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	130.854,82
2.	Gastos en bienes corrientes y serv.	49.643,00
4.	Transferencias corrientes	9.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	52.889,83
Total Presupuesto de gastos		242.887,65

Estado de Ingresos:

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
4.	Transferencias corrientes	211.907,65
5.	Ingresos patrimoniales	3.500,00
B) Operaciones de capital		
7.	Transferencias de capital	27.480,00
Total Presupuesto de Ingresos		242.887,65

PLANTILLA DE PERSONAL:

A. Funcionarios:

1. Con Habilitación de Carácter Estatal:

Secretaría-Intervención, grupo A1, 1 plaza

Agrupada con el Ayuntamiento de Ventas de Huelma, y la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, al 20%.

2. Administración Especial:

Arquitecto Técnico, grupo A2, 1 plaza

B. Personal laboral:

Un conductor recogida de basuras

Una animadora socio-cultural.

C. Otro personal:

Auxiliar Administrativo, con dedicación al 20 %.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el

52.3.3. Pérdida de la subvención en su totalidad o en más del 50% en caso de ser un club o asociación.

52.3.4. Multa de hasta 3.000 euros.

Art. 53.- Reparación de daños.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento lleven aparejada la destrucción total o parcial del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago del precio público a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Art. 54.- Personas responsables.

Son responsables de las infracciones los usuarios, deportistas, entrenadores, profesores, los equipos y las entidades que utilicen las II.DD.MM.

Art. 55.- Organismo competente.

La inspección, vigilancia, control y aplicación del régimen disciplinario, corresponde al Patronato Municipal de Deportes de Loja y al Ayuntamiento de Loja.

Art. 56.- Tramitación de expedientes sancionadores.

Las acciones denunciadas darán lugar a la incoación de un expediente sancionador que se tramitará conforme a los principios y procedimientos establecidos en el R. D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Art. 57.- Medidas provisionales.

Iniciado el expediente sancionador, se podrá adoptar, en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Las medidas provisionales deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas, pudiendo consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y en especial:

- Prohibición de acceso a las instalaciones.
- Suspensión de convenio en el caso de clubes, asociaciones e instituciones.
- En caso de urgencia el órgano instructor, en infracciones consideradas como graves o muy graves, podrá adoptar las medidas provisionales que considere necesarias.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Loja, sea publicado en el B.O.P. de Granada, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

"Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín oficial de la provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 19 de noviembre de 2008.-La Tte. Alcalde Delegada de Gobernación, fdo. Carmen Cárdenas Serrano.

B.O.P. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

Ventas de Huelma, 21 de noviembre de 2008.-El Presidente de la Mancomunidad de Municipios El Temple.

NUMERO 14.047

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general 2009

EDICTO

D. Manuel Megías Morales, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada),

Hace saber: la Comisión Gestora de esta Entidad en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín para 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto al público por término de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúrcal, 1 de diciembre de 2008.-El Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 14.048

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN (Granada)

EDICTO

D. Manuel Megías Morales, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada),

Hace saber: la Comisión Gestora de esta entidad en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar expediente de modificación presupuestaria vía suplemento de crédito con cargo al ejercicio económico 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda de expuesta al público por término de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones

ante el Pleno. Caso de inexistencia de reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúrcal, 1 de diciembre de 2008.-El Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 13.981

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

Aprobación definitiva modificación de créditos núm. 2/2008

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete.

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2008, modalidad suplemento de créditos, adoptado en sesión de Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2008, y publicado en el B.O.P. núm. 202, de 22 de octubre de 2008, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel capítulos que figura en anexo.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Todo ello conforme lo preceptuado en los arts. 177 en relación con el 169 del TRLHL.

ANEXO

Términos en que se aprueba el expediente.

1.- Modalidad: suplemento de crédito

2.- Importe: 420,07 euros

3.- Financiación: Remanente líquido de tesorería para gastos generales de liquidación de 2007

Capítulo de gastos afectados:

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios: 420,07 euros.

La Calahorra, 19 de noviembre de 2008.-El Presidente, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NUMERO 13.565

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento funcionario de carrera

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2008, ha sido nombrada como funcionaria de carrera de una plaza de Policía Local, a través del sistema de movilidad y por el procedimiento de concurso de méritos, que a continuación se relaciona:

1.- D^ª Ana María Fernández Martín, con D.N.I.: 44.287.191-R, funcionaria de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; subgrupo C1.

Lo que hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.:
Noel López Linares.

NUMERO 13.646

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Convenio/acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Maracena y su personal. Pleno 04-11-2008

EDICTO

D. Noel López Linares Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación del convenio/acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Maracena y su personal suscrito con fecha 16 de octubre de 2008, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

CONVENIO/ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA Y SU PERSONAL

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL Y TEMPORAL E INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. El presente Convenio será de aplicación general al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de Maracena.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

a) El personal de alta dirección de acuerdo con el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

b) El personal cuya relación de servicios se derive de un contrato regulado por la normativa de contratación administrativa o aquél incluido en los instrumentos excluidos por el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Los profesionales cuya relación con el Ayuntamiento de Maracena se derive de una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto.

d) El personal cuya relación se haya formalizado o formalice expresamente fuera de Convenio.

3. El contenido normativo del presente Convenio será, asimismo, de aplicación a las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento de Maracena teniendo, a estos efectos,

el carácter de Acuerdo con el alcance y extensión prevenidos en los artículos 37, 38 y 40 del Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de disposiciones establecidas en éste y en el resto de la legislación vigente en materia de función pública.

Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.

1. El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y surtirá sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2011.

2. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

3. Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo, hasta tanto sea sustituido por el nuevo Convenio.

4. En el supuesto de que la Jurisdicción laboral declare la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.

5. En caso de que se produjesen modificaciones normativas que obligasen a la renegociación de alguna o algunas de las cláusulas pactadas ambas partes, de mutuo acuerdo, se comprometen a la renegociación de las cláusulas que se vean afectadas.

Artículo 3. Comisión Mixta Paritaria

1. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo.

Esta Comisión estará compuesta por 7 miembros de cada una de las partes.

Los miembros de la parte social serán designados por los Sindicatos firmantes en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales, garantizándose a los mismos, en todo caso, un representante.

Por su parte, el Ayuntamiento de Maracena estará representado por los miembros que designe el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Maracena, entre los que se integrará, al menos, a un representante por cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento de Maracena.

2. Serán funciones de la Comisión las siguientes:

a) Realizar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de lo pactado.

b) Emitir informes y propuestas a las partes en negociaciones de ámbito superior que afecten al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

c) Recibir información periódica sobre la evolución del empleo en el ámbito del convenio.

d) Actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre la Administración y los Sindicatos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación.

e) Servir de cauce de información sobre evolución de programas y proyectos que tenga previstos realizar la Administración y que puedan modificar las condiciones de trabajo.

f) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Convenio.

3.- Los acuerdos de la Comisión exigirán mayoría absoluta de cada una de las partes representadas y se recogerán en Acta, constando la fecha de su eficacia y el número de orden, y vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio al cual se anexarán. Se harán públicos a través del Tablón del Ayuntamiento, debiendo a su vez ser enviados a las secciones sindicales representadas en el Ayuntamiento.

Se reunirá cuando así lo solicite al menos el 50% de una de las partes representadas y, en todo caso, cuando se haga necesario informar de la evolución de la política de recursos Humanos de la entidad por parte de sus responsables. Se entenderá constituida cuando exista el quórum mínimo que posibilite la adopción de acuerdos.

4.- Denunciado el Convenio, hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión constituida seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.

Artículo 4. Mesa General de Negociación.

1.- Para la negociación de aquellas materias comunes al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Maracena, y para las que éste sea competente conforme a su ámbito competencial, se constituirá una Mesa General de Negociación de conformidad con lo que establece el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Asimismo, se podrán crear cuantas otras Comisiones, dependientes de esta Mesa General, se consideren necesarias, determinar su composición y funciones y coordinar su actuación con ésta, compuestas por representantes de las secciones sindicales y representantes del equipo de gobierno municipal, para operativizar aquellos aspectos relativos a la Relación de Puestos de Trabajo, acceso al empleo público y promoción, igualdad de oportunidades y cuestiones retributivas.

CAPITULO II.

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Administración, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores. Corresponde su aplicación práctica a los responsables de las diferentes unidades orgánicas en que se estructura el Ayuntamiento de Maracena.

Cuando las decisiones que la Administración tome en uso de su facultad de organización de trabajo afecten a las condiciones de trabajo del personal, se negociarán dichas condiciones, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a.- La planificación y ordenación de los recursos humanos.

b.- La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.

c.- La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.

d.- La profesionalización y promoción de los trabajadores.

e.- Fomentar los derechos de los trabajadores/as en materia de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, potenciando su ejercicio desde la perspectiva de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

f.- La identificación y valoración de los puestos de trabajo.

g.- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

Artículo 6. Relaciones de puestos de trabajo.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, la Administración elaborará una relación de puestos de trabajo que contemple la totalidad de los puestos, su ubicación, los grupos y categorías profesionales, áreas funcionales de pertenencia, en su caso especialidad, así como las características específicas del puesto, cuando proceda, y, en su caso, los requisitos de carácter profesional necesarios para su desempeño. A las relaciones de puestos de trabajo se les dará la adecuada publicidad.

Para ello, en el seno de la Mesa General de Negociación se establecerán los criterios generales del modelo a que deban ajustarse los mismos y las condiciones de participación y negociación de los representantes de los trabajadores. En el caso de no alcanzarse acuerdo sobre los criterios generales del modelo en el plazo de seis meses desde la constitución de la Mesa General de Negociación, la Administración, de acuerdo con su potestad organizativa, llevará a efecto lo establecido en el párrafo primero.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Maracena podrá asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del presente Convenio.

Artículo 7. Planes de ordenación de recursos humanos.

La Administración podrá aprobar planes para la adecuación de los recursos humanos que prevean la articulación coordinada de diversas medidas para un ámbito determinado. Los planes serán negociados en el seno de la Mesa General de Negociación en los términos establecidos en la legislación vigente. Los planes serán objeto de la debida publicidad y estarán basados en causas objetivas recogidas en la correspondiente memoria justificativa.

Estos planes podrán contener, junto a las previsiones establecidas en el artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, las siguientes previsiones y medidas:

a) Previsiones de modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.

b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.

c) Procedimientos de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 5.

d) Cursos de formación y capacitación.

e) Concursos de traslados limitados al personal de los ámbitos que se determinen.

f) Medidas específicas de promoción interna.

g) Prestación de servicios a tiempo parcial.

h) Incorporación de recursos humanos adicionales, que habrán de integrarse, en su caso, en las ofertas de empleo público.

i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos de los planes.

CAPITULO III.

PLANTILLA Y CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 8. Plantilla de Personal Laboral.

Con la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento, se aprobará la plantilla del personal que se clasificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 9. Sistema de clasificación.

El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales y áreas funcionales con el fin de facilitar la movilidad funcional del personal y de favorecer su promoción.

El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

Las áreas funcionales agrupan, unitariamente, dentro de los grupos profesionales, el conjunto de contenidos y tareas que por su naturaleza se encuadran dentro de una determinada profesión, oficio o rama de actividad profesional.

La pertenencia a un grupo profesional y área funcional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados, en su caso, en la relación de puestos de trabajo y conforme a las reglas de movilidad previstas en el capítulo 5 del presente Convenio.

Artículo 10. Criterios para determinar la pertenencia a los Grupos Profesionales

La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a.- Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b.- Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c.- Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.

d.- Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e.- Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f.- Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 11. Grupos Profesionales.

1. Se establecen los siguientes Grupos Profesionales: Grupo Profesional A.1

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación:

Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Grupo Profesional A.2

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación:

Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Grupo Profesional B

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan y supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del Organismo. Normalmente actuará bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Formación: Título de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

Grupo Profesional C1

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habi-

tualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Formación:

Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.

Grupo Profesional C2

Se incluyen en este grupo a:

- Aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

- Aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Formación:

Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar.

Grupo Profesional D

- Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

- Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención; y que no necesitan de formación específica.

Formación:

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Artículo 12. Áreas funcionales.

1. La adscripción de los trabajadores en los distintos Grupos Profesionales se hará a través de las áreas funcionales.

2. A los efectos indicados en el número anterior se establecen las siguientes áreas funcionales:

- Bienestar Social, Cultura, Educación y Deportes.
- Servicios generales administrativos e informáticos de todas las dependencias del Ayuntamiento de Maracena.
- Urbanismo, construcción, conservación y explotación de infraestructura y obra pública.
- Administrativa e informática.
- Técnica, de mantenimiento y oficios.
- Servicios generales.
- Asistencial.

- Construcción, conservación y explotación de infraestructura y obra pública.

3. El Área de recursos Humanos podrá establecer nuevas áreas funcionales o modificar las existentes, enumerando las actividades que desarrollan y los grupos profesionales en los que están presentes informando previamente a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio.

Artículo 13. Funcionarización del personal laboral.

El Ayuntamiento de Maracena iniciará un proceso de funcionarización del personal laboral fijo en aquellos casos en que, de conformidad con la legislación vigente, sea procedente previa negociación con los representantes del personal.

CAPITULO IV.

ACCESO AL EMPLEO PUBLICO Y PROMOCION PROFESIONAL.

Artículo 14. Oferta de Empleo Público.

Las necesidades de personal laboral que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, que tengan consignación presupuestaria, y cuya provisión se entienda necesaria por razones de organización, se ofertarán por promoción interna o turno libre, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público y con lo previsto en el presente Convenio colectivo.

Lo contemplado en la Oferta de Empleo Público comportará la obligación de convocar los procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional que se desarrollarán en el plazo máximo de tres años.

El Ayuntamiento reservará en las convocatorias de procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público, en aquellas plazas que por sus características lo permitan, un 5% del total de las plazas de la oferta anual para personas con minusvalías, que permitan alcanzar, progresivamente, el 2% de la plantilla. Los procesos selectivos contendrán las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan o dificulten la plena participación de estas personas en condiciones de igualdad.

Durante la vigencia de este Convenio, para evitar en lo posible la contratación temporal y consecuentemente cooperar a la estabilidad del empleo, el Área de recursos Humanos examinará los casos que puedan responder a necesidades permanentes, para que por la Corporación se creen las plazas, se doten presupuestariamente, y se incluyan en la Oferta Pública de Empleo.

Artículo 15. Sistema de selección.

Los sistemas de selección serán la oposición, el concurso de valoración de méritos y el concurso-oposición, y se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de acuerdo con la legislación vigente y los principios rectores establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuando se recurra al concurso o al concurso-oposición el órgano convocante correspondiente establecerá la lista de méritos y su valoración informando de ello, en forma previa, a la Mesa General de Negociación. Los baremos correspondientes para la adjudicación de las plazas, una vez informados los representantes de los trabajadores, serán fijados en la respectiva convocatoria, no pudiendo superar los méritos profesionales por el de-

sempañeo de puestos de trabajo en áreas de trabajo equivalentes pertenecientes a la Administraciones Públicas el 60% y la titulación y los méritos académicos relacionados con el puesto a cubrir el 40%.

Caso de utilizarse el concurso-oposición habrá de superarse la fase de oposición para entrar en la fase de concurso que, aún siendo previa, no tendrá carácter eliminatorio.

Artículo 16. Convocatoria.

El proceso de selección del personal laboral se realizará mediante convocatoria pública en la que habrán de constar, al menos, los siguientes datos:

- 1) Número y características de las plazas.
- 2) Sistema selectivo, desarrollo y valoración.
- 3) Baremo para la fase de Concurso, en su caso.
- 4) Programas que hayan de regir las pruebas.
- 5) Requisitos exigidos a los candidatos.
- 6) Composición del Tribunal o Comisión que haya de valorar la realización de las pruebas selectivas.
- 7) Período de prueba para la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Artículo 17. Organos de selección.

1.- Los órganos de selección se constituirán con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. En su caso, podrán recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios según las características de los puestos de trabajo convocados y/o las pruebas a realizar, los cuales se incorporarán al mismo con voz, pero sin voto y se tenderá, asimismo, a la igualdad entre mujer y hombre.

2. Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a la plaza convocada.

3. Concluidas las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación. En ningún caso, el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas, si bien, a fin de asegurar la cobertura definitiva de las vacantes, si alguno de los contratados renunciase o no superase el periodo de prueba, se podrá requerir al órgano de selección la relación de los aspirantes que sigan a los propuestos inicialmente, para su contratación.

Artículo 18. Período de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de tres meses.

2. Transcurrido este período de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado al trabajador este período a todos los efectos.

3. Durante este período, tanto la Administración como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla. Del fin de las relaciones laborales reguladas en

este artículo se informará a los representantes de los trabajadores.

4. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 19. Personal temporal.

1. Las necesidades no permanentes de personal laboral se atenderán mediante la contratación de personal temporal a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar.

2. Los sistemas selectivos para el personal temporal habrán de graduarse en su utilización en función de la duración del contrato. A estos efectos, podrán realizarse bolsas de trabajo, que vendrán reguladas mediante una normativa que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que no podrán tener una duración superior a dos años.

CAPITULO V.

PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO, MODIFICACION DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA Y SITUACIONES DEL PERSONAL LABORAL.

Artículo 20. Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral.

En lo no previsto de forma expresa en los artículos siguientes rige para el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio los sistemas de provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Maracena.

Artículo 21. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Los órganos competentes del Ayuntamiento de Maracena, en cada caso, podrán acordar modificaciones claramente sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, previa negociación en la Mesa General de Negociación.

Artículo 22. Movilidad funcional.

1. Los órganos competentes del Ayuntamiento de Maracena podrán acordar en el ámbito de este Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. Cuando la movilidad funcional implique desarrollo de funciones de distinta área funcional se requerirá:

1. Comunicación motivada a la Mesa General de Negociación.

2. Criterios de precedencia para asignar a los trabajadores afectados.

3. Programa de formación y adaptación al puesto de trabajo, si fuera necesario.

La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado por el mismo o diferente trabajador durante un año continuado o dos alternos en un plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del convenio, se procederá a la readaptación en su caso del puesto de trabajo y/o a que el mismo sea cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes que sean de aplicación.

En ningún caso podrá ser valorado como mérito para la provisión de ese puesto de trabajo el tiempo de servicios prestados como consecuencia de la movilidad funcional regulada en este artículo.

Artículo 23. Funciones de distinto grupo profesional

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Administración podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser su duración en su totalidad superior a un mes en un año.

En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores del Grupo profesional inmediatamente inferior.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecido en el capítulo 6 del Convenio.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo profesional.

La Administración deberá comunicar estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 24. Otros supuestos de movilidad funcional: segunda actividad y maternidad.

1. La movilidad por disminución de la capacidad del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo podrá llevarse a cabo a petición del trabajador o por decisión de la Administración, previo informe del servicio médico que a estos efectos se tenga establecido, a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional. Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional para adaptar al trabajador a su nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Administración. Estas peticiones serán tramitadas y

resueltas por el Ayuntamiento de Maracena previo acuerdo del Comité de Seguridad y Salud.

2. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo y la lactancias, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación de los Servicios Médicos que tenga contratados, en su caso, el Ayuntamiento de Maracena

Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 25. Movilidad sin cambio de funciones dentro de la categoría profesional.

1.- La movilidad sin cambio de funciones que traspase los límites del centro de trabajo, dentro del área funcional correspondiente, entendido éste como el edificio donde el trabajador desempeña sus funciones, se realizará por necesidades del servicio procediéndose a informar de la misma a los representantes de los trabajadores.

Artículo 26. Situaciones del personal laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Estatuto Básico del Empleado Público lo dispuesto en el Título VI de dicha norma legal, incluida la legislación transitoriamente aplicable hasta tanto se dicten las normas de desarrollo de dicha norma, será de aplicación al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo las situaciones establecidas para el personal funcionario en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo con la naturaleza de la relación jurídica laboral.

CAPITULO VI

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS LABORALES

Sección 1ª: Derechos Económicos.

Artículo 27. Conceptos salariales.

El salario de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Maracena se estructura en retribuciones básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas: el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias. Son retribuciones complementarias: el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.

Artículo 28. Sueldo o salario base.

El sueldo es el que corresponde a cada uno de los grupos de clasificación en que se organizan los funcionarios municipales de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

Artículo 29. Trienios.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el grupo profesional.

Cuando un trabajador cambie de Categoría o grupo profesional, antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 30. Pagas Extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino. Se devengarán en los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del trabajador/a en dichas fechas, salvo cuando el tiempo de servicios prestado hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los 6 meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, en cuyo caso se reducirá proporcionalmente. Adicionalmente, se abonará el importe del complemento específico que se haya fijado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 31. Complemento de Destino.

El complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe y su cuantía será la establecida en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

Artículo 32. Complemento Específico.

1.- El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

2.- El Complemento Específico se ajustará a los criterios de valoración establecidos en la RPT y estará sujeto a las revisiones que acuerde la Mesa de Negociación, y posteriormente informadas a la Mesa General de Negociación.

Si un/a trabajador/a desempeñara una función superior a la de su categoría profesional, y así es reconocido por los órganos competentes del Ayuntamiento previo informe favorable de la Mesa General de Negociación, percibirá la diferencia salarial que haya con respecto a aquella.

3.- Anualmente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco Económico de Previsión para los Presupuestos 2008, 2009, 2010 y 2011, se revisará el incremento en la cuantía de este Complemento en los términos establecidos en dicho Acuerdo que, como mínimo, será la fijada por el Gobierno de la Nación para las Retribuciones Básicas.

Artículo 33. Complemento de Productividad.

1.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño de trabajo y objetivos asignados al mismo.

2.- Este complemento se dota con una cuantía establecida en los Presupuestos para el año 2008, para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Su distribución se hará a propuesta motivada del Área de recursos Humanos, que informará a la Mesa General de Negociación, previamente a su aprobación por el Alcalde Presidente.

Artículo 34. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.- Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solida-

ria conducente a la supresión de las horas extraordinarias, por ello, acuerdan con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo las horas extraordinarias, realizándose solo en aquellos casos de urgencia y cuando no se pueda sustituir al personal municipal.

2.- En caso, de realizar trabajos cuya ocupación horaria sea inferior a fracciones de 1/2 hora, se computará al alza por fracciones de 1/2 horas completas.

3.- Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios, y en la medida de lo posible rotativos. Su compensación será al 50% económica y en descansos, salvo acuerdo entre la Delegación de recursos Humanos y el/la interesado/a, que podrá hacerse al 100% en cualquiera de los dos conceptos.

4.- Los tipos de compensación (económica y horaria), se regularán de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I.

5.- Se fija el horario nocturno a efectos de trabajo extraordinario y nocturno, desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas.

6.- Tendrán carácter de festivos los domingos y los marcados en el calendario laboral de Maracena con tal carácter, y todos aquellos que por aplicación de este Convenio disfruten, con carácter general, los/as empleados/as municipales.

7.- La Corporación se compromete a destinar en sus Presupuestos para ampliación de plantilla la misma cantidad, como mínimo, que se haya destinado en el ejercicio anterior a retribuir la partida de Servicios Extraordinarios, siempre que dicha cantidad sea significativa para la creación de alguna plaza.

Artículo 35. Dietas e Indemnizaciones.

1. Las dietas e indemnizaciones del personal laboral se devengarán por los mismos conceptos e idéntica cuantía que la legislación vigente establece para el personal funcionario de carrera.

2. Cualquier trabajador/a que, por necesidades del servicio, no pueda almorzar en su domicilio a la hora habitual, devengará una dieta de manutención, entendiéndose como hora habitual las 15:00 y 23:00 horas.

Artículo 36. Fecha de incremento salarial y mantenimiento del Poder Adquisitivo.

Se fija en el mes de enero de cada año para la aplicación de la subida contemplada en los Presupuestos Generales del Estado, con independencia de las posteriores mejoras salariales que, en su caso, fueran procedentes como consecuencia de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, el Acuerdo Marco Económico de Previsión para los Presupuestos 2008, 2009, 2010 y 2011 o del mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores que tenderá a igualarse al IPC realmente producido.

En todo caso, no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 37. Participación en la elaboración de los presupuestos de Personal supuestos de adaptación retributiva y normativa supletoria.

1.- La Corporación pondrá en conocimiento de los Delegados de Personal la elaboración del Presupuesto en lo referente al Capítulo de Personal, al objeto de ajustar éste a los compromisos que en materia de personal se

puedan adquirir producto de la negociación de los representantes sindicales y la Corporación, así como para ajustarlos a los acuerdos que, en su caso, se establezcan entre la Federación de Municipios y Provincias, las Organizaciones Sindicales y el Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se alterase la estructura y cuantía retributiva de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Maracena debido a la legislación de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público la Mesa General de Negociación establecerá los criterios de adaptación para su aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Maracena.

3.- Regirá como norma supletoria de lo establecido en el presente Convenio Colectivo la normativa de aplicación a los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Maracena.

Sección 2ª: Derechos Individuales de carácter no económico.

Artículo 38. Permisos de los Trabajadores/as.

Los trabajadores/as del Ayuntamiento de Maracena tendrán derecho a los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la localidad, y cinco días hábiles cuando sea fuera de ella.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Se podrá tomar este permiso en días alternos dentro de los diez días hábiles siguientes al hecho causante. A partir de los diez días, estos permisos se podrán tomar únicamente consecutivos.

A estos efectos se entiende por localidad el Area Metropolitana.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Con cambio de residencia, dos días.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que legalmente se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por las trabajadoras embarazadas, así como para el otro progenitor, por el tiempo indispensable y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo corres-

pondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador o trabajadora tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador o trabajadora que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, ocho días, y además de éstos, los trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

l) Por matrimonio o unión inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, 15 días. Quien disfrute de este último permiso no podrá disfrutarlo por matrimonio con la misma persona.

m) Por asuntos propios, sin percepción de haberes, se concederán hasta el plazo máximo de tres meses cada dos años, cuando la ausencia del trabajador no cause grave detrimento en el servicio. Antes de la resolución deberá darse audiencia al interesado. El plazo mínimo de este permiso será de quince días.

Artículo 39. Permisos por motivo de conciliación de la vida familiar y laboral

1. Por razón de parto el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas más cuatro semanas adicionales, ampliables en dos semanas en el supuesto de discapacidad del hijo y en caso de parto múltiple por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Si la madre no pudiera disfrutar de las cuatro semanas adicionales, el padre po-

drá hacer uso de las mismas. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el supuesto de que la madre y el padre trabajen, ésta al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto -aunque en ningún caso podrá exceder del tiempo establecido-, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. Asimismo, podrá disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, se ha procedido a mejorar de forma importante el mismo ya que, en estos supuestos, el permiso se amplía en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

2. En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, se tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más o en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los mismos que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva (como en el caso de parto no es posible en estos supuestos superar el plazo máximo y se pueden disfrutar a jornada completa o a tiempo parcial), siempre con periodos ininterrumpidos.

Ahora bien, en los supuestos de que se disfruten simultáneamente los periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los casos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, también se mejora significativamente el régimen, pudiendo disfrutar de un permiso de hasta dos meses percibiendo las retribuciones básicas, pudiendo asimismo, iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial o decisión administrativa por la que se constituye la adopción.

3. El permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a los que anteriormente hemos hecho referencia.

Artículo 40. Permisos por razón de violencia de género.

Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales y/o centro de la mujer de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Artículo 41. Formación.

Para facilitar la formación y promoción profesional de los/as empleados/as municipales, la Corporación podrá organizar directamente cursos de formación permanente para el trabajador/a o utilizar los recursos formativos que tengan otras instituciones públicas o privadas, que tendrá como objetivo, tanto el perfeccionamiento en el desempeño de su puesto de trabajo actual, como la formación necesaria para la promoción profesional o las adaptaciones a otras tareas o funciones según lo previsto en el presente Convenio..

Anualmente, se realizará una programación de estos cursos de formación contando con la participación de las distintas secciones Sindicales. Todos los cursos tendrán la publicidad correspondiente para que los empleados municipales tengan conocimiento con la suficiente antelación.

La concesión de permisos por formación tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y los organizados por los diferentes promotores previstos en el acuerdo de formación continua vigente en las Administraciones Públicas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro de ese horario. En su caso, y de estar programadas o aprobadas, se establecerán las dietas que correspondan según la normativa de aplicación.

b) Se podrán conceder permisos, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el apartado anterior cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

c) Asimismo se podrá conceder un permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

d) Los períodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias, salvo los supuestos en el presente Convenio establecidos.

La concesión a los trabajadores/as de las distintas acciones de formación tendrá en cuenta, entre otros que puedan derivarse de las necesidades del servicio, los siguientes aspectos:

Si el puesto de trabajo lo requiere, cualquier trabajador y trabajadora en alguna de las situaciones de conciliación

de la vida laboral y familiar tendrán derecho a cursos de formación en jornada laboral de iguales características que los que no pudieran realizar por su situación y que serán planificados o proveídos por el Área de Recursos Humanos y a cursos de reciclaje después del período de maternidad.

Con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en el Ayuntamiento, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 40% de las plazas para su adjudicación a aquellas que reúnan los requisitos establecidos.

Se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad, paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad.

Se incluirán en este Pacto los acuerdos que sobre Formación Profesional Continua se adopten en la Mesa General de la Función Pública, sobre esta materia.

La Corporación impartirá cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de violencia de género, que se dirigirán a todo su personal.

Artículo 42. Derecho de igualdad de los trabajadores y trabajadoras.

1.- Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

a) Adoptar medidas de acción positiva, con el objeto de conseguir la efectividad del principio constitucional de igualdad.

b) Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral discriminatoria.

c) Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

d) Negociar todos los aspectos de los Planes Municipales para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral que incidan en las condiciones de trabajo del personal de la Administración Local.

e) Introducir la perspectiva de género en el desarrollo y contenido de la negociación colectiva, así como cuantas regulaciones se refieran a las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Local.

f) Negociar y establecer reservas y/o preferencias en las condiciones de acceso o promoción a puestos de trabajo de la Administración Local, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ocupar dichos puestos las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

2. El Ayuntamiento de Maracena, con la participación de los representantes de los trabajadores, elaborará y divulgará un Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo que comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

a) El compromiso de la Corporación de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de la persona y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

3. Se crea mediante este Convenio la figura de Delegado/delegada para la igualdad de Oportunidades que será elegido entre los/as representantes unitarios del personal de la Corporación. Sus competencias serán:

a) Promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito de las relaciones de trabajo de este Ayuntamiento.

b) Realizar un seguimiento del cumplimiento y desarrollo de las medidas sobre igualdad previstas en la legislación y en los acuerdos colectivos vinculantes.

c) Recopilar y trasladar, a los órganos competentes, todas las sugerencias e iniciativas que puedan surgir de la plantilla respecto de este tema.

d) Conocer las denuncias que tengan lugar, de conformidad con el Protocolo establecido al efecto, en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 43. Licencias de los trabajadores y trabajadoras y normativa supletoria.

1. En lo no previsto en forma expresa en los apartados anteriores relativos a los permisos será de aplicación en materia de licencias idéntica regulación que tienen los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Maracena de acuerdo con la legislación vigente.

2. En todo caso, y en lo no previsto expresamente en los artículos precedentes, serán de aplicación en materia de permisos a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Maracena lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto de la legislación de función pública.

Sección 3ª: Jornada y Vacaciones.

Artículo 44. Jornada.

1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será, en cómputo semanal y con carácter general, de 35 horas, distribuidas de lunes a viernes salvo que no lo permita la organización del trabajo de cada dependencia.

2. El establecimiento de la jornada de trabajo en cada centro o área de trabajo, atendiendo a las necesidades de los distintos servicios, corresponderá a los órganos competentes en materia de personal con atención a las siguientes reglas:

A) Jornada general de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo se articulará con arreglo a las siguientes reglas:

b) La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de treinta horas semanales de obligada presencia, de lunes a viernes, a realizar entre las 8:30 y las 14:30 horas.

c) La parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir entre las siete treinta y las quince treinta horas de lunes a viernes y entre las diecisiete horas y las veinte horas, de lunes a jueves, previa organización del servicio.

La jornada ordinaria de trabajo en turno de tarde, en aquellos centros o dependencias que así se establezcan por los órganos competentes en materia de personal, y

que tendrá carácter excepcional para los servicios que así se establezca, se desarrollará en horario de 15 a 22 horas de lunes a viernes. En los supuestos de reducción de horario previstos para la jornada ordinaria se les aplicará la reducción de horario más favorable al servicio.

B) Jornada especial de trabajo.

En el caso de este personal vendrá obligado a prestar servicios en régimen de especial dedicación realizando una jornada de trabajo de treinta y siete horas y media semanales que se prestarán de forma efectiva, siendo el horario principal según el apartado 2, al que se añadirá el resto de horas en función del servicio a prestar, sin perjuicio del aumento de horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades de servicio.

Este horario podrá incluir turno de tarde.

El personal sujeto a este horario percibirá con carácter mensual un complemento de especial dedicación de 170 euros a tanto alzado.

Los criterios de precedencia para la prestación de este servicio, serán los siguientes:

1º.- Aquellos trabajadores y trabajadoras que deseen conciliar su vida laboral y familiar con horario especial.

2º.- Con carácter voluntario.

3º.- Con carácter obligatorio y rotatorio

C) Flexibilidad horaria con motivo de la conciliación de la vida familiar y laboral.

a) Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida, pudiendo reducir su horario y prestar horas en otros centros, siempre que las necesidades del servicio y el informe favorable del Area de recursos Humanos lo permitan.

b) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente, los órganos competentes, o aquéllos en quienes deleguen, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

d) Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

e) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

D) Jornada reducida por interés particular.

Se prevé que, en aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 22 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones.

Dicha reducción no podrá reconocerse al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación.

E) Jornadas y horarios especiales.

Se podrán fijar otras jornadas y horarios especiales que, excepcionalmente y por interés del servicio, deban realizarse en determinadas funciones o centros de trabajo, no obstante las mismas habrán de ser objeto de previa negociación con las Organizaciones Sindicales en el ámbito correspondiente.

F) Jornada de verano.

Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive, se establecerá una jornada intensiva de trabajo, a razón de seis horas y media de trabajo, a desarrollar entre las ocho y las catorce treinta horas, de lunes a viernes.

El personal de especial penosidad tendrá una reducción de media hora más siendo su horario de 7 h. a 13 h.

G) Otras previsiones.

Asimismo, habrá un horario especial en navidad que será de 8 a 14 horas sobre el horario general, coincidiendo con el periodo de vacaciones del calendario escolar.

Los días 24 y 31 de diciembre serán de descanso, salvo los servicios que, por motivos de organización y seguridad, se establezcan como de prestación efectiva.

En el caso de que coincidan en sábado o domingo, o las particularidades del servicio impidan su disfrute, el personal tendrá derecho a disfrutar de dos días más de asuntos particulares.

Artículo 45. Pausa durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito subjetivo de este Convenio, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de al menos cinco horas y media, tendrán derecho a una pausa de treinta minutos durante la jornada de trabajo computable como de trabajo efectivo. En las jornadas de turno de noche los trabajadores disfrutarán de dos pausas de veinte minutos, que no podrán acumularse.

Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, en las actividades que se desarrollan en horario de mañana, podrá efectuarse entre las diez y las once treinta.

Artículo 46. Comunicación de las ausencias.

Las ausencias y faltas de puntualidad y de permanencia del personal en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso lo antes posible al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa, si procede, que será notificada al órgano competente en materia de personal.

En todo caso, y sin perjuicio de la facultad de los titulares de las unidades administrativas de exigir la justificación documental oportuna, a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda.

Artículo 47. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas de los funcionarios serán, durante cada año natural, de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos.

2. En cualquier caso, y a estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

3. Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural, preferentemente entre junio y septiembre de cada año siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de diez días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio, salvo casos excepcionales autorizados por el Area de recursos Humanos.

4. Las ausencias del trabajo por motivos independientes de la voluntad del empleado público, tales como enfermedad, accidente o maternidad, así como aquellas otras derivadas del disfrute de licencias o permisos establecidos en el presente Convenio computarán como servicios efectivos.

5. En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo del permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el quince de enero del año siguiente.

6. No cabe la acumulación de los periodos vacacionales de varios años y el disfrute efectivo de las vacaciones no podrá ser substituido por el abono económico de las vacaciones anuales no disfrutadas, excepto que se acredite la imposibilidad fehaciente del disfrute de las vacaciones por necesidades del servicio y se motive debidamente.

7- En aquellos centros de trabajo en que, por la naturaleza o especialidad del servicio que prestan, se cierran sus instalaciones, cesan o disminuyen significativamente su actividad en periodos determinados, el personal tomará las vacaciones durante dichos periodos de cierre o inactividad.

8.- Dentro del primer semestre del año, se elaborará por parte de los órganos competentes en materia de personal, y a la vista de las solicitudes de los trabajadores/as de los respectivos servicios, el correspondiente Plan de Vacaciones.

Para las vacaciones se establecerán turnos por meses en un sistema de rotación donde ningún/a funcionario/a será discriminado por razón alguna, tomando como base, en primer lugar, el acuerdo y en segundo lugar el sorteo.

La Junta de Personal tendrá información sobre las discrepancias que no hayan sido resueltas por acuerdo de las partes que puedan producirse en las diferentes áreas.

Durante el período de vacaciones y al objeto de no perjudicar y causar deterioro en aquellos servicios de destino único, se tendrá prevista una sustitución que realice los servicios mínimos en cada caso, siempre que el respectivo servicio así lo exija.

9.- En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

* Quince años de servicio: veintitrés días hábiles

* Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles

* Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles

* Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles

CAPITULO VII. DEBERES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

Artículo 48.- Deberes de conducta y éticos.

1. El personal al servicio del Ayuntamiento de Maracena tiene los deberes enumerados en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Su incumplimiento podrá dar lugar, cuando así proceda, a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

CAPITULO VIII. FONDO DE ATENCION SOCIAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE

Artículo 49. Fondo de Atención Social.

1.- Se crea un fondo destinado a atenciones sociales del personal municipal con al menos un año continuado de trabajo que atenderá a los siguientes conceptos:

a) Estudios: Para trabajadores/as municipales, cónyuges y a los/as hijos/as de éstos/as, individualmente, una sola vez por año, previa demostración con documentos oficiales, por cursar los siguientes estudios con sus respectivas equivalencias las cuantías que se detallan: Educación Infantil y Enseñanza Primaria: 82,67 euros, Enseñanza Secundaria, Formación Profesional de primer grado y Bachiller: 123,99 euros, Formación Profesional Superior y Estudios Universitarios: 248,01 euros.

b) SERVICIOS MEDICOS:

- ODONTOLOGIA: Será anual y por unidad familiar, con justificación médica o factura. Cuantía: 248,01 euros

- OFTALMOLOGIA: Se entiende para gafas o lentillas, con justificación médica o que implique cambio en la prescripción facultativa de dos años anteriores; será necesaria la presentación de factura de adquisición, por cada miembro de la unidad familiar. Cuantía: 82,67 euros

- CELIACOS: Se destinará una partida anual por unidad familiar, con justificación médica. Cuantía: 200 euros.

c) AYUDA POR HIJOS: El Fondo de Atenciones Sociales destinará una partida anual, para el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, que tenga hijos menores de 18 años. Cuantía: 198,43 euros

d) RENOVACION DE CARNET:

- Para los funcionarios de la Policía Local, al exigirse para su ingreso en el Cuerpo, los permisos Ay BTP

- Para el/los Oficial/es Conductor/es de Camión. Carné C y C1, por ser exigidos en las Bases de la Convocatoria.

2.- Cada concepto será revisado automáticamente cada año según el I.P.C. real que fije el I.N.E.

3.- Las ayudas se concederán previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, y previa negociación de las con-

diciones de concesión en la Mesa General de Negociación, y salvo en las que se establece su cuantía fija el resto de ayudas tendrá una cuantía proporcional a la cuantía del Fondo que se crea.

Artículo 50. Anticipos Reintegrables.

Se creará un fondo para anticipos reintegrables. Estos serán de hasta un máximo de 2.000 euros, a devolver en 24 meses, siendo condición indispensable haber reintegrado totalmente el anticipo anterior antes de solicitar uno nuevo.

Pasados tres meses desde la notificación de concesión del anticipo al interesado sin que hubiese sido retirado de la Caja, se anulará la concesión y la cuantía volverá a pasar al Fondo de Anticipos.

Artículo 51. Seguro de Responsabilidad Civil.

Se formalizará un Seguro de Cobertura de las posibles responsabilidades civiles, a todos/as los/as funcionarios/as de la Corporación por actos que realicen en el ejercicio legítimo de sus funciones."

Artículo 52. Asistencia Letrada.

La Corporación garantizará la Asistencia Jurídica, los gastos de Procurador y, en su caso, las costas a los trabajadores que la soliciten y precisen por razones de conflictos jurídicos derivados de la prestación legítima del servicio.

Artículo 53. Jubilación voluntaria incentivada.

Según lo establecido en la legislación vigente, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, con más de 30 años de servicio, que desee jubilarse voluntariamente entre los 60 y 65 años de edad, previa solicitud, podrá percibir del Ayuntamiento de Maracena y conforme a la consignación presupuestaria correspondiente, por una sola vez, una cantidad en razón a la siguiente tabla:

- 60 años: 12.000 euros
- 62 años: 9.000 euros
- 64 años: 6.000 euros
- 65 años: 3.000 euros
- A partir de los 65 años no se percibirá cuantía alguna.

Artículo 54. Percepción por Baja, Accidente o Enfermedad.

En caso de Baja Laboral por accidente o enfermedad, el personal percibirá el 100 % de sus retribuciones. Si la baja excediere de un año, previo informe de los Servicios Médicos de la Corporación e informe de la Mesa General de Negociación, podrá reducirse a las cuantías que, en cada momento, establezca la legislación vigente en esta materia.

CAPITULO IX

MATERIAL Y VESTUARIOS

Artículo 55. Normativa general.

1. La Corporación dotará al personal, que por razón de su trabajo lo necesite, de la ropa y útiles de trabajo adecuados y que sean necesarios para desempeñar sus funciones.

2. La ropa de verano se entregará antes del mes de mayo y la de invierno antes del mes de septiembre de cada año, pudiendo ser supervisada dicha entrega, por el delegado/a de Personal que asigne la Junta de Perso-

nal. Los Jefes de Area deben pedir la ropa de verano del personal antes del 15 de enero y la de invierno antes del 15 de mayo.

3. Todas las prendas de uniforme que por cualquier causa no voluntaria se deterioren serán reemplazadas por otros nuevos automáticamente.

4. Si por razones de enfermedad el funcionario/a no puede ejercer sus funciones, la corporación está exenta de suministrar dicho vestuario.

Artículo 56. Útiles de trabajo y vestuario.

Los distintos útiles de trabajo y vestuario de los puestos de trabajo que así lo requieren son los siguientes:

a) Policía Local (Ver Anexo II)

b) Personal de Mantenimiento:

Vestuario de invierno:

- Dos chaquetillas, dos pantalones, dos camisas de manga larga azul y un anorak cada dos años.

- Dos jerséis, 2 pares de guantes y un par de botas homologadas, cada dos años.

Vestuario de Verano:

- Dos pantalones y cuatro camisas de verano cada dos años.

- Zapatos homologados o tenis cada dos años.

El vestuario de invierno se entregará en el mes de septiembre y el de verano en el mes de marzo.

c) Conserje de Colegios Públicos:

Se le suministrará el mismo vestuario que el personal de Obras y Servicios.

d) Subalterno-Notificador:

- Plumón o Anorak específicas para moto y casco homologado cada dos años.

- Bragas para el cuello, guantes y botas específicas para moto, chubasquero completo, cada año.

Este material se suministrará en el mes octubre y será sustituido inmediatamente en caso de deterioro.

CAPITULO X

SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 57. Principios Generales.

Teniendo en cuenta que el tratamiento dado a esta materia debe ser homogéneo y conjunto para todos los empleados públicos, independientemente de cual sea su régimen jurídico, se aplicará en el ámbito del presente convenio la regulación y los acuerdos vigentes en cada momento sobre la misma, en el ámbito de la Administración Local.

Artículo 58. Salud Laboral. Principios generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo de la misma, los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en casos de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un deber de garantizar una protección de los empleados públicos a su servicio frente a los riesgos laborales, para cuyo cumplimiento el Ayuntamiento de Maracena, en el marco de sus responsabilidades, realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas

Artículo 59. Participación en materia de seguridad y salud laboral.

1.- El personal tiene derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma.

2.- El derecho de participación mencionado se ejercerá a través de los representantes legales del personal, de los Delegados y Delegadas de Prevención y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 60. Delegados y Delegadas de Prevención.

1.- Los Delegados y Delegadas de Prevención son la representación de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, ostentarán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y gozarán de las mismas garantías de que disponen quienes son representantes legales de los trabajadores y trabajadoras.

2.- Los Delegados y Delegadas de Prevención se designarán por los y las representantes del personal con presencia en los ámbitos de los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras y entre la representación legal del personal, siempre y cuando tengan la condición de liberados o liberadas totales o con crédito parcial suficiente para desarrollar las funciones propias de Delegados y Delegadas de Prevención.

3.- El número de Delegados y Delegadas de Prevención a designar en cada uno de los ámbitos de los Comités de Seguridad y Salud que se determinan en el artículo siguiente se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su distribución se determinará por acuerdo de los órganos de representación.

4.- Los Delegados y Delegadas de Prevención observarán el debido secreto profesional acerca de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos correspondientes del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- Los informes que deban emitir los Delegados y Delegadas de Prevención habrán de evacuarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos in-

minentes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido informe, la Administración pondrá en práctica su decisión.

Artículo 61. Comités de Seguridad y Salud.

1.- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento de Maracena en materia de prevención de riesgos laborales respecto de su personal.

2.- El Comité estará constituido por los Delegados y Delegadas de Prevención que se designen en el ámbito correspondiente y por igual número de representantes de la Administración.

3.- El Comité de Seguridad y Salud podrá adoptar sus propias normas de funcionamiento, y tendrán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 62. Equipos de trabajo y medios de protección.

1.- Al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal, la Administración adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para las funciones que han de realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto.

2.- La Administración proporcionará equipos de protección individual adecuados para el desempeño de las funciones a realizar y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

3.- Corresponde a cada trabajador o trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. En particular, el personal deberá:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la

Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud.

Artículo 63. Vigilancia de la salud.

1.- La Administración garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los

riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras o para verificar si el estado de salud de esa persona puede constituir un peligro para sí misma, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la actividad desarrollada, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador o trabajadora y que sean proporcionales al riesgo.

2.- Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin que puedan facilitarse a la Administración o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado o interesada.

No obstante lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

3.- En todo caso, los reconocimientos médicos se practicarán:

- a) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.
- b) Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por los Servicios de Prevención.
- c) Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.
- d) Al personal con más de treinta días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 63. Botiquín de Urgencias.

En todos los centros o dependencias municipales habrá, al menos, un botiquín de urgencias dotado de los enseres fundamentales de primeros auxilios.

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 65. Régimen Disciplinario.

1.- Los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Maracena se rigen en esta materia por las disposiciones que sean de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Maracena y muy específicamente por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Hasta tanto se dicten las leyes de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público será de aplicación lo previsto en la legislación funcional aplicable a los fun-

cionarios públicos locales en lo no previsto expresamente en aquél.

3.- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Convenio constituirá falta muy grave, grave o leve atendiendo al grado en que se hayan incumplido, la gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos y el descrédito para la imagen pública del Ayuntamiento de Maracena.

CAPITULO XII

DERECHOS A LA HUELGA, LA NEGOCIACION COLECTIVA, REPRESENTACION Y PARTICIPACION Y DERECHO DE REUNION.

Artículo 66. Régimen Jurídico.

1. Los derechos colectivos enunciados en este capítulo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Maracena se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público que sean de aplicación a los mismos y por lo dispuesto en la legislación laboral correspondiente.

2. El efectivo disfrute de los derechos sindicales quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3. El derecho de huelga se ejercerá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes garantizando, en todo caso, los derechos de la ciudadanía a la adecuada prestación de los servicios públicos.

DISPOSICION ADICIONAL.

Primera. Acuerdos posteriores a la entrada en vigor del Convenio.

Cualquier acuerdo tomado con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc., aquí recogidas, sirviendo este documentos como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores del Ayuntamiento.

En el caso de los funcionarios del Ayuntamiento de Maracena esta disposición se aplicará en los términos y condiciones fijados por el artículo 38.7 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Junta de Personal.

1. La Junta de Personal de la Excm. Ayuntamiento de Maracena es el órgano representativo del conjunto del personal funcionario de esta Corporación. Su composición se ajustará a lo previsto en la legislación vigente.

2. Los miembros de la Junta de Personal, como representantes legales del personal funcionario, dispondrá en el ejercicio de su función representativa de un crédito de 25 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo. Los delegados sindicales tendrán también derecho en iguales términos a 25 horas mensuales.

Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes se requiera una sustitución en el desempeño de su puesto de trabajo, se informará a la Jefatura sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas hábiles, tomando como referencia el turno del funcionario.

3. Los miembros de la Junta de Personal que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a la

Delegación del Area de recursos Humanos, a su acumulación en todo o en parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de los mismos.

4. El uso de las citadas horas de los miembros de la Junta de Personal habrá de sujetarse al siguiente régimen:

a) Deberán mediar preaviso o notificación previa a su jefe inmediato con una antelación mínima de un día hábil anterior a aquel en que se vaya a hacer uso de las horas, salvo caso de urgencia o imposible previsión en que se comunicará al Area de recursos Humanos.

b) La Junta de Personal controlará el mejor ejercicio del tiempo de representación empleado.

c) No se incluirá en el conjunto de horas del empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación, ni por la Junta de Personal.

d) Los miembros de la Junta de Personal no podrán ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del mismo en el ejercicio de su representación (sin perjuicio, por tanto, de sanción por motivos diferentes). Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

e) Se pondrá a disposición de la Junta de Personal y Secciones sindicales los medios necesarios para desarrollar sus actividades representativas y/o sindicales. Tendrán derecho asimismo a la utilización de fotocopiadoras existentes en los centros, Internet, correo electrónico y servicio de correo ordinario para uso en funciones sindicales, teléfono, material de oficina, todo ello para facilitar información al personal de la misma.

f) En todos los centros de trabajo habrán de existir lugares adecuados claramente visibles para la exposición, con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical. El número y distribución de los tabloneros de anuncios será el adecuado al tamaño y estructura del centro, de forma que se garantice la publicidad más amplia de los anuncios que se expongan. En todo caso las unidades administrativas con ubicación independiente, cualquiera que sea su rango, deberán disponer de, al menos un tablón de anuncios. En dichos tabloneros de anuncios podrán colocarse por la Junta de Personal o Secciones Sindicales cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes.

g) Los miembros de la Junta de Personal y Secciones Sindicales que intervengan en la negociación del Acuerdo de Funcionarios tendrán un aumento del crédito de horas sindicales previamente pactado con la empresa en el comienzo de la negociación, y que permanecerá durante el transcurso de dicha negociación.

DISPOSICION FINAL.

Ambas partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a respetar cada uno de los artículos expuestos con carácter constructivo, concibiéndose como un todo indivisible, por lo que no podrán ser renegociados, modificados, reconsiderados o parcialmente apreciados separadamente de su contexto, no pudiéndose pretender la aplicación de partes de su articulado dese-

chando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

ANEXO I

COMPENSACION SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El cálculo de la compensación económica por servicios extraordinarios se atenderá a la siguiente fórmula:

- En Jornada Laboral Normal: Valor en bruto de una hora del trabajador de que se trate, multiplicado por 1,75.

- En Jornada Laboral Nocturna: Valor en bruto de una hora del trabajador de que se trate, multiplicado por 2,25.

- En Jornada Festiva: Valor en bruto de una hora del trabajador de que se trate, multiplicado por 2,50.

COMPENSACION HORARIA

- Por cada hora en Jornada Laboral Normal: 1,75 h

- Por cada hora en Jornada Laboral Nocturna: 2,25 h

- Por cada hora en Jornada Festiva: 2,50 h

ANEXO II

NORMATIVA ESPECIFICA DE LA POLICIA LOCAL

1.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral de los funcionarios de la Policía Local de Maracena, se distribuirán en turnos de Tarde, Mañana y Noche, siendo su computo anual de horas el mismo que el de oficinas o similares.

*El Calendario Laboral contendrá el horario diario y semanal, así como la distribución anual de la jornada, resolución 27/04/95 de la Junta de Andalucía.

*Las prolongaciones horarias, en la jornada laboral que serán: menos de 30 minutos por su cómputo y más de 30 minutos, será 1 hora.

A estas prolongaciones se les aplicara los índices correctores de compensación horaria fijados en el Anexo I de compensación de servicios extraordinarios, computándose el cómputo de horas acumuladas en jornadas de descanso

2.- Los funcionarios, de la Policía Local, que deban de asistir, fuera de su jornada laboral a Juzgados o Tribunales tendrán la siguiente compensación horaria:

* 4 horas por asistencia a Juicios

* 2 horas por asistencia a Juzgados para diligencias previas y visita forense.

El computo de horas acumuladas, será compensada en jornadas de descanso.

*Reducción de jornada: Las reducciones de jornada que disfruten el resto de trabajadores/as, de este Ayuntamiento, se compensaran a los funcionarios de la Policía Local económicamente, en la medida que no se disfrute, dándole el valor a cada hora de hora/trabajo, revisándose anualmente este valor.

El pago será único y se efectuara en el mes de octubre de cada año.

* Los funcionarios de la Policía Local en Segunda Actividad podrán acogerse a la reducción de jornada o a la compensación económica.

3.- DEDICACION.

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo de intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se encontraren o no de servicio, en defensa de la ley y de la Seguridad Ciudadana. (Artículo 5 Ley 2/86).

4.- MATERIAL Y VESTUARIO.

* La corporación dotara al personal de la Policía Local de la ropa y útiles adecuados para desempeñar sus funciones siendo la ropa entregada en cuanto a su necesidad al igual que los útiles de trabajo.

*El vestuario tanto de verano como de invierno se efectuara en un solo pedido, fijando el mes de marzo de cada año.

Todas las prendas de uniforme o material de trabajo, que por cualquier causa no voluntaria de deterioren, serán reemplazados por otros nuevos automáticamente.

* Sobre uniformidad y carne profesional se le aplicara el decreto 250/07 de 25 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de la Policías Locales de Andalucía.

Con independencia de lo anterior se les dotara de los siguientes complementos:

- Anorak bicolor polivalente abrigo-impermeable con insignia.

- Pantalón de agua.

- Un chaleco reflectante con insignia.

- Un cinturón de lona con emblemas.

- Una defensa reglamentaria con tahalí.

- Una pistola 9 m.m.

- Funda de pistola anti-hurto, funda cargador, funda de grilletes.

- Un silbato

- Una cartera porta carne profesional con insignia.

- Un par de guantes anticorte de color negro.

- Un par de guantes motorista de color negro.

- Un casco integral de motorista por agente.

* El ayuntamiento renovara la uniformidad de los policías locales con la periodicidad que a continuación se fija, siendo las características de esa uniformidad igual para todos los componentes de la policía local, sin mas diferencias que los emblemas o divisas específicas de las distintas graduaciones de estos funcionarios.

- Anualmente: zapatos o botas, calcetines, munición de dotación y munición de practicas de tiro (250 cartuchos).

- Cada dos años: Polo bicolor manga corta y larga, jersey polar bicolor, jersey interior de cuello alto, pantalón-falda verano e invierno, cazadora, corbata y prenda de cabeza.

- Cada tres años: Anorak bicolor y guantes.

- Cada cuatro años: Cinturón de lona, tahalí de defensa, funda de pistola, funda de cargador y funda de grilletes.

Maracena, a 16 de octubre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Noel López Linares.

La Representante del Comité de Empresa,
El Representante de la Sección Sindical de S.I.P.L.G.,
José Manuel Cervilla Lemos

El Representante de la Sección Sindical de CSI-CSIF,
Francisco Tallón Taboada

El Presidente de la Junta de Personal, Francisco Tallón Taboada

La Representante de la Sección Sindical de Comisiones Obreras: M^a Eugenia

El Concejal Delegado de recursos Humano, Antonio García Leiva

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 20 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 13.996

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación inicial del reglamento subvenciones

EDICTO

ASUNTO: Reglamento de Concesión de Subvenciones para Proyectos de Fomento de la Actividad de Asociaciones y Colectivos del Municipio de Maracena como elementos dinamizadores de la vida social, cultural y pública. Pleno 04-11-2008

D. Noel López Linares Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Concesión de Subvenciones para Proyectos de Fomento de la Actividad de Asociaciones y Colectivos del Municipio de Maracena como elementos dinamizadores de la vida social, cultural y pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación acordada se somete a información pública durante el plazo de 30 días con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento y a través del Registro General Municipal o de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción de este edicto en el B.O.P.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias, el reglamento descrito se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 13.402

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Anuncio aprobación Plan económico financiero***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de noviembre de 2008, ha aprobado el Plan económico-financiero 2009-2011 de reequilibrio de la estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

El presente Plan se expone al público a efectos informativos y una copia del mismo se halla a disposición del público desde su aprobación hasta que finalice su vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18//2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Moraleda de Zafayona, 7 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Carolina Fraguas Castro.

NUMERO 13.310

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Adjudicación definitiva contratación seguro responsabilidad civil***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de 14 de octubre, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil del Excmo. Ayuntamiento de Motril, lo que se publica a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- 1.- Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, Código Postal 18.600, Tlf.: 958 83 83 54, Fax
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Número del expediente: 43/08
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Descripción del objeto: contratación de los Servicios de Seguro de Responsabilidad Civil del Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado.
- 4.- Presupuesto base de licitación
Importe máximo: 60.000 euros.
- 5.- Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 14 de agosto de 2008
 - b) Contratista: Molben, S.L.

c) Importe de adjudicación: 59.647,28 euros impuestos incluidos

Motril, 31 de octubre de 2008.-El Alcalde acctal., (firma ilegible).

NUMERO 13.349

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Adquisición arrendamiento material informático, Renting***ANUNCIO DE LICITACION**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008 se ha dispuesto la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el procedimiento de la contratación del arrendamiento (Renting) de equipamiento informático.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
Número de Expediente: 45/08.
2. Objeto del contrato: El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación del arrendamiento (Renting) de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Motril
 - Lote A.- Material informático de acuerdo con las características y equipamientos que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas.
 - Lote B.- Material informático de acuerdo con las características y equipamientos que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Precio de licitación:
 - * LOTE A: máximo 118.966,00 euros, IVA no incluido.
 - * LOTE B: máximo 47.413,79 euros, IVA no incluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación.
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Motril, Sección de Contratación y Compras.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1
 - c) Teléfono: 958 83 83 54 /57
 - d) Fax: 958 83 83 55
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de las ofertas.
8. Criterios de adjudicación: son los relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas.
9. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar a partir del siguiente día de la publicación en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: ver pliego de condiciones administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición. En ambos casos el horario de presentación será de 8.00 a 13.30 horas.

10. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

11. Portal informático de información y obtención de pliegos: <http://www.motril.es/contratación pública>.

Motril, 12 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Pre-sidente, fdo.: Carlos Rojas García.

NUMERO 13.515

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Comunicado de ilegalidad de obras expte. 118/08 José Gómez Maldonado

EDICTO

No habiendo sido posible notificar el Decreto de la Tte. de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Promoción de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Motril de fecha 30 de octubre de 2008, a D. José Gómez Maldonado, con último domicilio conocido en calle Uruguay, 14 de 18600 de Motril, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, y para su conocimiento a efectos de notificación a través de este medio, se transcribe dicha resolución:

“Habiendo tenido conocimiento mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales de que por D. José Gómez Maldonado, se han llevado a cabo obras consistentes en la instalación de aparato de climatización (compresor) en fachada de Edificio Residencial, incumpliendo el artículo 17.8 de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de Motril en la calle Uruguay, núm. 14, de Motril, sin estar amparadas por la preceptiva licencia municipal de obras, actuación que pudiera ser incompatible con la ordenación vigente,

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Títulos VI y VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio,

HE RESUELTO

Primero: Requerir al interesado para que inste la legalización de las obras, a cuyo efecto y en el plazo de dos meses, contados a partir del recibo de la presente comunicación, habrá de solicitar la oportuna licencia municipal,

o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo (art. 182 de la LOUA).

Sin perjuicio de lo anterior, se le comunica asimismo que, si transcurrido el plazo señalado de los dos meses, no hubiera procedido aún a instar la legalización, o no se hayan realizado las obras tendentes a subsanar las deficiencias referidas, se procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes, y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, y como mínimo, 600 euros (art. 182.4 de la LOUA); ello con independencia del procedimiento sancionador que por presunta comisión de infracción urbanística proceda incoar (art. 186.2 de la LOUA).

Segundo: Notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndole que contra la misma pueden interponer los recursos que estimen procedentes”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos indicándole que:

Caso de no ser Vd. el titular de la actuación, se le comunica el deber que tiene de proporcionar a éste Ayuntamiento aquellos datos que permitan identificar a otros interesados que hayan comparecido en el procedimiento, ello conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La negativa no fundada a facilitar la información solicitada por los inspectores, en especial la relativa al contenido y los antecedentes de los pertinentes actos administrativos, constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción urbanística sancionable con multa de 3.000 a 6.000 euros (arts. 179.3 y 226 LOUA)

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante éste Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan formularse cualquiera otras que se estimen convenientes.

Motril, 12 de noviembre de 2008.-El Alcalde, en funciones, (firma ilegible).

NUMERO 13.978

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Exposición pública estudio viabilidad concesión

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y habiéndose acordado mediante Decreto del Sr. Alcalde de fecha 18.11.2008, someter a información pública por plazo de un mes, el estudio de viabilidad

económica-financiera elaborado por los Servicios Municipales para la implantación de un Centro de Atención y Cuidado a Personas en situación de dependencia en la parcela de 1.500 m²., propiedad del Ayuntamiento de Motril, que se encuentra ubicada junto a la Residencia de Ancianos San Luis, se somete el mencionado estudio de viabilidad económica-financiera a información pública por el plazo de un mes (1 mes), contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

El estudio de viabilidad estará expuesto para su examen en las dependencias de la Sección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, 6, desde las 9.30 hasta las 13.30 h.

Motril, 27 de noviembre de 2008.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.514

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2008

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio para 2008 ha quedado definitivamente aprobado, por importe de 683.951,87 euros, nivelado en gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

Presupuesto Municipal Ordinario para 2008 que se aprueba.

1. ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	<u>Euros</u>
CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	63.385,00
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	87.200,00
CAPITULO IV.- TRANSF. CORRIENTES.....	329.886,00
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIAL	18.300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO VI.- ENAJ. INVERS. REALES.....	2.000,00
CAPITULO VII.- TRANSFER. DE CAPITAL	122.183,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.....	60.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS 2008	683.954,00

2. ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL	177.550,00
CAPITULO II.- GASTOS EN BIEN. Y SER.....	194.648,00
CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS	5.500,00
CAPITULO IV.- TRANSF. CORRIENTES.....	16.811,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES	280.235,00
CAPITULO VII.- TRANSFER. DE CAPITAL	10,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIERO	9.200,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS 2008	683.954,00

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en la legislación vigente. Igualmente se hace pública la composición de la plantilla de este Ayuntamiento.

PLANTILLA:

SECRETARIO. 1, Grupo A, Nivel 25.

AUXILIAR A. 1, Grupo D, Nivel 17.

AUXILIAR B. 1, Grupo D, Nivel 18.

OPERARIO OFICIOS MULTIPLES. 1, Grupo E, Nivel 14.

Finalmente, en cumplimiento de lo preceptuado por el artº 75.5 de la Ley 7/1985, se hacen públicas las indemnizaciones y asistencias acordadas en este Presupuesto, recogidas en sus bases de ejecución. Se establecen los siguientes cargos con dedicación exclusiva: Ninguno.

Dietas: Se establecen las siguientes indemnizaciones por razón del servicio: Dieta entera: 70,00 euros. Dieta media: 35,00 euros. Dieta de desplazamiento: 0,19 euros/km, por uso de vehículo propio.

Asistencia a sesiones. No se establecen.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Murtas 18 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Cecilio Martín García.

NUMERO 13.530

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Proyecto actividad Prealpa, S.L. materiales minerales

EDICTO

D. Juan Manuel Zurita Urbano, con DNI 40.318.937-Y, en nombre y representación de Prealpa, S.L. con CIF B-18394106, ha solicitado a esta Alcaldía, licencia de Actividad de instalación para la formulación y el envasado de materiales minerales (mortero seco), en Ctra. Bailén Motril km. 451 de esta Localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/1995 de la Consejería de la Presidencia (BOJA 3 de 11-1-96) a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Padul, 18 de noviembre de 2008.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 13.691

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ (Granada)*Cesión finca urbana a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía***EDICTO**

El Pleno del este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 8/5/2008, acordó ceder gratuitamente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la finca urbana de propiedad municipal de 300 m2 sita en Calle Carmen, número 114, para la ampliación del Centro de Salud, sometiéndose el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Pedro Martínez, 21 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Blas Julián Lozano Cazorla.

NUMERO 13.436

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Desestimación proyecto actuación instalación fotovoltaica Alitaje I-IV, S.L. Exp. 13/2007 - Planeamiento***EDICTO**

D. Vicente Mario García Castillo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.008, ha desestimado el proyecto de actuación para la instalación de una planta generadora de energía solar fotovoltaica en la parcela nº 2 del polígono catastral nº 17 y promovido por solar Alitaje I-IV, S. L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinos Puente, 3 de noviembre de 2008.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.788

AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2008***EDICTO**

D. Agustín Salaverri Robles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29-09-08 el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2008; expuesto al público por 15 días; y no ha-

biéndose presentado reclamaciones durante el citado plazo, el mismo se considera definitivamente aprobado en virtud del artículo 169-1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento del apartado 3 del art. 169 citado, y del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para 2008:

ESTADO DE GASTOS:		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	119.520,00
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	118.342,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	34.072,00
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	83.098,00
7	Transferencias de capital	1.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos		358.032,00

ESTADO DE INGRESOS:		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	46.746,00
2	Impuestos indirectos	5.410,00
3	Tasas y otros ingresos	42.645,00
4	Transferencias corrientes	214.745,00
5	Ingresos patrimoniales	1.481,00
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	47.005,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos		358.032,00

2) Plantilla y relación puestos trabajo aprobados junto con el presupuesto:

FUNCIONARIOS

Nº plazas	Denominación	Escala-subescala	Grupo	Nivel C.D.
1	Secretaría-Intervención	Habilitación Nacional	A1/A2	22.
1	Auxiliar	Admón General	C2	12
1	Peón servicios múltiples	Admón. Especial	Agrupaciones profesionales	10

Total funcionarios: 3.

LABORALES:

2.- Limpiadora de edificios. Tiempo parcial.

1.- Docente Guadalinfo. Tipo. parcial.

Total laborales: 3.

3. Régimen de dedicación/retribución, indemnizaciones y asistencias:

3.1.- Dedicación/retribución:

3.- Indemnizaciones:

Indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del

cargo: según R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya. Los cargos electos se considerarán incluidos en el grupo I.”

3.3.- Asistencias:

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales citado, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del presupuesto referenciado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Pórtugos, 24 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Agustín Salaverri Robles.

NUMERO 13.513

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Basura julio-agosto 2008

EDICTO

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por la tasa de basura correspondiente al periodo julio-agosto del 2008, el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y finaliza el 31/12/2008.

Así mismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago, a través de las cajas de ahorros tal como establece el artículo 90 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 17 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 13.660

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes

EDICTO

HAGO SABER: Que Habiéndose intentado notificación personal, ignorándose el domicilio de D. José Luis Álvarez Sánchez, D^a María Angeles López Carrascosa, D. Juan Manuel Álvarez López, D^a Ana María Álvarez López, D^a Encarnación Álvarez López, D. Rafael Álvarez López,

D. Jesús Ruiz Alvarez, D^a Anabel Ruiz Alvarez y D. José Antonio Álvarez López, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra: “Dirijo a Vd. el presente para comunicarle que se ha detectado que su inscripción padronal es indebida, apareciendo en calle Agrela, nº 10; desconociéndose su residencia habitual. En consecuencia, y en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2612/1.996, de 20 de diciembre y de la Instrucción II, 1 c) de la resolución de 01 de abril de 1.997), por el presente se le requiere para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar del siguiente al en que reciba esta comunicación, comparezca, personalmente o a través de representante, en las Dependencias Municipales de Secretaría (Negociado de Población), a fin de llevar a cabo el cambio de domicilio correspondiente, con la advertencia de que, en caso de no recibir contestación de Vd., se incoará expediente de baja de oficio, suprimiéndose su inscripción padronal, causando baja, igualmente, en el Censo Electoral”.

Salobreña, 18 de noviembre de 2008.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.516

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento de Funcionamiento Guadalinfo

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2008 se aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Centro Guadalinfo de este municipio.

En el B.O.P. núm. 173 de 10 de septiembre de 2008 se publica el anuncio de información pública, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones.

Es por ello por lo que en cumplimiento 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se entiende aprobado definitivamente y se procede a su publicación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario y la prohibición de acceso al centro.

- En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presunta-

mente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

NORMAS DEL REGLAMENTO:

1. El Centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los usuarios del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario del mismo.

Los datos proporcionados por los usuarios solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los usuarios deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.

c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

4. Los usuarios deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los usuarios ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del profesor o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los dinamizadores del centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier

contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el dinamizador del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El dinamizador podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los distintos usuarios con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador del centro.

12. Cada usuario se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el dinamizador del centro.

El uso indebido de los recursos por parte del usuario, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la "comunidad digital" tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del centro.

14. Es deber de los usuarios cuidar de sus objetos personales, ya que el dinamizador del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los usuarios o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del dinamizador del centro.

17. El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuarios, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los usuarios para la utilización de los recursos.

Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los usuarios no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este Reglamento.

19. A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados usuarios monopolicen el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, sema-

nales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los usuarios deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El usuario accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.

b) Especialmente el usuario no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión ("hacking") o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

Santa Cruz del Comercio, 13 de noviembre de 2008.-
La Alcaldesa, fdo.: Angeles Jiménez Martín.

NUMERO 13.517

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Publicación lista solicitudes licencia auto-taxi

EDICTO

Por resolución 43/2008, de 13 de noviembre, en relación con el expediente de concesión de la licencia de auto-taxi para Santa Cruz del Comercio y en cumplimiento de la Base Octava de las Bases para la adjudicación de dicha plaza, aprobada por resolución de Alcaldía 30/2008, de 12 de agosto, se ha aprobado la lista de solicitudes presentadas en el expediente que son las siguientes:

1.- Juan Francisco Ordóñez Ordóñez (D.N.I. 76.915.927-V)

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia esta lista para que los interesados y las asociaciones profesionales, de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa D^a Angeles Jiménez Martín en Santa Cruz del Comercio a 13 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Angeles Jiménez Martín.

NUMERO 13.669

AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (Granada)

Aprobación definitiva proyecto actuación

EDICTO

D. Matías Rodríguez García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán,

Hace saber: Que en la sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por Iberbanda, S.A., para instalación de estación base de telecomunicaciones en el Pago de la Venta, Sorvilán, una vez obtenido informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sorvilán, 17 de noviembre de 2008.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.503

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación convenio urbanístico P-UE27-

EDICTO

Que mediante Decreto de fecha 10 de noviembre de 2008 se procedió a la aprobación del convenio urbanístico de gestión realizado entre el Ayuntamiento de Vegas del Genil y los propietarios integrantes de la Unidad de Ejecución P-U.E.27 de Purchil, Vegas del Genil, D. Francisco y D^a Encarnación Pérez García, tendentes a la ordenación del sistema de ejecución, fijación de sus bases y asunción de compromisos para la reparcelación de la citada Unidad de Ejecución P-U.E.27 de Purchil, Vegas del Genil, habiendo quedado depositado el citado convenio, junto con su acuerdo, en el registro correspondiente, lo cual se somete a información pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su general conocimiento y efectos.

La Alcaldesa en funciones, Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 13.714

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Admitidos, composición de tribunal y convocatoria plaza administrativo

EDICTO

Resolución de la Alcaldía de 26/11/2008, aprobando relación de admitidos, composición del tribunal, convo-

catoria y celebración de ejercicio de una plaza de Administrativo.

DECRETO:

De conformidad con las bases aprobadas para la cobertura de un plaza de Administrativo de Admón. General, promoción interna y por sistema de concurso oposición (publicadas en el BOP de 05/09/08 y BOJA de 09/09/08), se hace pública la relación de solicitantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de selección, y se fija la fecha de celebración del primer ejercicio. Contra el nombramiento de los miembros del Tribunal podrá formularse recusación en los términos del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

1.- Solicitante admitida: Ana María Carrasco García.

Solicitantes excluidos: Ninguno.

2.- Composición del Tribunal:

Presidente: D. José Luis Garrido Cabrera, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento

Suplente: D. Antonio Mario Villegas Ramos, Oficial de Policía Local.

Vocales:

Designados por Diputación de Granada:

D^a. Helena Barajas Alonso y D. Antonio Reyes Ruiz.

Suplentes: D. José García Barrera y D^a. Yolanda Cea de Alarcón, respectivamente.

Designado por la Junta de Andalucía:

D. Pablo Pallares Ayala.

Suplente: D. José María Alonso Castilla

Designada por la Alcaldía:

D^a Mercedes Dabán Sánchez, funcionaria con habilitación estatal.

Suplente: D. Francisco Cabrera García.

Secretario: D. Francisco del Moral Salmerón, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Pilar Molina Jiménez, Administrativa del Ayuntamiento

3.- Convocatorias: Se convoca al Tribunal para el día 11 de diciembre a las 10,00 horas para la celebración de la fase de concurso, y a la aspirante admitida a las 10,30 horas del mismo día para la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Vegas del Genil, 26 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa en funciones, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 14.040

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

D. Antonio Angel Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada),

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, deberá elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio.

A tal efecto, se abre un período de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, debiendo de acompañar declaración jurada de no estar incapacitado ni existir incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de las Torres, 20 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Antonio Angel Martín Pérez.

NUMERO 13.497

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2008

EDICTO

D. José León Malagón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que expuesta al público la aprobación inicial del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Corporación del año 2008, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 22 de octubre de 2008, número 202 y no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos documentos durante el plazo de exposición, los mismos se entienden definitivamente aprobados conforme dispone el art. 169 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO GENERAL.

RESUMEN POR CAPITULOS.

Presupuesto de Gastos:

Cap. I. Gastos de Personal.....	326.364,45
Cap. II. Gastos en bienes c. y servicios.....	258.500,00
Cap. III. Gastos financieros	2.300,00
Cap. IV. Transferencias corrientes	46.000,00
Cap. VI. Inversión reales	667.109,88
Cap. VII. Transferencias de capital	18.132,40
Cap. IX. Pasivos financieros	8.000,00
Total Presupuesto de Gastos:	1.326.406,73

Presupuesto de Ingresos:

Cap. I. Impuestos directos.....	100.000,00
Cap. II. Impuestos indirectos.....	25.000,00

Cap. III. Tasas y otros ingresos	94.370,00
Cap. IV. Transferencia corrientes	436.356,57
Cap. V. Ingresos patrimoniales	6.500,00
Cap. VII. Transferencias de capital	622.645,00
Cap. IX	41.534,66
Total Presupuesto de Ingresos	1.326.406,73

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

SECRETARIA-INTERVENCION, 1, grupo A1, nivel 26
 ADMINISTRATIVO, 1, grupo C1, nivel 20
 AUXILIAR DE POLICIA LOCAL, 1 grupo C2, nivel 10
 ENCARGADO DE BASURA, 1 A. Prof., nivel 10
 PEON USOS MULTIPLES, 1 A. Prof., nivel 10

B) PERSONAL LABORAL

1. FIJOS:

OFICIAL DE OBRAS, 2
 SERVICIO DE LIMPIEZA, 1

2. EVENTUAL:

DIRECTORA DE GUARDERIA, 1
 ASISTENTE INFANTIL, 1
 PROGRAMA GUADALINFO, 1
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 1
 PORTERO PISCINA, 1
 SOCORRISTA, 1
 AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO, 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y de la Plantilla de Personal, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Zagra, 20 de noviembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: José León Malagón.

NUMERO 13.952

MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL TEMPLE

Aprobación inicial presupuesto 2008

EDICTO

D. Fernando Machado Cabrerizo, Presidente de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, con sede en Ventas de Huelma (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad en sesión ordinaria del día veintiséis de noviembre de 2008, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico 2008, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 169, apartado primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no producirse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ventas de Huelma, 26 de noviembre de 2008.-El Presidente (firma ilegible).

NUMERO 12.233

NOTARIA DE UGIJAR (Granada)

Acta de presencia y notoriedad Manuel Ruiz Ruiz y Aurelia Moreno Enciso

EDICTO

Yo, José-Eduardo Garrido Mora, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Albuñol, sustituto legal, por vacante, de la Notaría de Ugíjar, con despacho en C/ Aguilera, s/n, Bajo

HAGO SABER: Que ante mí se tramita acta de presencia y notoriedad, instada por los cónyuges en régimen de gananciales, Don Manuel Ruiz Ruiz y Doña Aurelia Moreno Enciso, mayores de edad, vecinos de Válor (Granada), con domicilio en calle Carnicería, s/n, C.P. 18470, titulares de los DD.NN.II./NN.II.FF. números 23.606.529-L y 23.606.833-R, respectivamente. A fin de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 53, apartado 10 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, y artículos 203 de la Ley Hipotecaria, 288 al 297 del Reglamento Hipotecario y 209 y 210 del Reglamento Notarial, declare suficientemente probado el siguiente hecho, que los requirientes aseveran ser cierto bajo pena de falsedad en documento público:

Exponen:

Que Don Manuel Ruiz Ruiz y, su esposa, Doña Aurelia Moreno Enciso, son dueños en pleno dominio, con carácter ganancial, de la siguiente finca:

Rústica: En término de Válor, unas tierras de riego y erial de ochenta y dos áreas, veinte centiáreas. Linda: Norte, Camino; Oeste, Rafael Sánchez y herederos de Angustias Castillo; Sur, los mismos y realengos; y Este, Camino del Cerro de Tejada. Es el haza y paratas de la Redonda, sita en el pago del lugar, lo que no consta en el título. Hoy linda: Norte, Francisco Granados Herrera y Antonio Jiménez Ruiz; Sur, Ayuntamiento; Este, Antonio Jiménez Ruiz, Angeles Ortega Juárez y Magdalena Castillo Rodríguez; y Oeste, Agustín Martos Escudero.

Registro: Tomo 483, libro 31 de Válor, folio 180, finca número 2.386, inscripción 4ª.

Referencia catastral: 18187A008002360000ME, según resulta de la certificación catastral que luego se dirá.

Título: La compró Don Manuel Ruiz Ruiz, constante su matrimonio, a Doña Isabel López Suárez, en escritura otorgada en Válor, el día 3 de marzo de 1972, ante el que fue Notario de Berja y sustituto de la Notaría de Ugíjar, Don José Giménez Sanjuán, nº 151 de orden de Protocolo.

Hecho:

1.- Que la finca antes descrita ocupa una superficie de diecisiete mil novecientos setenta y seis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (17.976,83 m2)

Lo que se notifica como a cuantos puedan ver afectados sus derechos como consecuencia del requerimiento.

Que el plazo para formular tales alegaciones es de veinte días naturales a contar desde la fecha de esta publicación y el lugar para ello es mi despacho, en el domicilio indicado al principio.

Que la documentación complementaria del acta se encuentra en mi despacho, en el domicilio antes citado, a disposición de quién pueda ser perjudicado en sus derechos, para lo que le será puesta de manifiesto en horario de diez a catorce horas, durante el plazo señalado anteriormente.

Ugíjar, 21 de noviembre de 2008.- (firma ilegible).

NUMERO 13.212

NOTARIA DE EL PADUL (Granada)

Exceso de cabida Miguel Pérez Fuentes y otros

EDICTO

Yo: Enrique Emilio González Laa, Notario del Ilustre Colegio y distrito de Granada, con residencia en Padul,

HAGO SABER: Que en la Notaría de Padul se tramita acta de presencia y notoriedad, regulada en el artículo 203 de la ley hipotecaria, para la inscripción de excesos de cabida, al amparo de lo dispuesto en los artículos 53, apartado décimo, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y 203 de la Ley Hipotecaria, al objeto de modificar la superficie de la finca cuya descripción es la siguiente:

I.- Don Miguel Pérez Fuentes, Doña María del Carmen, Don Miguel y Don Antonio Pérez Galdón afirman ser dueños, con carácter privativo, del pleno dominio de la siguiente finca: Parcela de tierra de secano en término de Gójar y pago del Alamillo, con superficie de veintidós áreas, que linda: Norte y Oeste, García López Pertñez; Sur, el Barranquillo de la Gallomba que la separa de la finca que se adjudicó a Antonio López Fernández; y Saliente, la finca adjudicada a José López Fernández.

II.- No obstante lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, manifiesta que la finca descrita tiene, realmente y en la actualidad, la siguiente descripción: Parcela 184 del Polígono 2. Parcela de tierra de secano con almendros, en término de Gójar y pago del Alamillo, con superficie de cincuenta y cuatro áreas, veinte centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, que linda: norte y oeste, Inmaculada Medina Pérez; sur, Camino de la Gallomba; y este, Don Juan Fernández Molina.

Referencia catastral: 18086A002001840000UX del término municipal de Gójar.

Se notifica, la iniciación del presente Acta, especialmente, a Doña Inmaculada Medina Pérez; Excmo. Ayuntamiento de Gójar y Don Juan Fernández Molina, en su calidad de colindantes; y de modo genérico a todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del aumento de cabida que se pretende. Y ello, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de ésta publicación, puedan personarse en la Notaría a

mi cargo, en El Padul (Granada), en la calle Cruz de las Molinas, 5 - 1º, con el fin de exponer y justificar lo que a sus derecho convenga.

El Padul, 24 de octubre de 2008.- El Notario (firma ilegible).

NUMERO 14.086

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

EDICTO

D. Jesús Amurrio Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2008, adjudicó provisionalmente el contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2008/397.

2.OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: gestión de servicio público de ayuda a domicilio, modalidad de concierto.

b) Descripción del objeto: constituye el objeto del contrato, la realización, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación del servicio público de ayuda a domicilio en Puebla de Don Fadrique.

c) División por lotes y número: no

d) Lugar de ejecución: término municipal de Puebla de Don Fadrique.

e) Plazo de ejecución: quince años.

f) Boletín o diario oficial, fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 203, de fecha 23 de octubre de 2008.

3. TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. ADJUDICACION PROVISIONAL:

a) Fecha: 29 de noviembre de 2008

b) Adjudicatario: Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado Ayuda a Domicilio Las Santas.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: servicios en días laborables 9 euros/hora (IVA incluido), e importe en días festivos: 10 euros/hora (IVA incluido)

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Puebla de Don Fadrique, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde, fdo.: Jesús Amurrio Sánchez. ■